



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

“FRANCISCO GARCÍA SALINAS”

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIA POLÍTICA

LA INCIDENCIA DE LA ACCIÓN COLECTIVA EN LA CREACIÓN DE LA “LEY  
EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y  
DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO DE  
ZACATECAS”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
MAESTRA EN CIENCIA POLÍTICA

PRESENTA:

GABRIELA ALEJANDRA CASTILLO FRAIRE

ASESOR:

DR. JESÚS MOYA VELA

CO ASESOR:

DR. CARLOS OTTO VÁZQUEZ SALAZAR

CIUDAD DE ZACATECAS, JULIO DE 2020



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

“FRANCISCO GARCÍA SALINAS”

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIA POLÍTICA

“LA INCIDENCIA DE LA ACCIÓN COLECTIVA EN LA CREACIÓN DE  
LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y  
DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO  
DE ZACATECAS”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
MAESTRA EN CIENCIA POLÍTICA

PRESENTA

GABRIELA ALEJANDRA CASTILLO FRAIRE

## MANIFIESTO DE NO PLAGIO

Yo, Gabriela Alejandra Castillo Fraire, alumna de la Maestría en Ciencia Política de la Unidad Académica de Ciencia Política, de la Universidad Autónoma de Zacatecas, autora de la tesis titulada “La Incidencia de la Acción Colectiva en la Creación de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Zacatecas”, declaro que:

- a) El presente trabajo es resultado de un trabajo personal, el cual no ha sido copiado de ningún otro, ni se han utilizado ideas, fórmulas, técnicas o citas completas en sentido estricto. De manera que las utilizadas mencionan de forma exacta y precisa su origen.
- b) Declaro además que esta tesis, que pongo en consideración para su evaluación, no ha sido presentada con anterioridad para la obtención de algún grado académico.

Asimismo, me hago responsable ante la universidad o terceros, de cualquier irregularidad o daño que pudiera ocasionar, por el incumplimiento de lo declarado.

De identificarse falsificación, plagio, fraude, o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, responsabilizándome por todas las cargas pecuniarias o legales que se deriven de ello.

A T E N T A M E N T E

Gabriela Alejandra Castillo Fraire

Zacatecas, Zacatecas 16 de julio de 2020

## AGRADECIMIENTOS

### **A mi familia**

Por estar siempre ahí para mí

### **A mi historia más bonita**

Por apoyarme en lo que pienso, quiero y la mayoría de veces hago

### **A mis amigas**

Por creer siempre en mí

### **A la Universidad Autónoma de Zacatecas, a la Unidad de Ciencia Política**

Por permitirme ser parte de la XI generación de la maestría

### **Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**

Por su apoyo y patrocinio para realizar esta tesis de maestría

### **A mi Director de tesis el Dr. Jesús Moya Vela**

Porque a pesar de las situaciones que se presentaron al inicio de la maestría confió en mi persona para la realización de este trabajo.

# CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO I. LAS DESAPARICIONES EN MÉXICO .....</b>	<b>11</b>
<b>CONTEXTO DE VIOLENCIA EN MÉXICO.....</b>	<b>11</b>
<b>DESAPARICIONES EN MÉXICO.....</b>	<b>11</b>
<b>MOVIMIENTOS SOCIALES Y ACCIÓN COLECTIVA EN EL PAÍS.....</b>	<b>14</b>
<b>LEY GENERAL DE VÍCTIMAS .....</b>	<b>17</b>
<b>LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS,         DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE         BÚSQUEDA DE PERSONAS.....</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>27</b>
<b>MOVILIZACIÓN DE RECURSOS.....</b>	<b>27</b>
<b>NUEVOS MOVIMIENTOS SOCIALES.....</b>	<b>33</b>
<b>IDENTIDAD COLECTIVA.....</b>	<b>37</b>
<b>ACCIÓN COLECTIVA .....</b>	<b>42</b>
<b>CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO .....</b>	<b>50</b>
<b>PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE ENTREVISTA.....</b>	<b>51</b>
<b>UNIDADES DE ANÁLISIS.....</b>	<b>51</b>
<b>ANÁLISIS TRABAJO CUALITATIVO .....</b>	<b>54</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>93</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>99</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>106</b>
<b>GUÍA DE ENTREVISTAS .....</b>	<b>106</b>
<b>LEY DESAPARICIONES .....</b>	<b>107</b>
<b>LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.....</b>	<b>107</b>
<b>TEXTO VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2020.....</b>	<b>107</b>
<b>DECRETO # 356 .....</b>	<b>107</b>
<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....</b>	<b>108</b>
<i>Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se DECRETA .....</i>	<b>108</b>
<b>LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.....</b>	<b>108</b>
<b>TÍTULO SEGUNDO.....</b>	<b>111</b>

<i>CAPÍTULO III</i> .....	118
<i>CAPÍTULO IV</i> .....	119
<i>CAPÍTULO V</i> .....	120
<i>CAPÍTULO VI</i> .....	120
<i>CAPÍTULO VII</i> .....	121
<i>CAPÍTULO VIII</i> .....	122
<i>TÍTULO TERCERO</i> .....	122
<i>CAPÍTULO II</i> .....	123
<i>TÍTULO CUARTO</i> .....	124
<i>CAPÍTULO II</i> .....	125
<i>CAPÍTULO III</i> .....	125
<i>TÍTULO QUINTO</i> .....	126
<i>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</i> .....	126
<i>Rúbricas</i> .....	127

## INTRODUCCIÓN

Este proyecto de investigación se propone estudiar la incidencia de la acción colectiva en el estado de Zacatecas, con especial énfasis en el colectivo “Familias Unidas en Búsqueda de una Esperanza”, cómo las víctimas secundarias se han relacionado con los distintos niveles de gobierno, y el rol de las mismas dentro de la sociedad civil.

En la crisis de violencia en México el papel de las fuerzas militares ha sido cuestionado. Según el índice de letalidad, el cual muestra el uso de la fuerza desproporcionado por parte de las fuerzas armadas en medio de esta crisis, las acciones del ejército presentan un promedio de 7.7 civiles muertos por cada civil herido en 2013, y 11.6 en el primer trimestre de 2014 (Pérez, et. al, 2015: 335).

La crisis ha generado un gran número de víctimas de la violencia. En medio de este clima en el que impera la violencia, en el año 2012 se generó el “Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad”, primer movimiento de carácter nacional que fomentó la lucha por el reconocimiento de derechos de las víctimas. Como un hecho sin antecedentes, y después de diversas estrategias de presión y negociación, el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, logró la creación de la *Ley General de Víctimas*, redactada en el sexenio del entonces presidente de la República Felipe Calderón (2006-2012), pero aprobada hasta el año 2013 ya en el mando Enrique Peña Nieto (2012-2018). La Ley de Víctimas es, sin duda, una conquista del reconocimiento de los derechos de las víctimas afectadas por la violencia (oficial y no oficial) (Villareal, 2014b:106, Azaola, 2012:161, Bizberg, 2015a:278).

Se puede ver a las leyes como la institucionalización de los derechos de las víctimas en medio del conflicto, sin embargo, esto no indica que tuviera los alcances que en un inicio se pretendían, ni los efectos deseados (Villarreal, 2015:89). En el proceso de modificación se crearon algunas leyes complementarias, que permiten abarcar la esfera de violación de derechos de las víctimas como lo son la Ley para la Protección de Personas defensoras de derechos humanos y periodistas, aprobada en 2012, y la de más reciente creación en el 2017 la Ley General en Materia de Desaparición Forzada. Todas estas leyes, en conjunto, son resultado de las luchas y demandas por parte de las víctimas, organizaciones no gubernamentales y movimientos en defensa de los derechos humanos (Loeza, 2017; Hincapié y López, 2016).

Al reconocer la creación de esta ley como una conquista de derechos, y a la vista de sus deficiencias, se crearon leyes secundarias, para abarcar una esfera de violaciones a los derechos humanos más amplia, la de más reciente creación la Ley en materia de desaparición forzada y la realizada por particulares.

En septiembre de 2014, se visibilizó una violación cotidiana de derechos humanos, la desaparición de 43 normalistas, y mostró como esta práctica es cotidiana, habría que referirse también a los 30 mil desaparecidos, dentro y fuera de la guerra contra el narcotráfico (Reveles, 2015). En el año de 2013 la subsecretaria de derechos humanos de la secretaría de gobernación hace una declaración en la cual habla de 27,523 desaparecidos, cifra avalada por el ombudsman Raúl Plasencia, quien arrojó otra cifra, dentro de esos veintisiete mil quinientos veintitrés desaparecidos, 2 443 víctimas habían sido desaparecidas por agentes del Estado (Aristegui, 2013).

La desaparición forzada es una práctica recurrente en México, siendo la primera de las etapas, la famosa guerra sucia, el periodo zapatista, y la reciente guerra con el narco que se ha presentado desde el año 2006 (Chávez, et. al, 2018), con el entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa, siguiendo con la política de seguridad interior Enrique Peña Nieto, y en tiempos actuales, con la Fuerzas Armadas en las calles cumpliendo con tareas muy específicas y limitadas retomadas por el actual presidente Andrés Manuel López Obrador.

Esta ley es creada con base en las exigencias vertidas por las víctimas secundarias, organizaciones no gubernamentales y colectivos de la sociedad civil, así como de los mecanismos y organismos internacionales de supervisión de derechos humanos (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2009).

A pesar de estos aportes, hay todavía un gran pendiente en el estudio del funcionamiento de la implementación de esta ley a nivel estatal, las dinámicas que se han dado en su funcionamiento y en la exigencia de las víctimas secundarias para el efectivo cumplimiento de sus derechos. Dada la diversidad de formas que toman los procesos institucionales a nivel estatal, y la multiplicidad de realidad de las víctimas.

Zacatecas acumula el mayor número de “semáforo rojo” de delitos de alto impacto como homicidios, secuestro y violación sexual, encontrándose entre los primeros tres



Estados con mayor incidencia (Organización Semáforo Delictivo, 2016). El año 2017 presentó el mes más violento en los últimos 18 años en el Estado (Romo Gerardo, 2017).

La desaparición forzada, ha sido uno de los lastres en cuanto a delitos de alto impacto con los que ha cargado el país, y esta crisis resurgió con base a la violación de derechos humanos. Este delito no solo afecta a la víctima, es pluriofensivo, afecta a familiares y a la sociedad en general, por lo delicado del hecho. En Zacatecas ha presentado en 2018 dos casos por desaparición forzada, ambas quejas interpuestas por las madres de las víctimas directas, pero este delito ha estado presente desde 2014 con la desaparición de un grupo de personas en el municipio de Joaquín Amaro (Calderón, 2017).

Es así que el trabajo de investigación tendrá como ejes centrales los que a continuación se presentan:

*Título. Ejes temáticos generales del estudio en torno al impacto del colectivo “Zacatecanos en búsqueda de una esperanza” en la Ley en materia de Desaparición forzada.*

<i>Eje temático</i>	<i>Nuevos Movimientos Sociales</i>	<i>Mobilización Recursos</i>	<i>de Gubernamentalidad neoliberal</i>
<b>Preguntas fundamentales</b>	¿Qué impacto ha tenido el colectivo en la creación de leyes en defensa de sus derechos y los de sus familiares?	¿Los recursos del colectivo han sido suficientes para la solución de las demandas?	¿Cuál es el conflicto dentro de la violación de derechos a las víctimas?
<b>Principales planteamientos, tesis, o ideas que definen</b>	Los movimientos sociales son un sistema de comunicación interactivo que media entre los sujetos y la política. Presentan la singularidad, frente a las organizaciones, de que el resultado más propio de su acción es dotar de sentido a la acción individual y colectiva. (Melucci, 1990). Es decir que este proyecto (el movimiento social), se encuentra cargado de representaciones y valores, e ideología. Los movimientos sociales surgen como resultado de la acción colectiva, en un contexto que admite la existencia de conflictos, y estos, por sí solos, ya no son vistos como anomalías del sistema.	La Teoría de Mobilización recursos ha sido planteada a partir de actores colectivos que luchan por el poder en un determinado contexto institucional.	El control político, antes del control de la justicia. Subordinar a la víctima en tiempo y espacios, conducir sus conductas a un desistimiento de la justicia.

Fuente. Elaboración propia.

Dentro de los ejes retomados anteriormente, es clara la relevancia de los movimientos sociales para el reconocimiento de sus derechos y la creación de las leyes, al ser un colectivo de reciente creación y de un número reducido de integrantes, además de la poca coacción que existe en el mismo, es interesante el análisis de los marcos de acción

colectiva que se presentan en él, y al ser aprobada la ley en materia de desapariciones hace complicado hablar del último eje temático.

Si partimos del antecedente que en Zacatecas no existían este tipo de colectivos a pesar de la crisis de violencia en la que vive nos preguntamos: ¿Cómo opera la organización denominada “Zacatecanos Unidos en Búsqueda de una Esperanza” frente al Estado, dentro del colectivo, y con otros colectivos defensores de derecho?; y ¿Cuál ha sido el impacto para las víctimas de la creación de la ley en materia de desapariciones?

Estudiar el rol de las víctimas y acción colectiva frente a las instituciones gubernamentales, enfocando el estudio en víctimas secundarias de desaparición en el estado de Zacatecas es parte del objetivo del trabajo de investigación. Además, analizar las violaciones de derechos de las víctimas secundarias de desaparición en el Estado, la incidencia de las luchas colectivas, la sociedad civil organizada, movimientos sociales y la relación de estas con las instituciones.

Desarrollar las categorías teórico metodológicas que permitan el estudio del colectivo y la ley en materia de desaparición forzada y realizar el estudio de campo, sobre cuál ha sido el impacto que ha tenido la organización “Familias Unidas en Búsqueda de una Esperanza” en la creación, aplicación e implementación de la ley y cómo ha aplicado los protocolos en casos concretos.

## **CAPÍTULO I. LAS DESAPARICIONES EN MÉXICO**

### **CONTEXTO DE VIOLENCIA EN MÉXICO**

México vive una crisis de violencia siendo los últimos diecinueve años los más violentos en la historia actual del país. Esto se da en el marco de implementación de la llamada “Guerra contra el narco” que se llevó a cabo en el gobierno de Felipe Calderón Hinojosa, esta guerra tenía como objetivo principal el acabar con la guerra entre cárteles de la droga en el país (Trejo, 2016: 33). En su defecto esta política militar trajo los efectos contrarios. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2016 se registraron 23 mil 953 homicidios (INEGI, 2017), lo cual marca una tendencia de continuidad y aumento de la violencia que se vive en México desde el año 2007 (Villarreal, 2014: 110).

Según el Registro Nacional de personas extraviadas o desaparecidas, desde enero de 2014 a julio de 2017 existen por lo menos 2 mil 403 personas extraviadas o desaparecidas en el país (Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas, 2017), mientras que la Comisión Nacional de Derechos Humanos afirma que hasta finales de 2016 han desaparecido en México 32 mil 236 personas.

En esta crisis de violencia el papel de las fuerzas militares ha sido cuestionado (Trejo, 2016: 22). Según el índice de letalidad, el cual muestra el uso de la fuerza desproporcionado por parte de las fuerzas armadas en medio de esta crisis, las acciones del ejército presentan un promedio de “7.7 civiles muertos por cada civil herido en 2013, y 11.6 en el primer trimestre de 2014” (Pérez, et. al, 2017:59). Además de las fuerzas armadas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) considera que esta problemática tiene consecuencias en las fuerzas policiales.

En el caso de la Policía Federal, según datos oficiales, el índice de letalidad tuvo valores bajos hasta 2010 y creció hasta el 2013 llegando a 20.2 civiles muertos por cada herido (Silva, et. al, 2014: 60). Los niveles de violencia e inseguridad que atraviesa México se agravan con una inefectiva respuesta frente al crimen organizado, situación que ha complejizado la violencia, junto con una creciente impunidad dentro de las instituciones gubernamentales (Villareal, 2014a:107).

### **DESAPARICIONES EN MÉXICO**

En México hay un periodo al que se le conoce como “Guerra sucia”, este se da a finales de los años sesenta y se alarga hasta inicios de los ochentas. Es llamado así debido a la

implicación directa del Estado para contener las movilizaciones sociales, crímenes de lesa humanidad que demandaron al Estado mexicano hacerse responsable de las violaciones a derechos humanos, y llevado a juicio por tal razón (Gómez, 2003).

El gobierno mexicano hizo de la desaparición forzada una de sus prácticas más recurrentes frente a las movilizaciones que se llegaron a suscitar, o en contra de los que el gobierno veía una amenaza. En el año 1994 con el levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en Chiapas y junto con éste algunos otros ejércitos en la zona de Guerrero, el gobierno comenzó a ver amenazados sus intereses y es así como se inicia la militarización de la zona, trayendo consigo un gran número de violaciones a derechos humanos (Morbiato, 2017)

Antes del levantamiento del EZLN ocurrió uno de los sucesos que marcaron los inicios de las desapariciones forzadas. Es el caso de Rosendo Radilla Pacheco, desaparecido en Atoyac, Guerrero, a raíz de su detención ilegal por parte de militares el 25 de agosto de 1974. Se supo de él por vez última en el Ex. Cuartel Militar del municipio. Rosendo Radilla fue un líder municipal que luchó por la salud y educación de su pueblo y quien fungió como presidente municipal. Cuarenta y cuatro años después de su desaparición, su paradero sigue siendo desconocido. La detención de Radilla Pacheco se dio dentro del periodo que antes mencionamos como el de “Guerra Sucia”.

La detención y posterior desaparición de Rosendo fue denunciada públicamente por su familia en el momento en el que sucedieron los hechos, posteriormente se hizo la denuncia ante las instancias nacionales. Por la falta de respuesta del Estado mexicano, el 15 de noviembre de 2001 se presentó el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El 15 de marzo de 2004 la Comisión demandó al Estado mexicano mediante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la violación al derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, derecho a la vida, derecho a la integridad personal, derecho a la libertad personal, derecho a las garantías judiciales y derecho a la protección judicial, todos estos consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos. En 2009 se llevó a cabo la audiencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuatro meses después la Corte sentenció respecto a este caso y condenó al Estado en México por violación de Derechos Humanos.

El caso Radilla Pacheco tuvo un impacto tanto en el ámbito jurídico como en el político y social en México, debido a cómo se evidenció al Estado en sus prácticas de desaparición, además de ser el primer caso en el que la Corte condenó al Estado mexicano.

Las desapariciones forzadas realizadas por las fuerzas de seguridad en el país se han presentado de manera continua desde el año 2006. Organizaciones delictivas también han sido responsables de numerosas desapariciones. Es a partir del año 2008 cuando las diferentes organizaciones de Derechos Humanos comienzan a denunciar de manera documentada que dentro de los llamados “levantones” habían participado autoridades, principalmente militares, policías federales, estatales o municipales, y con esto se comenzó con la lucha para poder señalar de una manera más clara, además de tipificar a las desapariciones a manos de agentes del gobierno, como desaparición forzada de personas (Grupo Cerezo, 2018).

La desaparición forzada en México es una política de Estado, en un inicio usada contra los grupos contrainsurgentes, usada como represión política. (Grupo Cerezo, 2018). Podemos traducir el delito de desaparición de personas como una de las violaciones más grandes de derechos humanos, que aparece en la década de los sesentas, pero que se sigue practicando hoy en día solo que con diferentes fines.

En la administración de Felipe Calderón Hinojosa la desaparición forzada no solo se usó como política de control social y político sino también como un mecanismo de disciplinamiento y limpieza social, logrando así el terror en la sociedad. Este terror va dirigido tanto a la sociedad organizada como a la no organizada. Es así como el Estado criminaliza y estigmatiza a las personas, buscando de esta manera eliminar al enemigo “interno” y contraponer las luchas entre el pueblo (Grupo Cerezo, 2018).

Es así como las desapariciones han tenido un cambio significativo, cuando en los años sesenta tenían el término “forzada” atendiendo a que el Estado era el responsable de las mismas, por acción u omisión, por los actores que estaban dentro de los hechos, paso a incluirse el término de desapariciones realizadas por particulares, permitiendo así que el Estado desistiera de su responsabilidad, justificándose en las guerras contra el narcotráfico y/o delincuencia organizada, criminalizando a defensores de derechos humanos, o periodistas, para así justificar actos atroces.

## **MOVIMIENTOS SOCIALES Y ACCIÓN COLECTIVA EN EL PAÍS**

Para Melucci los movimientos sociales constituyen construcciones de la acción colectiva en la medida que es construida por los actores que recurren a los bienes limitados que son ofrecidos por los medios en los cuales interactúan (Chihu, et al. 2008: 129). De acuerdo con Touraine, los movimientos sociales poseen un rasgo característico, y no es el que menciona Melucci, que se dirigen al poder, y la relación de poder que existe entre estas – de arriba hacia abajo–, sino que los movimientos sociales procuran constituir su identidad para poder tener acción hacia sí mismos, e impactar en el funcionamiento de la sociedad (Touraine, 1997).

El italiano Melucci ve a la acción colectiva como una construcción social, basándose en la teoría marxista de la revolución, ya que retomaba a la acción colectiva como resultado de un grupo de agentes que pertenecían a una misma clase, donde se compartían las mismas condiciones estructurales, esto indica que la acción colectiva no está construida por actores, sino que esta se constituye desde la posición estructural en la cual se vive o se corresponde en la sociedad. Los movimientos sociales son vistos como expresiones de conflictos políticos que pueden ser procesados por medio de la negociación dentro del sistema político, aunque no sólo expresan conflictos políticos, también conflictos sociales (Chihu et al., 2008:130, 131).

La acción colectiva tiende a aparecer a través de tres ejes: la democratización social, la reconstrucción, y la redefinición de un modelo de modernidad. Los actores tienen orígenes más sociales, que hablan de injusticias de derechos, o movimientos étnicos, que cambian el enfoque económico que se retomaba anteriormente para marcar una diferencia de la acción colectiva clásica (Garretón, 2002:1). Los actores colectivos son capaces de definirse a sí mismos y el campo de su acción.

Desde el siglo XX en México han nacido, y se han creado diversos números de colectivos, con una causa en común, que llegan a realizar acciones colectivas, como una de sus formas crean movimientos sociales, los cuales han exigido a lo largo de los años en su mayoría derechos. Como ejemplo podemos mencionar el movimiento estudiantil de 1968, o el Ejército Zapatista de Liberación Nacional en 1994, el primero con un final trágico, con un delito de lesa humanidad, y el segundo que se retrae en el año de 2006. Los nuevos movimientos sociales en México, han sido descritos por algunos autores como Bizberg, como movimientos efervescentes, el #Yosoy132 podría ser clasificado como uno. Fue un movimiento estudiantil que tuvo lugar en el año 2012, en la

Universidad Iberoamericana campus Ciudad de México, donde al hacer su visita el entonces candidato a la presidencia Enrique Peña Nieto, los alumnos se manifestaron en su contra (Animal Político, 2019). El movimiento tuvo mucho auge durante los meses de campaña, para al final perder toda esa energía, y desaparecer.

En los últimos catorce años, los movimientos por la defensa de los derechos humanos en el país han dado un giro, sobre el hecho de hacer justicia a las víctimas de la violencia, es decir, el hablar sobre los derechos de las víctimas. Familiares de las víctimas, han encontrado nuevos mecanismos, para ejercer el derecho a la verdad.

Un año antes al nacimiento del movimiento estudiantil #YoSoy132, nace otro movimiento social.

Este movimiento atendía a causas un tanto más profundas, el país desde 2006 vive en un contexto violento, que va en aumento, este movimiento se denominó “Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad”, sus representantes eran el escritor Javier Sicilia y Emilio Álvarez Icaza.

El movimiento nace como una respuesta de la sociedad civil de México, hacia el ambiente de violencia que se vivía desde la declaración de la guerra al narcotráfico en el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa. Sus exigencias eran particulares, hasta que se llegaron a identificar un número significativo de personas con la misma exigencia.

Este movimiento hacía demandas claras al gobierno mexicano. Eran seis las exigencias frente a la violencia que se vivía en el país y las consecuencias que venían dejando las políticas públicas aplicadas en materia de seguridad, se pedía esclarecieran los asesinatos y las desapariciones, además de nombrar a las víctimas; poner fin a la estrategia de guerra contra el narco, e implementar la seguridad ciudadana; combatir la corrupción e impunidad; asimismo, la base económica y las ganancias del crimen; procurar atención a la juventud y realizar acciones de recuperación del tejido social y fomentar la democracia participativa (MPJD, 2011).

El Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad nació el 26 de abril de 2011, a raíz de la desaparición y asesinato del hijo del poeta Javier Sicilia, en Temixco Morelos, junto a dos adultos que lo acompañaban. El movimiento convocó a una marcha doce días después de su creación en donde se anunció un pacto nacional. El pacto se caracterizó como un compromiso fundamental de paz con justicia y dignidad, en el que se pedía

asumir responsabilidades en el mismo, por el futuro de las nuevas generaciones en el país, y se replanteara la política de seguridad que se daba en ese momento. Las demandas del pacto fueron presentadas ante el presidente Felipe Calderón Hinojosa en una primera reunión.

Dentro de la acción colectiva realizada por el MPJD, se hicieron varios encuentros con el ejecutivo, a estos encuentros les antecedieron dos caravanas por la paz, una hacia el norte y la segunda hacia el sur. El objetivo de éstas fue dar voz a las víctimas que había dejado la política de seguridad implementada por el Ejecutivo a lo largo del territorio nacional (Azaola, 2012: 160, 161).

En julio del mismo año, se formaron cuatro mesas de discusión con el Poder Ejecutivo -Gestión de Justicia, Nuevo modelo nacional de relación, valoración y justicia de los derechos de las víctimas, Nuevo modelo de estrategia de seguridad orientado a los derechos humanos y a la paz, y por último la mesa de impulso de mecanismos de democracia participativa y democratización del medio- los temas a tratar dentro de cada mesa fueron cambiando con el desarrollo de las mismas, aunque no tuvieron los resultados deseados, ya que las propuestas del Movimiento no fueron aceptadas por los representantes del Ejecutivo. Poco después de que se llevaron a cabo estas mesas de discusión, el Ejecutivo crea la Procuraduría de Atención a Víctimas del Delito (Azaola, 2012: 160).

El movimiento presentó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que en cada caravana se documentaban las violaciones de derechos humanos, la caravana del norte recibió 291 testimonios, en la caravana del sur 221. Un gran porcentaje eran testimonios de hecho ocurridos después de 2007, donde la mitad de estos eran desapariciones, secuestros y homicidios, en ellas se atribuía que la comisión del delito habría sido responsabilidad del ejército o las policías. (MPJD, 2011). En México, en el tema de derechos de las víctimas, vemos la participación latente de movimientos sociales o de colectivos de mujeres que dirigen demandas, por diversas exigencias, pero todas ellas encaminadas a la reparación de algún daño provocado por la violación a derechos humanos con implicaciones del Estado. (Hincapié y López, 2016).

El movimiento participó en varios diálogos con el ejecutivo, y el legislativo, de estos prosperaron algunos aspectos planteados, y otros fueron mermados en distintas instancias legislativas, dentro de esta participación, el movimiento propuso la creación de



una Comisión de la Verdad con participación ciudadana, que fue posible, la iniciativa para federalizar el delito de desaparición forzada no prosperó, se opuso a varias modificaciones de leyes orgánicas, como a la del Poder Judicial.

### **LEY GENERAL DE VÍCTIMAS**

El colectivo MPCJD tuvo un importante papel en la creación de la Ley General de Víctimas, que fue aprobada a principios de 2012 por el poder legislativo, donde se planteaba que en los tres niveles de gobierno, los tres poderes constitucionales, además de cualquier dependencia o institución de gobierno, deben de proporcionar ayuda o asistencia para la reparación integral del daño de la víctima.

La reparación integral “comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica” (Ley General de Víctimas, 9 de enero de 2013, DOF). No solo las violaciones a DH que contempla la Ley, como la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos a los que México se ha adscrito, así como los demás instrumentos de defensa de los derechos humanos.

La ley define a la víctima como:

Aquellas personas que directamente hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos. (Ley General de Víctimas, 9 de enero de 2013, DOF)

Y distingue dos tipos de víctima, la directa, que es la que sufre la violación en su persona, y la indirecta aquella que tenga una relación inmediata con la víctima, es decir sus familiares. Establece la creación de un Sistema Nacional de Atención a Víctimas, y un Registro Nacional de Víctimas, nos habla de los derechos de las víctimas, la reparación del daño y la asesoría jurídica que deben de llevar.

Es interesante el hecho de la creación de organismos para la protección y atención de víctimas en los tres niveles de gobierno, ya que se puede asumir que se tendrá un contacto más cercano, y rápido con la víctima. Como resultado de la problemática a nivel nacional en materia de violación de derechos humanos y desapariciones, a lo largo del país se conformaron diversas organizaciones civiles, para la defensa de sus derechos y búsqueda de sus familiares, como se muestra en la tabla 1.

**Tabla 1. Organizaciones en México de víctimas secundarias en relación a la ley de desaparición forzada y por particulares.**

<i>Nombre de organización</i>	<i>Fecha de conformación</i>	<i>Lugar de origen</i>	<i>Organización</i>	<i>Acción</i>
Movimiento por nuestros desaparecidos en México	2015	México	Conglomerado de 15 colectivos	Formación de un grupo para incidir en materia legislativa. Compartir experiencias con personas que pasan por lo mismo
Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México AFADEM- FEDEFAM	1978	Guerrero	Surge por la necesidad de los familiares de detenidos y desaparecidos de dar respuesta a las graves violaciones de derechos humanos (DD. HH.)	Reciben denuncias de desapariciones forzadas en México u otros países, llevando a cabo acciones urgentes para salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas en primer momento.

Fuente: Elaboración propia.

**Título. Continuación Tabla1.**

<i>Nombre de organización</i>	<i>Fecha de conformación</i>	<i>Lugar de origen</i>	<i>Organización</i>	<i>Acción</i>
Justicia Para Nuestras Hijas	2002	Veracruz	Agrupación de familiares de mujeres desaparecidas y asesinadas.	Impulsar el cumplimiento y acceso a la justicia. Denunciar negligencias y omisiones por parte de la autoridad
Colectivo por la Paz, Xalapa	2011	Veracruz	Colectivo de organizaciones y ciudadanos independientes, con el objetivo de coordinar actividades con motivo de la Caravana del sur del Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad	Articulación de Red de redes en virtud de configurar una plataforma de apoyo y soporte a deudos y familiares de víctimas en la coyuntura trágica que atraviesa el país y el Estado de Veracruz.
Colectivo 21 de Mayo	2014	Tamaulipas	Familiares con desaparecidos en el estado	Difusión de información de desaparecidos
Colectivo Solecito de Veracruz	2015	Veracruz	Familiares de desaparecidos	Búsqueda de desaparecidos, brigadas en búsqueda de fosas, foros, etc.
Voces Unidas por la Vida	2015	Sinaloa	Madres de personas desaparecidas	Búsqueda de fosas

Fuente: Elaboración propia.

**Título. Continuación Tabla1.**

<i>Nombre de organización</i>	<i>Fecha de conformación</i>	<i>Lugar de origen</i>	<i>Organización</i>	<i>Acción</i>
Comité de Familiares y Amigos Secuestrados, Desaparecidos y Asesinados ; Desaparecidos Justicia, A.C.	2016	Querétaro	Organización de familias con desaparecidos en Querétaro	Difusión de información de desaparecidos, foros, etc.
Familiares en Búsqueda María Herrera, A.C	2014	Ciudad de México	Organización comunitaria	Apoyo a familias de personas desaparecidas en México. Búsqueda de fosas.
Familiares organizados con Centro de Derechos Humanos Paso del Norte	2013	Chihuahua	Organización no gubernamental que pugna por los Derechos de las víctimas	Informar y pronunciarse acerca de los hechos violentos ocurridos en su Estado
Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila	2009	Coahuila	Familiares de personas desaparecidas	Reunir a personas con la misma situación. Exigir al gobierno de Coahuila la presencia de los familiares
Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos (Fundem) Región Centro, Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León	2013	Nuevo León	Familiares de personas que fueron desaparecidas	Asesorías legales, y canalización para apoyo psicológico

Fuente: Elaboración propia.

**Título. Continuación Tabla1.**

<i>Nombre de organización</i>	<i>Fecha de conformación</i>	<i>Lugar de origen</i>	<i>Organización</i>	<i>Acción</i>
Los Otros Desaparecidos de Iguala	2014	Guerrero	Familiares de personas desaparecidas	Búsqueda de víctimas (localización de cadáveres)
Id(h)ecas A.C.	2014	México	Sociedad civil	Asesorías legales a víctimas y familiares
Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A.C.	2001	Chihuahua	Sociedad civil	Elaborar propuestas que incidan en las políticas públicas para lograr el cumplimiento de los derechos de las mujeres y generar una cultura de igualdad de género
Red Eslabones por los Derechos Humanos (Nuevo León, Estado de México, Veracruz, Michoacán)	2011	Nuevo León	Familiares de personas desaparecidas	Exhumación de cuerpos, reconocimiento de víctimas
Centro de Derechos Humanos Paso del Norte; (SERAPAZ)	1996	Chiapas	Mecanismo de apoyo a la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI), organismo presidido por el entonces obispo de San Cristóbal	Construcción de plataformas de la sociedad civil dirigidas hacia el cambio social. Los procesos de acompañamiento y asesoría

Fuente: Elaboración propia.

**Título. Continuación Tabla1.**

<i>Nombre de organización</i>	<i>Fecha de conformación</i>	<i>Lugar de origen</i>	<i>Organización</i>	<i>Acción</i>
Red Retoño	2015	México	Sociedad civil	Generar una estrategia nacional frente al impacto de la delincuencia organizada en nuestro país. Empoderamiento y acompañamiento de los familiares de las víctimas
Centro de Análisis e Investigación A.C. (FUNDAR)	1999	México	Sociedad civil	Avanzar hacia la democracia sustantiva y contribuir a generar cambios estructurales
Zacatecanas y Zacatecanos por la Paz	2011	Zacatecas	Familiares de víctimas	Fortalecer sus capacidades para dar apoyo y atención a las víctimas. Dar a la reforma política los contenidos que consideran necesarios
Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez	1988	Ciudad de México	Sociedad civil	Defensa, promoción de los derechos humanos en México
Justicia Para Nuestras Hijas	2002	Chihuahua	Madres de víctimas	Buscar el cumplimiento de la ley en los feminicidios y desaparición de mujeres y niñas en Ciudad Juárez y Chihuahua

Fuente: elaboración propia.

A pesar de ver a esta ley como una conquista por los derechos de las víctimas (Villarreal, 2015), esta no ha tenido los logros y alcances que se esperaban. Como su nombre lo dice es una ley “general” la cual le indicaba al Estado como actuar frente a algunas víctimas secundarias de delitos menores, a comparación de los de alto impacto, es decir, en su mayoría eran delitos por abusos sexuales, negligencia médica, y algunos homicidios llegaban a entrar fácilmente dentro del Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), y había ciertos protocolos de acción para el tratamiento de la víctimas primaria o secundaria, siendo protocolos muy claros, y acatados en la mayoría de las veces por el Estado y sus instituciones.

Pero como ya se ha mencionado anteriormente, la ley como herramienta de justicia, y el Estado se vieron rebasados por las problemáticas que aquejaban e iban en aumento en el país, es por eso que se toma la decisión de crear leyes complementarias a esta como lo fueron, la ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el año 2012, y en el año 2017 la creación y aprobación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

### **HOMOLOGACIÓN DE LA LEY DE VÍCTIMAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

El 9 de enero de 2013, se promulgó la Ley General de Víctimas por el entonces presidente de la República, Enrique Peña Nieto, es tal vez uno de los más grandes logros de la sociedad civil organizada en México. Aprobada desde 2012 pero declarada inconstitucional por el ex presidente de México Felipe Calderón Hinojosa. El número de víctimas durante su gestión no aumentó en cientos, sino en miles –directas e indirectas– por su ya conocida y declarada guerra contra el narcotráfico. El gobierno dejó una gran deuda con la ciudadanía: las cifras de homicidios, y desapariciones nunca se dio a conocer, cuando la cifra superó los cincuenta mil, el gobierno declaró que la información era clasificada.

Caracterizado por minimizar el problema, revictimizar, quitar visibilidad a lo que ocasionó su política de seguridad, al ser alarmante el aumento de víctimas de homicidio y desaparición, se hizo imperante la necesidad de atender a todas esas víctimas que había dejado el gobierno de Felipe Calderón.

La creación de la ley General de Víctimas trabaja en una nueva plataforma para el seguimiento de los asuntos de las víctimas en los tres niveles de gobierno, siendo

Zacatecas uno de los primeros cinco Estados donde se homologó. (Congreso del Estado de Zacatecas 2014)

En Zacatecas la Ley General de Víctimas del Estado fue publicada el 13 de diciembre de 2014, entrando en vigor el 14 de diciembre de 2015, en atención a la promulgación de la Ley General de Víctimas a nivel nacional y al artículo primero de la misma donde se menciona la creación de organismos y marcos jurídicos para la protección y atención de la víctima en los tres niveles de gobierno. Dicha ley, en esencia, sigue los lineamientos y objetivos de la Ley General, la cual ha establecido la ruta para el establecimiento institucional de atención a víctimas en Zacatecas (Congreso del Estado de Zacatecas 2014).

La creación de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas se hizo en 2015, organismo público dependiente de la Secretaría de Gobierno. La Comisión Ejecutiva de atención integral a Víctimas es el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención, tiene un carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión. Está a cargo de un comisionado designado por el Gobernador del Estado, y aprobado por las dos terceras partes de la legislatura. La principal función de esta comisión, consiste en brindar asesoría, representación, acompañamiento, seguimiento y satisfacción de las personas que han sufrido un hecho señalado en la ley como delito, ya sea de manera directa e indirecta, con el objetivo de generar la reparación integral de la superación del hecho victimizante.

A pesar de la conquista de derechos que se logró con la creación de la ley y la comisión de atención a víctimas en el Estado, no fue suficiente para las problemáticas que aquejan a Zacatecas. En Zacatecas existía muy poca movilización social que buscara el reconocimiento o reivindicación de derechos. Al estar inmersos en un contexto de violencia en el cual el número de víctimas va en aumento, comenzaron a surgir desde el año 2017 algunas asociaciones y movimientos que atendían algunas casusas en común en relación con víctimas. Dentro de estos colectivos encontramos a: Techiyaliztli, Observatorio de Justicia y DDHH de Mujeres y Niñas, Unidad de Colectivos en defensa de Derechos Humanos de Niñas y Mujeres de Zacatecas, Desarrollo y Equidad Regional A.C., y Familias Unidas en Busca de una Esperanza.

Siendo estas las que dieron cuenta de las problemáticas de alto impacto que se vivían y, la ineficacia de las instituciones y leyes existentes, por la presión que provocaron



a través de las diversas estrategias y oportunidades creadas por los colectivos se aprueba en el Congreso del Estado la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares del Estado de Zacatecas, publicada el primero de febrero de 2020.

## **LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**

México vive desde hace más de 10 años una crisis de violación a derechos humanos, en este tiempo se han creado colectivos de familiares de víctimas de delitos de alto impacto, como lo son el homicidio, secuestro, desapariciones, etc. De este último delito se ha venido hablando desde hace muy poco en el país (a pesar de lo común que es la práctica del mismo en territorio nacional), comenzando a ser del conocimiento de todos los ciudadanos desde la desaparición de 43 normalistas en Iguala Guerrero la noche del 26 de septiembre de 2014, y así consecuentemente otros sucesos.

La creación de esta ley vino después de las movilizaciones de colectivos para hacer valer sus derechos, y después de la entrada en vigor de la Ley General de Víctimas, que además de conquistar sus derechos, no tuvo los alcances deseados. México busca a más de 37 mil personas desaparecidas, una cifra alarmante y que va en aumento, es por eso que resultó urgente la creación de una ley específica para la denuncia de desaparición y la búsqueda de personas.

Publicada en noviembre de 2017, una de sus características principales y tal vez la más importante, es la creación de un sistema de búsqueda de personas. Su objetivo es la coordinación de políticas públicas y la de los entes enfocados en la búsqueda de personas en el país. Está integrado por la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, la Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República y la Policía Federal, además de una Comisión Nacional de Búsqueda, y un Consejo Ciudadano integrado por las organizaciones de la sociedad civil, especialistas, y familiares de las víctimas directas.

Para el año 2018 este sistema nacional de búsqueda seguía incompleto. De los 32 comités que deberían existir en todo el país solo había 7, además a la fecha hay estados en los que no sólo no existen comités de búsqueda, sino que no se ha creado la Comisión local de Atención a Víctimas (Animal Político, 2018)

Todo este proceso de creación de la ley, los protocolos debidos, las Comisiones Locales de Víctimas y con ello el RENAVI, se debe a diferentes razones, algunos Estados alegan la falta de recursos, o la falta de homologación de leyes y protocolos alrededor del país. Siendo algo lamentable debido al impacto tan negativo que tiene este tipo de delitos en la sociedad y en las familias mexicanas.

### **PROYECTO DE LEY EN ZACATECAS**

En medio de este proceso de creación de instituciones estatales, Zacatecas se ha convertido en un foco rojo en asunto de seguridad por los delitos de alto impacto que se cometen en la entidad, por lo menos desde el año 2016.

Dentro de los delitos de alto impacto que aquejan al estado de Zacatecas, se encuentra la desaparición forzada y la realizada por particulares, un delito que está presente, pero del cual no hay una cifra exacta. La Comisión Nacional de Derechos Humanos suma 494 desapariciones, mientras la Fiscalía General del Estado de Zacatecas ha informado que hay poco más de mil (Ríos 2018). Como se puede percibir, no hay una cifra exacta de lo que acontece en el estado con esas víctimas de desaparición. Con todo y que Zacatecas vive altos índices de violencia, no existen antecedentes de grandes movilizaciones de víctimas o sociedad civil.

En el año 2017 el delito de desaparición forzada y la realizada por los particulares se volvió un foco de acción colectiva denominado “Familias Unidas en Búsqueda de una Esperanza”, siendo este una de las primeras movilizaciones en el Estado.

La creación o aparición de colectivos zacatecanos que están en la búsqueda de sus familiares, es lo que ha presionado al poder legislativo a crear una ley. La creación de la misma se llevó a cabo en un foro realizado por las víctimas, con acuerdo de que la diputada Alma Dávila, perteneciente a la Comisión de Justicia la llevaría a su discusión, lectura en el pleno para seguir con la aprobación de la misma.

## CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

Cualquier estudio sobre la formación del actor colectivo debe considerar su complejidad y su diversidad, lo que se refiere como “movimiento” y es descrito como una unidad, es una gran cantidad de procesos sociales, actores y modos de acción. Algunos términos esenciales para su entendimiento son la identidad colectiva y sus marcos de acción.

La contraposición de teorías dentro del campo de los movimientos sociales, se da entre la denominada “Teoría de la Movilización de Recursos” (TMR), desarrollada en Estados Unidos, centrada en el cómo se organizan los individuos y la otra, es el enfoque europeo con su teoría de los “Nuevos Movimientos Sociales” (NMS), que busca y estudia el desarrollo de los componentes sociales de la protesta como fruto de las nuevas reivindicaciones generadas en el seno de las sociedad altamente industrializadas. Los NMS son modos de acción colectiva, que son distintos de aquellos que son interpretados como propios de las divisiones sociales.

Por lo tanto, resulta útil preguntarnos sus aportes y limitantes, para así abordar el estudio de los movimientos sociales en el estado de Zacatecas. Para lo cual la discusión contiene puntos nodales: el primero, contextualizar las teorías, el segundo es polemizar entre las mismas, y el tercero problematizar una noción de movimiento social en un caso específico, como lo es en el movimiento denominado “Familias Unidas en Busca de una Esperanza”.

### MOVILIZACIÓN DE RECURSOS

En los años setenta se generaron nuevas formas de interpretar a los movimientos sociales. A lo largo de estas décadas surgieron múltiples e innovadoras movilizaciones mientras que, a su vez, la escuela estadounidense revolucionó el método imperativo para analizar el desenvolvimiento de fenómenos sociales con nuevas herramientas conceptuales. Ante el auge de estos nuevos movimientos, los investigadores rechazaron los postulados que se habían desarrollado con la *Teoría del Comportamiento Colectivo*<sup>i</sup> (TCC).

El problema central tradicional había sido la explicación de la participación individual en los movimientos sociales. Apuntaban que la participación de los movimientos sociales era relativamente poco frecuente, el descontento era transitorio, sus actuaciones y contestaciones de carácter institucional se distinguían claramente, además de que sus actores carecían de racionalidad. El que estos movimientos crearan simpatía

en la sociedad, y que representaron una gran variedad de experiencias, fueron razones suficientes para que los siguientes supuestos teóricos reorientaran los factores analíticos privilegiados, dando paso a la TMR.

Las innovaciones que trajo consigo la TMR son que: subraya las variables “objetivas” como organización, intereses, recursos, oportunidades y estrategias para explicar las movilizaciones a gran escala. Estas categorías psicológicas que eran predominantes en la TCC constituyeron una ruptura, ya que se ocupaban de las frustraciones, privaciones, los agravios y agresiones. La irracionalidad de los actores y su incapacidad para adaptarse a la sociedad son los núcleos de análisis de la TCC. El juicio de que los movimientos sociales fueran indeseables terminó con las nuevas conclusiones a través de la TMR.

Esta perspectiva pone un especial énfasis en las continuidades en el movimiento y las actuaciones institucionales, en la racionalidad de los actores de los movimientos como agentes del cambio social. Argumentaban que los movimientos son respuestas racionales de adaptación respecto de los costos y beneficios que traen modos de acción. Los objetivos que pretenden se ajustan a intereses que construyen relaciones sociales de poder que se institucionalizan. La comunicación, movilización y organización dependa de los recursos (Jenkins, 1983).

Los teóricos de la TMR, contemplan a los MS como una continuación de actos institucionalizados y limitaron su campo de estudio a los movimientos que pretenden cambios institucionales para lograr transformaciones estructurales de la sociedad o una distribución distinta de las recompensas. (McCarthy y Zald, 1973).

La definición conceptual de movimiento social dentro de la TMR es: “un movimiento social es un conjunto de opiniones y creencias en la población que representan las preferencias para cambiar algunos elementos de la estructura social y/o la distribución de las recompensas en una sociedad” (McCarthy y Zald, 1973). La definición brinda algunas variables operativas que se desarrollan en las reflexiones académicas, como lo son las opiniones y las preferencias. Este enfoque se esfuerza por dejar claro el funcionamiento interno de un movimiento.

Los análisis que se hacen en la TMR se fundamentan en: A) las dinámicas y las tácticas del crecimiento y declive de los movimientos sociales; B) la variedad de recursos que se deben movilizar; C) el vínculo de los grupos; D) la dependencia de apoyo externo

para el éxito; E) las tácticas de las autoridades para controlar o incorporar (McCarthy y Zald, 1977: 1217). Esencialmente el enfoque plantea:

Primero, que el estudio de la agregación de recursos (dinero y trabajo) es primordial para la comprensión de la actividad de movimientos sociales. Puesto que los recursos son necesarios para emprender un conflicto social, se deben agregar para propósitos colectivos. Segundo, la agregación de recursos requiere alguna forma mínima de organización, y, por tanto, implícitamente o explícitamente, nos enfocamos más directamente en las organizaciones de movimientos sociales que los que trabajan dentro de la perspectiva tradicional. Tercero, en explicar los éxitos y fracasos de un movimiento social, hay un reconocimiento explícito de la importancia primordial de la participación de parte de los individuos y las organizaciones del exterior de la colectividad que un movimiento social representa. Cuarto, un modelo explícito de oferta y demanda, aunque sea tosco, a veces se aplica al flujo de los recursos hacia adentro y fuera de movimientos sociales específicos. Finalmente, hay sensibilidad a la importancia de los costos y beneficios en explicar la participación individual y organizacional en la actividad de un movimiento social (McCarthy y Zald, 1977: 1218).

La TMR tiene diferentes nociones acerca de las discusiones y cuestionamientos sobre los movimientos sociales. Para esta teoría los agravios no son necesariamente los que incitan o inician un movimiento automáticamente; los integrantes no son irracionales, tampoco similares en términos psicológicos, sino que tienden a la participación y a estar informados. Los MS no se presentan aislados: tienen relaciones cercanas con las autoridades, los partidos políticos, las organizaciones de distinto tipo, los medios y los diferentes sectores de la sociedad. Hacen uso de la infraestructura existente para la consecución de sus objetivos. Interpretan a los movimientos como agrupaciones con racionalidad, metódicas y que tienden a desarrollar estrategias que permitan aprovechar sus recursos y las oportunidades que se les presenten.

La teoría de la Movilización de Recursos a diferencia de la TCC se crea con base en aspectos sociológicos y económicos a diferencia de la segunda basada en aspectos meramente psicológicos. La TMR contiene componentes esenciales para el análisis de colectivos como los son los Sectores de Movimientos Sociales, las Organizaciones de los Movimientos Sociales y las Industrias de movimientos sociales. Las tres son organizaciones complejas, las Organizaciones de Movimientos Sociales son aquellas colectividades con metas, haciendo de ellas un movimiento social, y estas tienen como objetivo la implementación de las mismas. Un conjunto de Organizaciones constituyen una Industria de Movimientos teniendo estos un impacto más grande. Dejan de ser colectividades organizadas, o movilizaciones sociales, para crear un Movimiento Social,

con un impacto más colectivo dentro de la sociedad y dentro de la misma organización. Los Sectores de Movimientos Sociales son todas las Industrias y Organizaciones. Siendo estos últimos tal vez los menos fuertes y cohesionados, esto ya que al tener independencia en cuanto a intereses y estrategias, y con esto un control más claro, permite la existencia latente de los mismos.

Lo investigadores de esta escuela recalcan:

Las ventajas de la movilización masiva de activistas, cómo se usan las redes para reclutar y bajo cuáles condiciones, ciertas personas con actitudes favorables y neutrales se convierten en activistas. Por ejemplo, señalan el provecho de la captación en bloque (es decir, grupos preexistentes que comparten identidades distintivas fuertes y redes interpersonales densas) puesto que estos grupos ya están organizados y pueden movilizarse rápidamente (Jenkins 1983: 527).

Con base en la teoría se puede ver el entramado necesario para sostener a un movimiento social, las estrategias que llegan a aplicar, siendo este uno de los factores que permiten un entendimiento interno más profundo, además es un factor esencial para observar su crecimiento. Siendo así que los seguidores de esta teoría definieron los mecanismos para el fortalecimiento de los colectivos, teniendo esto un impacto directo en su éxito.

La TMR procura dar importancia analítica a las dinámicas y las estrategias que llevan a un ciclo de los movimientos: sus crecimientos, el declive y cambios. Muestra las partes que debe de tener un movimiento y en determinado momento, cómo pueden actuar, o llegan a desarrollarse cada una de ellas, pero no las explica como un conjunto, ni la construcción histórica social del mismo. Se fundamenta principalmente en categorías más que en reflexiones abstractas, y como consecuencia se ha construido un lenguaje en sí.

Puricelli (2005) enmarca términos básicos relacionados a la aportación de recursos humanos dentro del colectivo. Un movimiento cuenta con adherentes, que son aquellos participantes que creen en el movimiento y sus metas, es decir son aquellos que llevan a cabo las acciones o estrategias marcada por la colectividad, cuentan con constituyentes, son aquellos que posiblemente no son actores en activo o visibles, pero son aquellos que proveen recursos económicos y tal vez materiales, en muchas ocasiones además de aportar dinero, o cosas materiales, estos constituyentes son los acompañantes solidarios dentro de los grupos. Parte importante son los espectadores, son quienes ayudan a encontrar una identidad a los integrantes, quienes definen de tal o cual manera al colectivo y la problemática, y es posible que nunca formen parte del colectivo pero asistan a sus

marchas o actividades que realicen, de estos espectadores depende el crecimiento del colectivo, ya que algunos se podrán sentir identificados con la causa de la movilización o estén dispuestos a ser constituyentes o adherentes conscientes. Para terminar con la participación humana y particular, nos habla del equipo transitorio, que son personas que pueden ser acompañantes de corta o larga duración, que son básicamente empleados, ellos no crean ningún vínculo, no están interesados por la problemática. Y por parte del estado se encuentra la federación, mejor entendida como el entramado institucional, que cambia respecto a la demarcación territorial.

Esta teoría maximiza los recursos cualitativos que constituyen a un movimiento social, deja de lado las técnicas que permiten la negociación con los contrarios, los procedimientos para consolidar metas, la concientización de los integrantes y deja de lado la opinión pública respecto a las causas o la razón de ser de los MS. La TMR no se preocupa por los contenidos idealistas y contestatarios existentes además de presentes en los movimientos sociales, la teoría se limita a pensar en el dinero, el tiempo, y al individuo. Un enfoque utilitario que muestra la importancia de tareas para lograr metas, no demuestra o muestra la realidad de las luchas presentes en los movimientos.

Cohen (1988: 674) dice que, “en un nivel, la tarea de movilización de recursos es principalmente convertir adherentes (quienes creen en las metas) en constituyentes (quienes proporcionan los recursos) y mantener la participación de los ya constituyentes. Sin embargo, en otro nivel, se puede considerar la tarea como convertir no-adherentes en adherentes”.

Los movimientos son resultado de crisis creadas por las élites. Esta es en general producto de acciones de la élite que amenazan las formas de vida de una población y que de este modo se violan concepciones institucionalizadas sobre las responsabilidades de las élites (Moore, 1978). La principal característica de la Teoría de Movilización de Recursos, es que resalta la importancia que tienen las contribuciones de los constituyentes o acompañantes solidarios, que no tienen o se identifican con los integrantes del colectivo y a pesar de esta falta de identidad son quienes aportan los capitales económicos y materiales.

Las principales controversias que se suscitan dentro de la TMR es que el análisis principal de la teoría se basa en el cómo los movimientos de cambio institucional tienden a ser conformes con el modelo básico de la movilización de recursos: las acciones suelen

dirigirse a objetivos fijos que son definidos por un control central en la organización, evaluados por sus logros prácticos. El problema surge cuando se quiere aplicar este modelo a los movimientos de cambio personal en los que las acciones expresivas están estrechamente relacionadas con acciones de tipo racional- instrumentales, estos tienden a surgir de la interacción, control centralizado ligado a un líder carismático o bien es débil y sus resultados difusos.

La Teoría de Movilización de Recursos se desarrolló partiendo de la colectividad de los actores y los procesos colectivos que llevan a los MS a organizarse por el poder adscrito a un contexto de instituciones determinadas. Los procesos a pequeña escala han sido ignorados, o son considerados a partir de asunciones simplificadas que se aplican a análisis de gran escala (Tilly, 1978: 119). Collins (1981) ve que tiene un éxito limitado por los sociólogos en el tratamiento de las relaciones que pueden establecerse entre micro y macro procesos, y prevé que estas sigan constituyendo problemas futuros.

Los movimientos sociales han tenido una evolución en los últimos años, de aquella con liderazgos muy marcados y arraigados, con personal voluntario, con individuos interesados que llegaban a afiliarse, con un amplio alcance, con patrocinios y aportaciones económicas directas, y participaciones en masas. Hoy en día nos encontramos con organizaciones o colectivizaciones con liderazgos externos, con integrantes que reciben remuneración económica, afiliaciones reducidas, con recursos propios, y que tienen en común un hecho trágico o meta en común, que no sólo habla por los integrantes del grupo sino por muchos otros en sociedad (Jenkins, 1983).

Además la teoría ignora los cambios en los valores culturales, y el actuar de las élites, que motivaron el interés de los enfoques políticos de los movimientos. El aumento de la participación de la clase media, con el cambio de valores pos materialistas, que incidían principalmente en formas de autosatisfacción, lo cual fomentaba la participación directa en la toma de decisiones políticas, y a la situación desfavorecida de otros grupos, cuando las élites negaron estos valores, la clase media se agrupó en torno a los movimientos.

Al basar la acción de los movimientos directamente a las contribuciones de los externos e internos en el mismo, se pone en cuestionamiento el papel que tienen los beneficiarios directos. Se busca la utilidad en la movilización, al estar compuesta de individuos/ participantes racionales con intereses propios no contribuyen a la consecución



de los beneficios colectivos. Los movimientos solo tienen lugar si se ofrecen incentivos particulares divisibles, si el grupo es lo suficientemente grande estos incentivos se ven reducidos y tal vez desaparecen, es decir son menores que los costos, o viceversa pueden ser grupos pequeños, donde ven esa ganancia de su movilización, pero se deja a un lado las identidades que se forman dentro de ella, y las conciencias individuales, y se maneja todo por medio de dinero, o incentivos dejando características esenciales dentro de los movimientos que se han dado en el siglo XXI (Puricelli, 2005: 6)

## **NUEVOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

Las escuelas teóricas que retoman el estudio de los movimientos sociales, son bastas, y han evolucionado desde concepciones sencillas hasta llegar a una construcción teórica más compleja. En esta tesis presentamos la Teoría de Movilización de Recursos (TMR) y la de Los Nuevos Movimientos Sociales (NMS), porque se considera que sus aportes son claves en el estudio que se ha realizado.

Mientras que en occidente la TMR se centraba en la apropiación de recursos y la disponibilidad de los mismos, para explicar la creación de los movimientos sociales, en Europa se retomó un enfoque más social, centrando su estudio en los componentes sociales de la protesta, esto con el objetivo de la reivindicación de derechos en naciones sumamente industrializadas, creando así el enfoque de los Nuevos Movimientos Sociales.

Ambas teorías se han desarrollado en torno a los movimientos sociales, las mismas se diferencian por sus elementos y factores, además de que abordan el estudio desde perspectivas opuestas, y la manera en la que se adecuan a diferentes contextos sociales e históricos, o tan simple como que cada una de ellas tiende a estudiar determinados movimientos sociales. Los “viejos” movimientos sociales (movimientos desarrollados antes de 1968), solían ser organizaciones adscritas a las instituciones, se localizaban con exclusividad en los intereses de la clase trabajadora. Por el contrario, los NMS suelen ser más abiertos y menos rígidos. Los movimientos sociales viejos estaban relacionados con el crecimiento económico y su distribución, la seguridad militar y el bienestar social; mientras que los nuevos se orientan hacia la autonomía personal y la identidad en oposición al control centralizado.

Para Corcuff y Mathieu (2011) la diferenciación entre los viejos y nuevos movimientos sociales radica en la organización interna de las asociaciones. Los viejos movimientos sociales se encontraban representados a gran escala con intereses de la

mayoría, y basados en las reglas de la mayoría, en cambio los NMS: “se caracterizan en lo interno por la informalidad, la espontaneidad y su bajo grado de diferenciación horizontal y vertical, en lo externo, por una política de protesta que se basa en exigencias formuladas en términos predominantemente negativos” (Galafassi, 2011: 12)

Las sociedades industriales son la representación típica de un movimiento social, donde podemos encontrar una dominación que se impone a través de las leyes, creencias y regímenes políticos, con sistemas económicos propios, al inicio son seguidos por la gente, pero esta termina rebelándose ya que encuentran factores contradictorios, que afectan su desarrollo físico y cultural. Este tipo de contradicciones ideológicas, permiten el desorden social definiendo con ello dos puntos nodales, que son la creación de un líder carismático, sin ser un actor social, pero sí alguien a quien puedan seguir, además, se tiene la sutileza para que ese líder carismático no actúe de forma autoritaria, es decir, que actúa “sin imposiciones” a sus seguidores. Los movimientos sociales son un sistema de comunicación entre los participantes y la política. Los movimientos tienen como objetivo aportar un sentido a las demandas individuales, convertirlas en colectivas, y así poder representar una oposición para el Estado (Melucci, 1990). Los movimientos sociales son un claro resultado de la organización colectiva, la acción de la misma, y está dentro de marcos de acción concretos permitiendo a sus integrantes expresar y visibilizar conflictos cargados de valores e ideologías, que después de todo lo que lleva a cabo el colectivo y mostrar las anormalidades del sistema, la interacción de los individuos, encuentran un perfil identitario, pudiendo asumir así una identidad terminada así con la creación de la “razón de ser” de la organización.

La esencia social de los elementos de significación que se construyen en los MS, permiten la interpretación de los procesos políticos a partir de la interacción que existe entre los integrantes que la construyen: así es como se constituyen las demandas. Los vínculos y las redes sociales, que son vehículos de estos procesos de atribución de significado han recibido menos atención que las construcciones cognitivas generadas por ellos. Por eso esta literatura parece ser un estudio de las ideas. Sin embargo, la protesta que es una construcción desde las relaciones sociales, cobra significado a partir de los elementos de la estructura que le definen.

Los análisis de los movimientos sociales se han desarrollado enfocados a la construcción social de la protesta. Estos trabajos tienen en común el desarrollo del pensamiento que considera a la acción colectiva como la causa de transformación de la

consciencia colectiva y la de los participantes, sin dejar de lado el estudio de cómo es que esto sucede.

Para esta transformación de consciencia Mc Adam (1982) utilizó el término “liberación cognitiva”. Piven y Cloward (1977) hacen un esfuerzo en describir esta liberación de la consciencia en tres sentidos: el primero es aquel en el que el sistema o Estado pierden su legitimidad, en segundo plano, esta desacreditación del sistema provoca el levantamiento de las masas, para exigir sus derechos, es interesante como hasta los ciudadanos más pasivos, comienzan a exigir cambios, y termina con un nuevo sentido de eficacia, para Mc Adam estas transformaciones políticas son en esencia el impulso para el proceso de organización de las colectividades. Este proceso trae consigo un cambio simbólico en los defensores de derechos humanos y aquellos que están en desacuerdo con el sistema de gobierno.

No solo resulta interesante el cambio de consciencia de los participantes sino cómo es que este se da, para Gamson (1968) el papel que juegan los discursos públicos dentro de estas colectividades tiene un papel importante, ya que son estos los que marcan la historia en cuanto al discurso y sus cambios a lo largo del tiempo, y estos mensajes que dejan sus discursos son una forma de resignificar a las colectividades con el paso del tiempo, si es que logran mantener esa cohesión interna.

En cualquier momento de la evolución de la sociedad, un tema político concreto puede ser representado por varios “paquetes ideológicos” (Modigliani, 1989). Además de cada cuestión política genera un conjunto de paquetes y otros que los impugnan. Los paquetes ideológicos específicos se difunden en una sociedad especialmente a través de los medios de comunicación de masas. Esas organizaciones no pueden hacer uso exclusivo de los medios, y se ven obligados a competir con otras que promueven la difusión de otros paquetes ideológicos.

El empoderamiento civil no viene solo, un movimiento social organizado por víctimas, acompañantes solidarios, proveedores económicos, se da gracias a los actores y canales institucionalizados, es aquí donde los medios de comunicación crean una brecha entre los viejos y nuevos movimientos sociales, los actores de los movimientos sociales tradicionales son superados por los nuevos ya que estos utilizan organizaciones públicas, nacionales e internacionales para llevar su mensaje a otras latitudes (Tarrow, 2011:193).

Para el francés Alain Touraine (1997) un movimiento social se define por la acción colectiva de los participantes, manteniendo una lucha frontal, a pesar del poder que pueda representar una de las partes, en lo general el Estado. Divide además las orientaciones culturales y los conflictos sociales, manteniendo una perspectiva más amplia, haciendo de los nuevos movimientos sociales en comparación con los viejos, movimientos más integrales y unificadores, sin estar delimitados por un marco territorial (Touraine, 1997: 103).

Un movimiento social es una relación frontal de adversarios, es un juego, en el que ambas partes dejan a la vista una proyección, personal, cultural y social de los participantes de la lucha. Con este marco de acción deja a la vista la vulnerabilidad de la colectividad, y la dominación que ejerce el Estado, en un campo imparcial que sería el de la lucha cultural, y el de conquista de Derechos. El movimiento social se define frente a las instituciones desde la identidad, basada en un principio de oposición y totalidad.

Se debe entender que los movimientos sociales no son o se mantienen por sí mismos, siempre debe de estar presente la resistencia, la presión frente al adversario, en el camino de las luchas, se resignifican gracias a las rupturas que puedan aparecer, y es así como la lucha se transforma, esto no quiere decir que hay una pérdida de identidad, sino se crea una nueva, gracias a las metas que se lograron conquistar, y a aquellas que no, al papel que jugó su adversario y cómo fue definido por él. Las luchas son definidas por tres condiciones: la primera es que, la lucha debe de ser y seguir el interés de un grupo específico, en segundo punto deben de contar con organización interna, para así poder sobrepasar la opinión pública, de esta manera pueden mantener de manera clara los objetivos de su lucha, y así poder impactar en la sociedad que no está dentro de la movilización, y por último su adversario debe de ser un ente represivo, e impositivo, definiéndolo como instituciones o Estado.

Snow y Benford (1992) con sus lineamientos de marcos trata de describir cómo se llegan a unir el marco cognitivo de los participantes individuales en un movimiento social, y el marco ideológico de la organización del movimiento. Los movimientos sociales proporcionan el lugar que permite situar los acontecimientos y condiciones relevantes con el fin de conseguir la movilización de los militantes y seguidores potenciales, ganar el apoyo de los espectadores y lograr la desmovilización de los antagonistas.

Los determinantes de una creación eficaz de marco son la naturaleza del sistema de creencias de los participantes potenciales y el grado de resonancia que tienen los esfuerzos de creación de marco en el mundo en el que viven los participantes potenciales (Pereira, 2017: 19).

Para Melucci (1990) los movimientos sociales son construcciones sociales.

Movimientos sociales y acción colectiva son concebidos como procesos por medio de los cuales los actores producen significados, se comunican entre sí, además de que negocian y toman decisiones. Los movimientos sociales contemporáneos se encuentran sumergidos en las redes sociales de la vida cotidiana (Chihu, 2008: 129).

El desarrollo de una identidad colectiva se marca con la definición de uno mismo dentro de un grupo, y con esta percepción personal, se desarrollan concepciones en común, culturales, económicas, sociales, y son estas concepciones las que marcarán un campo de acción, siendo estos los límites de la acción colectiva. El enfoque de los nuevos movimientos sociales trató de descubrir los orígenes de la “demanda” de movimientos sociales durante las últimas décadas, pero no llegó a darse cuenta de que el cambio estructural, no genera automáticamente movimientos sociales.

## **IDENTIDAD COLECTIVA**

La identidad colectiva es uno de los factores principales dentro del estudio de los nuevos movimientos sociales, es aquella que marca el inicio de la movilización, esta puede cambiar respecto a las acciones del colectivo, transformándose con respecto a la transformación de las problemáticas que se presenten frente a su adversario:

Uno de los efectos sociales de la modernización es la transformación del proceso a través del cual los sujetos se vinculan con el grupo al que pertenecen. La identidad colectiva que suponía la imposición y transmisión de los rasgos culturales de un grupo. En el contexto social actual, la construcción del sentido de pertenencia se dificulta, ya que los sujetos a través de sus múltiples interacciones cotidianas van seleccionando los repertorios culturales que responden a sus intereses y aspiraciones personales, así como a las exigencias sociales; de tal manera que la identidad colectiva se convierte en una construcción subjetiva y cambiante (Mercado, 2010: 229).

Para Touraine (1997), los nuevos movimientos sociales no basan su lucha directamente a lo político, estos tratan de construir una identidad, y desde ese actuar, para sí y para las problemáticas que puedan aquejar a grupos específicos dentro de la sociedad. Es de esta manera que la sociedad construye conocimiento y las herramientas para poder

actuar sobre sí (Chiu, 2008). A diferencia del francés Melucci describe al vínculo entre los actores como uno guiado en esencia por su posición social (Melucci, 1990).

Melucci (1990) enfatiza la importancia de las estructuras sociales, la acción individual para la creación de una colectiva. Proponiendo superar un pensamiento dualista, donde se asume a la acción colectiva como una creación social, que se descubre gracias al estudio de las relaciones internas del colectivo y las que este tiene frente a los otros. Deja de lado las motivaciones individuales y se concentra en aquellas que se dan dentro del sistema de relaciones, son estas últimas las que marcan sus objetivos, oportunidades y límites en los cuales pueden llevar a cabo su acción, es decir, son estas relaciones y motivaciones las que definen los marcos de acción, la organización las define para sí mismos.

La acción colectiva según Melucci esta demarcada por tres preceptos fundamentales, toda colectividad o movilización debe de mantener metas de acción, saber cómo se van a llevar a cabo, por último, los marcos de acción. Los actores forman parte de una acción colectiva, esta se da dentro de un sistema, estos negocian directamente y de manera continua, manteniendo así una tensión mutua entre el Estado y ellos (Melucci 1990:27).

El medio ambiente no determina los objetivos particulares que siguen los integrantes, y los medios que se van a utilizar. El conocimiento de los actores debe ser utilizado para la negociación interior de los participantes, para poder llevar las demandas al exterior del sistema de una manera clara, y representando siempre un contrapeso.

Dentro de la teoría de Melucci, es primordial el requisito de que los actores sistémicos sean autónomos para hacer funcionar el sistema complejo. Es aquí donde se encuentra el núcleo antagónico de las sociedades complejas. En términos del sujeto es lograr una intervención tal que su acción sea previsible: “intervenir en las condiciones de la acción: en la estructura motivacional-cognoscitiva- afectiva, que permite que los sujetos actúen” (Melucci, 1990:88). Según el autor, los NMS tienden a articularse en torno a esta matriz antagónica, observa, más allá de la diversidad de estos, un objetivo común, que es expresado públicamente a través del discurso del derecho a la diferencia, su derecho a la autonomía frente a los imperativos sistémicos.

La efectividad de los movimientos sociales se basa en la autonomía que estos presenten frente a las instituciones políticas. Nunca deben de convertirse en un poder

político, mantener esa separación entre Estado y colectividad, es la esencia de su funcionamiento y duración, la politización representa la segmentación del grupo, llegando así a burocratizar su acción y sus objetivos, perdiendo así su identidad.

Las preguntas que se tratan de resolver tanto con la Teoría de los NMS, y los aspectos a retomar por algunos estudiosos, como lo son las identidades colectivas que se forman en los mismos, son, el cómo se forman los movimientos sociales, poniendo especial atención a las capacidades internas del movimiento para movilizar a la gente, además de que la diferencia entre los viejos y nuevos movimientos sociales es que en los últimos radica la dimensión de la identidad, ya que se encuentran asociados por un conjunto de creencias, símbolos, valores y significados relacionados con un sentimiento de pertenencia a un grupo social diferenciado.

La identidad tiene en general dos corrientes que son abordadas desde diferentes enfoques, el primero, el objetivista la define a partir de ciertos criterios determinantes como lo son, la genealogía, la herencia, la lengua, el territorio, etc., es decir, los que están relacionados con la adscripción o membresía a un grupo y el que supone conocer y compartir los contenidos socialmente aceptados por el grupo, es decir estar consciente de los rasgos que crean un “nosotros”.

Es así que para el desarrollo de este trabajo se realizará un análisis de estos dos niveles, uno se define como “identidad objetiva”, y el segundo será definido como “identidad subjetiva”.

### ***IDENTIDAD OBJETIVA***

Dentro del estudio de la identidad como factor esencial en el estudio de los nuevos movimientos sociales. En el presente trabajo de investigación se hará una distinción entre la identidad objetiva y subjetiva.

La identidad se genera a través de un proceso social en el cual el individuo se define a sí mismo, por medio de la inclusión en una categoría, y dependiendo de la forma en la que se desenvuelva dentro del grupo. Además, el individuo no está solo, su pertenencia al grupo va más allá de lo que piensa acerca de sí mismo, requiere del reconocimiento de otros con los que se relaciona, por ello se dice que la identidad” (Giménez, 1996:11). Este emerge y se reafirma en la medida en que se confronta con otras identidades, en el proceso de interacción social

Las relaciones que se forman entre las identidades colectivas (entendidas como un grupo de individuos unidos entre sí), se definen y marcan sus acciones en base a las confrontaciones que tienen frente a otros actores, ya sean otros movimientos, individuos, poderes, o frente al Estado. Es decir, el individuo socializado, se adentra a nuevos sectores de la sociedad, internalizando esas relaciones a un mundo institucionalizado (Berger, 2001: 167).

Para Habermas existen dos formas en las cuales se puede integrar la identidad, la primera se basa en la comunicación, presente en las sociedades modernas, donde la especialización del medio trae consigo espacios sociales y multiculturales, con creencias poco marcadas, siendo identidades cada vez más abstractas y universales, donde se dejan de lado las tradiciones, valores que se tienen por sí mismos, y ellos crean sus valores, e imágenes con razón a la interacción comunicativa que presenten entre sí. La pertenencia al grupo del individuo dependerá del papel o rol que juegue la persona dentro de la organización (Habermas 1987: 77). La segunda manera de identificación será la simbólica, retomada en esta investigación. Siendo aquella en la que el contexto social en el que se desarrolle un grupo juega un papel relevante, ya que es este el que determina la posición de los grupos y la representación que tienen los sujetos que lo integran.

Para este enfoque la identidad representa no más que la posición y representación social que tienen los agentes de su posición en el espacio social y la relación que tiene con los agentes del estado, grupos o individuos, que ocupan una misma posición o tienen posiciones diferenciadas en un mismo espacio. Para Catalina Arteaga la identidad colectiva es: “la autoconcepción de un nosotros relativamente homogéneo en contraposición con los ‘otros’ con base en atributos o rasgos distintivos, subjetivamente seleccionados y valorizados, que a la vez funcionan como símbolos que delimitan el espacio de la ‘mismidad identitaria’” (Arteaga, 2000:54).

La identidad pues, se expresa en términos de un nosotros en contraposición con un otros; entendiendo al nosotros como el grupo en el cual se desarrollan y con el cual se identifican los individuos y el “otro”, entendido como aquel que los reconoce como agente, que le asigna una personalidad, derechos y una figura con la cual puede hacer demandas dentro de distintas esferas, y es así como el nosotros se resignifica frente a una autoridad, no solo se integra gracias o mediante a sus individuos sino frente a un poder que los hace ser y reconocerse como lo que son.



### ***IDENTIDAD SUBJETIVA***

El segundo nivel de adscripción, que supone el conocer y compartir los contenidos socialmente aceptados por el grupo, es decir, compartir los rasgos comunes que forman el “nosotros” en el colectivo, es al que vamos a denominar en el estudio como “identidad subjetiva”.

Lograr este nivel de identidad es más complicado que el primero, ya que en este se necesita conocer ese algo y más para asumirlo como suyo. Para Henry Tajfel (1981) la identidad se integra de tres componentes: el cognitivo, el evaluativo, y el afectivo. El primero se refiere al conocimiento que los sujetos tiene sobre el grupo al que se adscriben, el segundo punto componente se describe como los juicios que los individuos emiten sobre el grupo, y por último los afectivos son aquellos que tiene que ver con los sentimientos que se forman al pertenecer a determinado grupo, el componente determinante para la identidad subjetiva, ya que es el que logra unir esa masa de individuos los cuales tienen experiencias en común, y que más allá de su estrato social, o del rol que jueguen dentro de la sociedad, el suceso (traumático o no) crea un sentimiento, un lazo afectivo entre ellos el cual los define y sirve como apoyo de cohesión.

Para Habermas (1987), la identidad colectiva moderna ya no es resultado de la imposición de valores, sino una elección por parte de los sujetos; por eso es indispensable estudiar el proceso de elección, y qué es lo que hace que los sujetos se identifiquen más con un grupo que con otro o porque simplemente deciden reunirse como tal, para así llevar sus demandas a otro nivel.

Piqueras define la identidad como: “la definición que los actores sociales hacen de sí mismos en cuanto a un grupo, etnia o nación, en términos de un conjunto de rasgos que supuestamente comparten todos sus miembros” (Piqueras, 1996: 274). Es decir, la identidad es una creación subjetiva de los propios sujetos, el punto de unión de estos grupos son los rasgos o elementos culturales seleccionados por la propia colectividad.

La identidad es una construcción social de un sentido de pertenencia, estrechamente relacionada con las interacciones sociales, culturales, y su contexto social. Generándose siempre dentro de las interacciones sociales cotidianas mantenidas entre los sujetos, limitando en esta al “otro” y el “nosotros, es decir, esta identidad existe y está definida hasta cierto punto por la interacción que existe entre los integrantes de los colectivos y la relación de estos con otros colectivos opuestos o con objetivos similares, además, se

autodefinen también por la interacción o relación que tienen frente al estado y sus distintas instituciones, no dejando de lado el inter-reconocimiento que se da al grupo, que forman con base en experiencias comunes, que pueden ser de una naturaleza ideológica y/o social.

## **ACCIÓN COLECTIVA**

Los individuos que actúan colectivamente combinan diferentes orientaciones, involucrando en ellas una multiplicidad de actores implicando esto un sistema de operaciones y restricciones siendo estas las que moldean sus relaciones, es decir, los actores colectivos, crean su propia acción colectiva, ya que son capaces de autodefinirse y el marco de acción en el cual se desarrollarán. La forma de acción es la manera a través de la cual el actor busca darle una unidad aceptable y duradera al sistema, este sistema está sujeto continuamente a tensiones presentes entre las partes, esto debido a los medios, el ambiente y los fines a los que puedan estar sujetos.

Los movimientos sociales, que son definidos como fenómenos sociales, dentro de las dinámicas internas que se presentan es la solidaridad, definiendo esto como la capacidad de los participantes de reconocerse como parte de una unidad social, y a sí mismos como parte de esta. Los movimientos sociales pueden nacer desde la oposición de dos grupos o actores, y estos compiten dentro de los mismos marcos de acción por el mismo tipo de recursos. Algunos otros se crean mediante el acuerdo de diferentes actores, que marcan sus reglas, valoren y procedimientos.

Algunos la definen como una serie de acciones que emprende un grupo de individuos para alcanzar un interés común. Para otros la acción colectiva corresponde a un mecanismo de defensa, donde los derechos e intereses son protegidos por la colectividad, además de que los derechos de los particulares también se ven defendidos.

Olson (1994) define a la acción colectiva como aquella lógica seguida por los integrantes del grupo. Tomando en cuenta el supuesto de que los miembros del grupo convergen en un interés colectivo, todos trabajarán o se expresarán para poder lograr ese objetivo. Este supuesto marcaría una línea de acción por parte de la colectividad, donde presupondría un problema esto ya que los individuos valorarían los aportes que pueden dar a la lucha, o los recursos que pueden aportar a la misma, y es ahí donde su motivación podría verse perjudicada y valorarían no tener razones suficientes para ser parte y actuar.

Según Klandermans (citado por Laraña; 1994) el aspecto a estudiar es el saber cómo y por qué se mantienen unidos los integrantes de un movimiento social, y por qué

valoran su participación como lo más apropiado. No buscan un cambio estructural, los nuevos movimientos sociales, y el sentido de la acción colectiva se ve marcado por el sentido que le dan los participantes del grupo a la lucha, los vínculos que crean de manera interna, lo que les confiere un sentido de acción. Esto provoca que el análisis se centre en los procesos de interacción, los cuales construyen marcos de significados, con los que se identifican los seguidores del movimiento, teniendo un impacto directo en las percepciones propias y ajenas en sociedad.

La acción colectiva busca la coordinación de voluntades y movilizan a las personas para poder cumplir con los objetivos que se determinaron en las estrategias ya racionalizadas por la colectividad, con esto proponen nuevas formas de organización y acción sobre sí y su entorno.

### ***MARCOS DE ACCIÓN COLECTIVA***

El término “marco” ha sido utilizado para definir las formas de interpretación que ayudan a los individuos y los grupos para poder identificar, nombrar y localizar los hechos de su realidad como colectivo, y la del colectivo dentro de sociedad, al definir estos acontecimientos como significativos, los marcos propician una organización de experiencias esto para poder guiar la acción colectiva e individual. Este término es utilizado también por la sociología para definir un conjunto de esquemas interpretativos que simplifican el mundo al seleccionar, enfatizar, priorizar objetos específicos, situaciones, o experiencias de acción en las experiencias presentes y pasadas (Snow, DA, Benford, 1992). Estos marcos no solo aportan esquemas de organización sino que delimitan las creencias y valores que se comparten en la colectividad, como es que estos se proyectan en el interior, y cómo utilizan estos escenarios para poder enfrenar de manera directa a su rival, para poder legitimar sus demandas y reivindicaciones. Estos movimientos están dentro de una dinámica constante de negociaciones.

El factor discursivo define los campos de representación, donde se organizan y jerarquizan los contenidos del discurso, marcando las tendencias más o menos estables, que conformaran las actitudes, y se definen los marcos de información que sustentan sus opiniones y preferencias.

La capacidad de incidencia que pueden ser marcados por un movimiento social, se basa en la capacidad que tienen para difundir un discurso de manera articulada, siendo

capaces de influir en las autodefiniciones que se dan dentro de la colectividad, y es responsable además de la definición que se les pueda dar por la sociedad civil, que no forma parte de ellas. La acción colectiva conlleva en su definición una “política simbólica, que en palabras de Evalina Dagnino (2001), de una política cultural.

Un marco de acción colectiva, legitiman las campañas no de un individuo sino de un movimiento social, son producto de los esquemas y sentimientos preexistentes en una población dada (Gamson, 1968). Los marcos no son solo valores, normas o creencias de individuos particulares los que al unirse o formar un grupo impulsen la acción, sino los sentimientos y los elementos intersubjetivos que se crean en esa asociación, los que proveen a los participantes formas de comunicación entre las autoridades y los blancos de protestas y el público en general.

Gamson (1980:89) en su concepto, los marcos de acción colectiva tienen tres componentes: los marcos de injusticia, de identidad colectiva y las expectativas éxito y eficacia. Los marcos de injusticia parten del supuesto que “los problemas sociales no constituyen en sí mismos hechos objetivos. Muchas situaciones que podrían definirse como socialmente problemáticas nunca llegan a ser percibidas de esta manera por las personas que las sufren”.

Resulta importante que las personas se sientan ofendidas o atacadas por una situación determinada y que eso las lleve a crear una acción colectiva que les permita solucionar o contribuir a solucionar una situación.

El factor de la injusticia que se presenta en el campo de acción de los movimientos, refleja además de un juicio intelectual y cognitivo, sobre lo que es justo o no. Revela una carga emotiva y afectiva, relacionando esta con la ira y el abandono por parte del Estado y las Instituciones, estos sentimientos negativos, son aquellos que fomentan y crean cualquier tipo de movilización social. El factor emocional se retoma como un hecho necesario e importante ya que es el detonante de las luchas.

Los marcos de interpretación reorientados de la acción colectiva, llevan a los colectivos a una construcción social que incluye valores, símbolos y conceptos existentes en la sociedad y que son reelaborados por los movimientos, a través de su permanente interacción que estimulan y sostienen en la movilización del grupo. La creación de estos fomenta la unidad colectiva además de tener un impacto directo en la creación de identidades, y del autoestima colectiva, además se reconocen como interpretativos de una

realidad social, dejando a la vista la legitimidad de sus demandas y reivindicaciones (Delgado, 2017).

Dentro del estudio de los marcos de acción colectiva se pueden distinguir dos componentes básicos. Todo marco se compone de valores, símbolos o conceptos existentes en la sociedad, que, mediante el proceso de organización del movimiento y sus líderes, el grupo resignifica (estos valores son los que sostienen la movilización del grupo). Estos valores o símbolos son los que muestran los significados, sentimientos, y entendimiento que promueven la unidad y la identidad. Por otra parte, los marcos proyectan también los valores y símbolos que proyectan la legitimidad dentro y fuera de ellos, y son estos los que generan simpatía y la solidaridad de la sociedad en general.

Al hacer significativos los acontecimientos, los marcos organizan la experiencia y guían la acción individual y colectiva. Los marcos de acción colectiva se refieren a esquemas interpretativos de la realidad que inspiran y legitiman las actividades o campañas no de un individuo, sino de un movimiento social. Son formas de comprender el entorno de problemáticas que implican la necesidad y el deseo de actuar, como resultado de una negociación de significados y sentimientos que se gestan dentro de una organización que existen en la sociedad. Es decir, los marcos de acción no son definidos por los valores o sentimientos de los particulares, sino en cómo estos individuos entienden estos sentimientos que de manera subjetiva se configuran durante el mismo proceso de la acción colectiva.

Los marcos de acción colectiva se sustentan en una concepción constructivista de la realidad social y en considerar la capacidad de reflexividad de los actores sociales. Otro de los investigadores que más aportes ha hecho en materia de marcos de acción es David Snow, quien define a los marcos de acción como un conjunto de creencias y significados orientados a la acción colectiva, que justifican y legitiman las actividades del movimiento social (Snow, 1992). Él centró su estudio en los marcos de acción colectiva en el proceso de marcos de alineamiento que no son más que la unión de individuos y las orientaciones interpretativas de las organizaciones y movimientos sociales, de tal forma que los intereses, creencias y valores de los participantes se hacen congruentes y complementarios con las actividades y propósitos del colectivo.

Es decir, en esta corriente los movimientos sociales operan como portadores y transmisores de creencias e ideas movilizadoras, pero también se les reconoce que están

activamente comprometidos con la producción de significados para sus participantes, adversarios y para el público en general. Mediando entre la estructura de oportunidad política y la movilización y organización de recursos, se encuentran los significados y definiciones compartidas que las personas atribuyen a situaciones, sin las cuales no habría movilización, aunque se tuvieran las oportunidades para ello. Por lo tanto, los marcos de acción, se basan en el “enmarcamiento” de las áreas temáticas, la cuestión del debate público interpretado como un problema social, la localización de las causas y los agentes del problema, la interpretación de los objetivos y la probabilidad de éxito de los esfuerzos.

En México los movimientos sociales han ido evolucionando poco a poco, casi siempre marcados por las problemáticas nacionales relacionadas a la violencia en todas sus formas, desde homicidios, crímenes relacionados al narcotráfico, crimen organizado, todos ellos juzgados y retomados para la rendición de cuentas por una autoridad o institución competente. Y existen algunos otros de carácter económico administrativo que hasta el momento no está claro el proceso mediante el cual se hará justicia; en ninguno de estos delitos antes mencionados hay una línea clara, o una exigencia del gobierno para el esclarecimiento o solución de los mismos.

Dentro del contexto de violencia del país, el abuso por parte de las autoridades, la falta de una rendición de cuentas, además de elementos de seguridad poco capacitados en asuntos de derechos humanos, se han presentado o creado nuevos delitos relacionados al abuso de poder en contra de los civiles, como lo es la desaparición forzada. Este fenómeno ha traído consigo un sinnúmero de exigencias de los familiares organizados en colectivos hacia el gobierno, con el afán de encontrar a su familiar, se haga justicia, y luchando también porque no se vuelvan a suscitar este tipo de prácticas, que atentan contra los derechos humanos de los ciudadanos. Es así como a lo largo del país se han formado colectivos de madres y familiares de desaparecidos. A nivel nacional es un movimiento que aglomera a la mayoría de las organizaciones civiles de los Estados.

Al ser una problemática nacional cada vez más visible, en Zacatecas las víctimas secundarias (las familias), optaron por organizarse para así poder ser un peso más fuerte, y exigir al Estado tome acción frente a este asunto. La organización zacatecana “Familias Unidas en Búsqueda de una Esperanza”, está conformada por ochenta y cuatro familias que buscan a sus desaparecidos, entre ellos hay madres, hermanos, esposos, hijos, de los desaparecidos en el Estado, y son también familiares de personas desaparecidas en Zacatecas, es decir, personas originarias de otros estados y por razones laborales o

personales emprendieron viajes en los cuales al cruzar Zacatecas perdieron comunicación con ellos, y tienen carpetas de investigación en el Estado por la desaparición de sus familiares.

La organización está presente desde 2017, y a lo largo de este tiempo, se han encargado de realizar actividades como colectivo, realizando foros, que van desde el compartir sus experiencias y externar sus dudas con especialistas sobre el tema. Ya a finales de 2018, con el cambio en el gobierno federal, se puso un especial énfasis en materia de desapariciones, donde arrojaron cifras lamentables que forman parte de la realidad, se crea además la Comisión Nacional de Búsqueda, y con ella comienzan en los diferentes estados de la república a hablar de la creación de leyes locales en materia de desaparición forzada.

El colectivo realizó un foro en el año 2019, en el cual se llevaron a cabo dos mesas de trabajo, en la primera se abordó la forma en la que los colectivos de familias, autoridades, y allegados van a trabajar para así dar soluciones jurídicas más efectivas a esta problemática en el estado, en la segunda se hizo el análisis de la desaparición de personas en el estado, un análisis crítico sobre el decreto y las leyes emitidas por 5 entidades federativas, y la redacción de un proyecto de ley en materia de desapariciones en el estado de Zacatecas, para finalizar se realizó un foro donde se presentó lo aprobado en las mesas de trabajo (proyecto de ley), para después entregarlo al poder legislativo y este tome cartas en el asunto.

Dentro del trabajo de investigación y particularmente para el estudio de la organización zacatecana denominada “Familias Unidas en Búsqueda de una Esperanza”, se tratarán de adecuar algunos conceptos de las teorías de Movilización de Recursos, pero se hará un especial énfasis en la teoría de los Nuevos Movimientos Sociales, para tratar de explicar ¿cómo es que esta organización llegó a reunirse en un grupo para llevar a cabo sus demandas?, ¿qué fue lo que los motivó a hacer este movimiento?, ¿cómo se ha desarrollado a lo largo de los años?, además de la relación que tienen frente y con el Estado, ¿cómo es que funciona la organización? Un interés muy particular es el ¿qué se quiere lograr con la creación de la ley, hasta dónde se quiere llegar, y si consideran es la vía más efectiva para la rendición de cuentas por parte del Estado frente a su situación, además de cuáles otros factores serían importantes llevar a cabo para ellos?

Las dimensiones a retomar en la investigación se presentan en el siguiente cuadro:

---

*Título tabla 2. Dimensiones acción colectiva*

---

**DIMENSIONES ACCIÓN COLECTIVA**

---

<b><i>OBJETIVAS</i></b>	<b><i>SUBJETIVAS (MARCOS DE ACCIÓN)</i></b>
Dominación	Dominación
Autonomía	Autonomía
Interés objetivo: posición social	Interés subjetivo: representaciones, valores e ideologías.
Oportunidades	Identidad: 1. Cognitivo; 2. Evaluativo; 3. Afectivo
Estrategias: foros, marchas, leyes	Reconocimiento de los integrantes del grupo
Contexto social	Pertenencia (símbolos, creencias, valores)
Contraposición de grupos	

---

*Fuente: elaboración propia*

---

En este cuadro podemos observar las dimensiones que se retomarán dentro de la investigación, algunos repetidas como los son la dominación y la autonomía, la primera tiene ese carácter ambivalente ya que de manera objetiva podemos encontrarla en la institucionalización de demandas, misma que puede ser descrita como una necropolítica, que puede terminar por controlar los tiempos de las víctimas llegando al punto que estas desistan de su acción, y de manera subjetiva con la relación entre el poder o Estado y los colectivos. Y la segunda, la autonomía tiene su carácter objetivo dentro de lo marcado en sus estatutos, y subjetivo de acuerdo a sus marcos de acción.

Dentro de las categorías a retomar en el trabajo de investigación, es clara la influencia de ambas teorías (TMR y NMS), esto ya que los movimientos sociales contribuyen al cambio mediante la incursión político-institucional, a través de sus estrategias políticas (Munk, 1995), es decir se observaba a los movimientos sociales como una forma más de hacer política, hoy en día podemos ver que en sí mismos han cambiado esa esencia y objetivo principal, y se han estudiado de manera más autónoma, dirigida a



la colectividad y los integrantes de la misma. Por esta razón se han retomado dimensiones de ambas teorías, que serán útiles para el análisis ya que no podemos extraer el interés político-institucional y cómo se llega a impactar en ese nivel, ni las relaciones que se forman entre los individuos que forman parte de la movilización. De la misma manera es claro que estas dimensiones van a cambiar o entrar dentro del círculo de objetividad y subjetividad de acuerdo al significado que le dé el colectivo, y esto depende de las acciones colectivas que realicen los mismos.

## CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

El estudio de caso se realizará al colectivo denominado “Familias Unidas en Búsqueda de una Esperanza”, este se crea en el año 2017, siendo una de las primeras movilizaciones en el Estado. Conformado en su mayoría por víctimas secundarias de desapariciones, es decir, por familiares de personas desaparecidas, el colectivo ha luchado por el reconocimiento de sus derechos por medio de distintas formas o marcos de acción (Foros, marchas, etc). Cabe mencionar que el colectivo inició con cuarenta y cinco integrantes, pero estos han ido retirándose del mismo por causas ajenas al colectivo, hoy en día estando activas quince familias zacatecanas en búsqueda de sus familiares. El colectivo cuenta también con una red de apoyo para las relaciones que se puedan formar con las instituciones siendo el informante principal.

Se llevaron a cabo entrevistas a profundidad como el método de recolección cualitativo para el estudio, permitiéndonos evaluar las diferentes perspectivas para gestionar el proceso de investigación, entendiéndolas como aquellas fundamentadas en el análisis de contenido de manera individual como en conjunto, y donde las ideas, opiniones y valoraciones del respondiente son relevantes para la investigación. Retomando la entrevista semi estructurada, es decir que, dentro de la misma existe la posibilidad de alterar el orden de las preguntas, así como el recorrido discursivo y los tiempos. No obstante, se plantean el paso obligatorio por determinados asuntos o temas que son de estricto cumplimiento en el desarrollo de la entrevista, también se realizó el análisis de notas periodísticas para las cuales se utilizó el método de Krippendorff (1990) para su análisis de contenido.

A raíz de la emergencia sanitaria que aqueja al mundo desde los primeros días de 2020, fue imposible dar continuidad a la selección de informantes por bola de nieve. Debido a que el método de análisis de contenido está indicado para el estudio de contenidos en medios de comunicación (hay que indicar que aquí se hizo una adaptación del procedimiento para las entrevistas cualitativas), es que se decidió completar los datos por medio del análisis de notas periodísticas. Se usaron en total 4 entrevistas semiestructuradas y 18 fuentes de diarios, y el criterio para definir la cantidad de las fuentes fue por saturación teórica. Esto puede observarse con las redes semánticas. Aunque el análisis de contenido de Krippendorff (1990) genera unidades de análisis agrupados en categorías de análisis, para luego proceder a la codificación, la saturación

teórica se logró a través de la densidad semántica, es decir, estableciendo las relaciones de significado, procedimentales y causales existentes entre las unidades de análisis generadas.

### **PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE ENTREVISTA**

Como ya se ha mencionado el trabajo contendrá información cualitativa, y al emplear las entrevistas a profundidad el primer paso a seguir será la transcripción de las entrevistas, teniendo dentro de estas un informe sobre la situación de las entrevistas y observaciones de las mismas.

Como ya se explicó, el “muestreo teórico” fue a través de la técnica de bola de nieve, considerando esta técnica la mejor por el número de integrantes del colectivo. Esta técnica funciona en cadena. Luego de que se observa al primer sujeto, se le pedirá ayuda a este para poder identificar a otras personas que tengan los mismos rasgos de interés.

Sin dejar de lado la justificación dentro del marco teórico de la investigación, donde nos acotamos a la teoría de los Nuevos Movimientos Sociales, donde se estudian los marcos de acción por medio de las técnicas cualitativas, además de que la organización no requiere una técnica teórica tan compleja por el número de integrantes. A esto último se sumaron las complicaciones para la realización del trabajo de campo debido a la contingencia mencionada

### **UNIDADES DE ANÁLISIS**

A continuación, se presentan dos tablas que contienen las unidades de análisis generadas desde el marco teórico. Estas unidades de análisis se redujeron a códigos para poder fragmentar los datos en unidades de contenido para poder realizar el análisis presente en este capítulo de la tesis, y están agrupadas por categorías que obedecen a las teorías consideradas para estudiar en campo los movimientos sociales, o, en este caso, a la organización de víctimas secundarias de desaparecidos Familias Unidas en Búsqueda de una Esperanza

---

**Tabla 3.**  
**Unidades de análisis (códigos) pertenecientes a la categoría Movilización de Recursos**

---

<i>Unidad de análisis (código)</i>	<i>Conceptualización</i>
Autonomía	Cómo es que se desarrolla el colectivo, y sus campos de acción frente al Estado, tomando en cuenta, recursos humanos, económicos, legales, etcétera.
Estrategias	Aquellos mecanismos de acción utilizados para la creación de protocolos y/o leyes que aporten a la solución de sus demandas.
Institucionalización de demandas	La positivización de demandas sociales, es decir la creación de leyes, protocolos o políticas públicas, como la conquista de derechos.
Intereses	Los objetivos de los cuales parte su acción colectiva.
Necropolíticas	Aquellas acciones (políticas públicas, protocolos, leyes) que permiten o no el desistimiento de la lucha del colectivo.
Oportunidades	El desarrollo de sus demandas, es decir el cómo enmarcan su acción colectiva y los resultados que obtienen de esta.

---

Fuente: creación propia en Atlas. Ti 8.

---

---

**Tabla 4.**

**Unidades de análisis (códigos) pertenecientes a la categoría Identidad Colectiva**

---

<b>Unidad de análisis (código)</b>	<b>Conceptualización</b>
Identities	Aquellas que se crean dentro de los marcos de acción del colectivo, pueden ser subjetivas y objetivas dependiendo de su campo de acción.
Papel frente al Estado	¿Cómo es que el colectivo y sus integrantes se ven frente al Estado?, es decir, si lo ven como una confrontación frente al poder, o como un propulsor para el reconocimiento de sus derechos.
Pertenencia	Se refiere a cómo es que el individuo comienza a sentirse parte del colectivo y cómo es que se desarrolla dentro de él.
Reconocimiento de los integrantes del grupo	¿Cómo es que los integrantes del colectivo se identifican entre sí?, y ¿cómo es que se forma un grupo cohesionado?
Revictimización	Se refiere al papel que toma el Estado frente a la problemática, minimizando la lucha de los integrantes del colectivo; además, con este tipo de declaraciones el mismo se libera de toda responsabilidad

---

Fuente: creación propia en Atlas. Ti 8.

---

## ANÁLISIS TRABAJO CUALITATIVO

La creación de la ley y los protocolos son producto de una larga lucha de las movilizaciones de los colectivos por el reconocimiento de sus derechos mediante diversas actividades colectivas de víctimas secundarias. Lograron la creación de la Ley General de Víctimas, después de poco tiempo se vio superada por las problemáticas particulares en delitos de alto impacto que se presentaban en el país, uno de los delitos claves es la desaparición forzada, con más de 70 mil desaparecidos a nivel nacional (cifra dada a conocer por la Secretaria de Gobernación Olga Sánchez Cordero, 13 de julio de 2020), siendo el primer gobierno federal en reconocer y dar una cifra acerca de la problemática. Se reconoció además, que a través de las actividades realizadas por la comisión de búsqueda a nivel nacional, se han identificado a más de cuatrocientas personas que se encontraban en calidad de desconocidas. El comisionado de búsqueda Roberto Cabrera Alfaro reconoció también el rezago por parte de las autoridades.

Zacatecas no vive una realidad muy diferente a la nacional, en cuatro años hay más de novecientas personas que oficialmente, según la Fiscalía General de Justicia del Estado, han sido privadas de su libertad sin ser localizadas en territorio local. En el año 2019 desaparecieron 249 personas (Montes, 2019). La situación ha ido creciendo debido a la desaparición de niñas, niños y adolescentes en el Estado. En 2019 se reportó la desaparición de noventa y cinco menores, siendo así la sexta entidad federativa con mayor número de menores desaparecidos a nivel nacional (Montes, 2019), ocupando también el quinto Estado con más fosas clandestinas en México, en ocho años se han encontrado 228 fosas clandestinas en territorio zacatecano (Díaz, 2018).

En Zacatecas el primer colectivo que se sumó a la lucha por el reconocimiento de sus derechos fue “Zacatecanas y Zacatecanos por la Paz”, creado en el año 2012 como colectivo de apoyo para el colectivo a nivel nacional del “Movimiento por la Paz con Justicia y dignidad” acompañándolos en las caravanas realizadas a lo largo del territorio nacional. Años más tarde surge el colectivo denominado “Familias Unidas en Búsqueda de una Esperanza”, y “Unidos para Encontrarlos”, estos últimos nacen con un objetivo muy específico, están compuestos por familiares de víctimas de desapariciones, y por lo

que pugnan además del reconocimiento y defensa de sus derechos, es también con el fin de encontrar a sus familiares.

Al igual que en Estado como Veracruz o Coahuila por parte de los colectivos, en Zacatecas se han realizado diferentes acciones para la creación de un proyecto de ley, que fue aprobado por el congreso del Estado en 2019, y la integración de una Comisión de Búsqueda Estatal. Los colectivos han tenido algunas bajas en cuanto al número de integrantes, pero el último año han creado una cohesión importante entre los integrantes del colectivo, al igual que los colectivos entre sí para lograr sus objetivos en común.

### ***LA AUTONOMÍA DE LOS COLECTIVOS FRENTE AL ESTADO***

La autonomía colectiva la entendemos como una acción de autorregulación de intereses privados entre grupos, es decir, como la voluntad común del grupo. Para Melucci, la autonomía es uno de los factores primordiales, para que un sistema tan complejo como lo es colectivo pueda funcionar de la mejor manera.

En toda relación vertical (Estado- sociedad) se contraponen intereses y se suscitan conflictos, atendiendo al contexto problemático, y la ola de violencia que ha persistido en el país en los últimos catorce años, se han presentado varios choques entre estas partes, el estado de Zacatecas no es muy diferente, y la creación de colectivos en territorio local es un fenómeno que ha venido presentándose de manera más recurrente en los últimos años. Además, se asevera que, a mayor autonomía colectiva de los agentes institucionales, estos sostendrán mayor efectividad política, y cómo autonomía se entiende tanto la moral o social, y la económica.

Lo planteado por el entrevistado MB no es muy diferente respecto a la pregunta: “¿Colectivo autónomo en lo subjetivo y objetivo, o no autónomo?”

¡Por supuesto que autónomo!, autónomo en todos los sentidos, en ocasiones por esa autonomía económica que es de las más objetivas nos vemos un poco lentos en nuestro accionar, pero es la manera en la cual hemos sido oposición para el Estado, claro que dentro del colectivo hay individuos que terminan yéndose con un interés muy personal, pero creo que la permanencia que ha tenido el colectivo y lo que hemos logrado, marca muy bien nuestra línea autónoma, y esto debe seguir a pesar de la legislación que se dé o no frente a la problemática. (MB, 2019)

Podemos ver cómo relaciona el código “autonomía” con el éxito o el futuro del colectivo pero al inicio de la entrevista hizo referencia a la dependencia económica del colectivo hacia la federación.

En otra entrevista en donde se retomó el tema de cómo era que el colectivo obtenía recursos, la respuesta fue:

Te decía las palabras dicen mucho pero hacen poco, te puedo decir que solecito es un referente, porque en el colectivo mantenemos o tratamos de mantener una lucha limpia, autónoma, con agenda propia, no atendemos a ningún interés político. Solecito al querer autonomía en todo sentido, creímos que para hacer la identificación de fosas sin que fiscalía o gobierno nos frenara teníamos que tener recursos económicos propios, es así como iniciamos con venta de ropa de segunda, o en eventos municipales con la venta de comida y postres o una actividad que la nombramos bingo, y es así como con esos recursos nosotras buscamos a nuestros familiares (LDG,2019)

Veracruz de repente se volvió un narco estado, que pugnaba por los derechos de los delincuentes, todo esto sustentado por los gobiernos, la mayoría de las desapariciones en Veracruz son forzadas, promovidas por los gobiernos de Fidel Herrera, Javier Duarte, y Miguel Ángel Yunes, golpeando de una manera penosa a la juventud, a los que se llevaban en operativos, bueno en un municipio pequeño una noche se llevaron a treinta jóvenes de entre 18 a 25 años.

Solecito seguirá pugnando porque Javier Duarte sea procesado por desaparición forzada y no sólo por los delitos fiscales, de los cuales también es culpable.

Además no podemos dejar de lado la guerra contra el narco de Calderón, que se hizo sin ninguna preparación, con policías corruptas, dando licencia para desaparecer personas, y llegar a delitos sumamente graves, la mayoría de las desapariciones se dan en personas de entre 14 a 25 años.

En el caso de mi hijo, yo insistí en que lo buscaran, no lo hicieron, y ahora sabemos por qué, la policía estaba coludida con sus secuestradores. Un gobierno sin estado de derecho, la indiferencia de las instituciones por esclarecer los casos, es clara, por eso algunos temen de denunciar porque dicen “de todos modos no hacen nada”, la revictimización.” (LDG,2019)



La diferencia entre las opiniones son grandes, los años de creación de los colectivos, además de la situación que enfrentaron sus integrantes, si bien a Zacatecas le ha venido golpeando una ola de violencia, Veracruz se caracterizó por ser aún más violento, y ser el Estado número uno en desapariciones forzadas como ya mencionó la persona entrevistada anteriormente.

Si bien las narrativas son muy similares en cuanto a los temas de la autonomía, en temas de acción y estrategias el primer colectivo se ha visto relegado. Sí se lucha por una autonomía, pero no se aplican o emplean estrategias que les lleven a la autonomía económica. Esto se deduce de algunas intervenciones hechas por el mismo entrevistado:

Para la creación de la comisión y el correcto desarrollo de la misma, se metió un decreto en el Congreso del Estado, la Diputada Alma Dávila nos ha brindado su apoyo desde que comenzó su periodo, y gracias a ella en el decreto se pidieron nueve millones de pesos, aunque estos no aparecen en el proyecto de egresos en 2020 por parte de gobierno estatal, además se espera contar con catorce millones de recurso federal, para la creación de las plataformas de ADN a nivel estatal, y que los restos que se vayan encontrando a lo largo del estado, se suban a un sistema tanto estatal como nacional para así poder dar respuesta a familiares (MB, 2019)

El discurso sobre la autonomía en las notas periodísticas analizadas va en la misma sintonía, marcan una gran dependencia del ejecutivo y legislativo en la creación de algunas normas, o de la institucionalización de demandas, pero tomando en cuenta la autonomía de los colectivos en cuanto a las cifras de desaparecidos aportada por lo mismos:

...el Movimiento por Nuestros Desaparecidos en Ciudad de México, maneja en la entidad una cantidad menor de 510 personas desaparecidas, cifras que tendrían que ser cotejadas. (El Sol de Zacatecas, 2018)

Si bien en el discurso se adopta a la autonomía como uno de los pilares más importante de los colectivos, en términos reales en la entrevista de MB notamos que la autonomía económica es algo que aún no se ha logrado, tal vez por la reciente creación tanto del colectivo como de la ley y todo lo que esta conlleva. Lo anterior contraste con lo versado por LDG del colectivo “Solecito de Veracruz”, donde se aplican estrategias para recabar fondos y estos son utilizados en las excavaciones realizadas por las integrantes del colectivo sin que ninguna instancia de gobierno, o alguna institución,

formen parte de las actividades y/o decisiones que se puedan tomar dentro del colectivo. Contraponiendo las opiniones de integrantes de colectivos solidarios o como víctimas secundarias, notamos la diferencia de un medio de comunicación, y cómo es que aportan datos arrojados por los colectivos, mismos que fueron recavados de manera independiente, pero ponen en duda la misma ya que se tiene que cotejar con la que presenten las distintas instituciones encargadas.

Los colectivos mantienen una autonomía muy clara en cuanto a la búsqueda de sus familiares, en general de personas desaparecidas, dejando en evidencia la falta de interés por parte del Estado. Él considera que es suficiente con la institucionalización de demandas, es decir con la creación de una ley, con ella la creación de diversas instituciones o comisiones, le es más que suficiente para poder calmar esas demandas, que son de poco interés para el gobierno, ya que retomarlos como un tema nodal de la problemática de violencia, sería hacerse responsable de un hecho que viene poniéndose en práctica por años en el país.

Los colectivos han sido una oposición clara al gobierno, algunas veces minimizados, o anulados por el gobierno, pero siempre están luchando por el reconocimiento de responsabilidades del Estado, no el hecho de encontrar responsables, sino a las personas desaparecidas y con eso la lucha para la no repetición del delito, algo que se marca claramente en la Ley General de Víctimas.

Colectivos de familiares de personas desaparecidas en Zacatecas exigieron al gobernador Alejandro Tello Cristerna y al secretario General de Gobierno, Jehú Salas Dávila, remover al titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, Javier Ramírez García, y “rescatar” este órgano...Lo acusaron de “inventar” un colectivo para autopromoverse, entre otras observaciones que dijeron fueron ignoradas... (Reyna, NTR, 2020).

Ahora bien, la autonomía de los colectivos zacatecanos se presentó con mayor claridad después de la creación de la ley, la comisión de búsqueda y con ella la asignación del su comisionado, misma que a decir de los representantes de los colectivos estuvo plagada de irregularidades, como lo vemos en los comentarios anteriores.

### ***ESTRATEGIAS DE LOS COLECTIVOS***

La corriente estadounidense no sólo identifica la infraestructura necesaria para sostener un movimiento, sino también las estrategias de movilización que nos ayudan a entender la organización interna del colectivo, marcan las partes que debe tener un movimiento, y cómo es que este debe actuar. Se entienden como estrategias, todo aquello que realiza el colectivo en contacto con la sociedad, dentro del trabajo de campo nos percatamos de qué era lo que ellos concebían como estrategias, y cómo se han ido apropiando de ellas, como ejemplo tomaremos la entrevista de SGCM integrante del colectivo “Por una Fiscalía que Sirva”, en donde al preguntar sobre el enfoque y objetivo del colectivo, marcó de manera muy clara las estrategias de las que se han apropiado:

Planteamos el trabajo de una fiscalía que sirva para delitos complejos, no solo aquellos que hablan de recursos naturales o energías, sino que la federación atraiga delitos de alto impacto, como lo es la desaparición forzada, aquellos delitos donde el ciudadano es gravemente vulnerado, y el tamaño del problema está ligado a casos o delitos más violentos aún. (SGCM, 2019)

Dentro de la entrevista a LDG también podemos destacar la importancia y variedad de estrategias que han realizado a lo largo de su lucha:

...toqué puerta tras puerta en Veracruz, nadie me hizo caso, me vi en la necesidad de visitar la ciudad de México, y de la misma manera las puertas siempre estuvieron cerradas...(LDG,2019)

...actualmente somos más de trecientos integrantes, en su mayoría somos madres. Les tuvimos que tomar la fiscalía para que nos voltaran a ver... (LDG,2019)

...el colectivo tiene seis actividades a realizar muy concretas que son: la primera la presión política y concientización, la segunda es la colaboración para la creación de leyes en materia de desapariciones, la tercera la búsqueda con vida, la cuarta búsqueda sin vida, sexta conferencia de prensa, y por último las actividades de sensibilización. (LDG;2019)

Para cumplir con todos estos puntos las madres nos hemos capacitado, por ejemplo para los protocolos forenses, cuando vamos e identificamos dónde están las fosas clandestinas, damos apoyo legal, o mejor dicho orientamos a las madres para saber cómo se deben integrar las carpetas de investigación, y así en la fiscalía dejen de

ignorarlas, damos apoyo psicosocial. Las marchas del 10 de mayo también son importantes, nosotras no festejamos, porque nuestros hijos no están... (LDG, 2019)

Dentro de las opiniones y acciones vertidas en las entrevistas, podemos notar que dentro de los colectivo algo que está muy marcado es la aplicación de estrategias, vemos cómo en el colectivo “Por una Fiscalía que Sirva”, se aplicaron y se aplican estrategias un tanto más académicas y rigurosas en ese sentido, dentro del colectivo “Solecito de Veracruz”, da cuenta de cómo enfrentan la realidad en la que el Estado esta completamente ausente, y son las integrantes del mismo, quienes llevan adelante su lucha, la manera en la que conviven y conscientizan a la sociedad, y el trabajo que realizan ellas como víctimas secundarias.

Madres, esposas e hijos de personas no localizadas, instalaron un árbol navideño, que en lugar de esferas, tiene las fotografías de decenas de personas desaparecidas en todos los municipios de Zacatecas, así como en pancartas, con la imagen de víctimas de este delito... (Reyna, NTR, 2020)

Si bien los colectivos zacatecanos se hacían presente en los foros para la creación de la ley en materia de personas desaparecidas, lo hacían en conjunto con el poder legislativo y el apoyo de algunos diputados locales, la instalación del árbol navideño es la primer estrategia de presión hacia la legislatura para la aprobación de la iniciativa de ley.

A pesar de los esfuerzos por los colectivos para darse a notar, y crear empatía con la sociedad en general, se ha venido complicando ya que la desaparición de personas no es un tema del que todos seamos conscientes, al ser mencionada esta problemática estamos acostumbrados a la revictimización, haciendo aún más difícil abordar la problemática de una manera más certera para las víctimas secundarias.

### ***IDENTIDAD COLECTIVA***

El desarrollo de una identidad colectiva significa que uno mismo se ha definido como un grupo, y que ha desarrollado concepciones del mundo, metas y opiniones compartidas sobre el entorno social y las posibilidades y límites de la acción colectiva.

Para el autor francés, Touraine (1997) uno de los rasgos característicos:

de los movimientos sociales, es que no apuntan directamente al sistema político, sino sobre todo tratan de construir una identidad que les permita actuar sobre sí

mismos y sobre la sociedad. Esto origina que la sociedad se produzca y reproduzca a través de prácticas que constituyen un sistema de conocimiento y de herramientas técnicas que permiten a la sociedad a actuar sobre sí misma.

Las identidades colectivas que se forman en los mismos es a partir del cómo se forman los movimientos sociales, poniendo especial atención a las capacidades internas del movimiento para movilizar a la gente, además de que la diferencia entre los viejos y nuevos movimientos sociales es que en los últimos radica la dimensión de la identidad, ya que se encuentran asociados por un conjunto de creencias, símbolos, valores y significados relacionados con un sentimiento de pertenencia a un grupo social diferenciado.

...La peor pérdida del ser humano es la identidad, porque la identidad te dice, quién fue esa persona, nuestros desaparecidos pierden todo, es por eso que la búsqueda siempre se hace con dignidad, porque el respeto a tu identidad es un derecho humano, el rescatar y regresar a esa persona con sus familiares, el colectivo ha recolectado 2500 muestras de ADN de familiares de 2016 a 2019, hace unos años encontramos en una búsqueda con vida a una niña de 7 años en un hospital y es ahí donde nuestro trabajo, nuestra lucha siempre va a valer la pena. Cuando en la fosa encontramos ropa o restos óseos, nosotras siempre los recibimos con un “bienvenido a la luz, ya vas a regresar con tu familia, y vas a descansar, te lo mereces...(LDG;2019).

Dentro de esta parte de la entrevista podemos notar, como la identidad de “desaparecido” se crea automáticamente, y no por el individuo presente, es decir, por ese que lucha por el reconocimiento de derechos, sino que aparece o se crea la identidad de la persona que no está, que por alguna razón no ha regresado y que es posible que no lo haga, esta identidad colectiva como desaparecido se forma gracias a quienes los buscan.

...La brigada está integrada por familias de desaparecidos que llevan años acudiendo a las instituciones públicas y que no han tenido como respuesta la búsqueda de sus seres queridos; en muchos casos porque son los propios funcionarios públicos de las instituciones del Estado quienes están involucrados en la desaparición de las personas. (Patrón, La Jornada, 2020)

...Familias que salen al campo a buscar fosas y cuerpos humanos y que no tienen ya más esperanza que conocer con certeza el paradero final de sus seres queridos y poder recuperar sus restos. (Patrón, La Jornada, 2020)

Si bien se ha de tomar en cuenta la identidad que se pierde, o que pierde la persona desaparecida, no se tienen que hacer de lado las identidades que se crean en la movilización y lucha que se presenta con la problemática. Son las víctimas secundarias las que dirigen de la mejor manera este tipo de luchas verticales frente al Estado, aquellas que se involucran dentro del colectivo, para el apoyo psicológico, económico, y social de sus compañeros además de las búsquedas en vida o no de los desaparecidos.

### ***INTERESES COLECTIVOS***

Esta es otra de las dimensiones a retomar de la corriente estadounidense, dentro de esta se busca la utilidad de la movilización. Esta al estar compuesta por participantes racionales y con intereses propios, pero si sumamos los intereses particulares, e individuales de los integrantes, a que estos se forman como lo marca la teoría de los NMS, que están inscritos dentro de la posición estructural que se ocupa en la sociedad.

Dentro del trabajo cualitativo, identificamos algunos intereses que van desde los marcados por la teoría estadounidense, es decir unos particulares, hasta los marcados por la europea, sin dejar de lado el hecho de que se coincide con la teoría de los NMS, donde los intereses están inscritos en la significación que le dan al colectivo.

Claro que sí, y más gusto me da a mí que gente tan joven se una a nuestra causa, porque todos los desaparecidos son mis hijos, yo no sólo busco al mío, busco al de todas las madres.(LDG,2019)

Solecito seguirá pugnando porque Javier Duarte sea procesado por desaparición forzada y no sólo por los delitos fiscales, de los cuales también es culpable. (LDG, 2019)

...Así es, la verdad es que es difícil mantener la cohesión dentro de los colectivos, y eso que este colectivo tiene una causa muy específica, uno cree que con objetivos claros y del colectivo se mantendrán unidos, pero siempre para bien o para mal aparecen los intereses individuales, y se pierde el foco de las demandas, y es así como se crearon otros dos colectivos, o las personas que participaban dejaron de hacerlo porque no les era conveniente la manera de trabajar de los colectivos. (MB, 2019)

...y con la Comisión Estatal de Búsqueda, podrían desarrollarse mejor los registros para tener una cifra más exacta...(Zapata, El Sol de Zacatecas, 2020)

...La ley pondría orden relativamente en eso (coordinación entre las instituciones), porque también hace falta voluntad política, pero vamos a estar trabajando sistemáticamente para tener una buena Comisión y un presupuesto suficiente...(Calderón, 2017)

Podemos ver cómo es que los intereses van de unos muy particulares, meramente económicos, hasta los que pugnan por la cohesión del grupo, la creación de una ley, la búsqueda de sus familiares, o la destitución de funcionarios. Pero ¿los intereses particulares o grupales, son suficiente para mantener la cohesión dentro de los colectivos?, a esta pregunta se puede responder de manera tajante, con un sí o un no, sin embargo, dentro de las entrevistas realizadas, podemos notar que a pesar del número de integrantes del colectivo veracruzano solecito, y que día a día se van uniendo a su lucha víctimas secundarias o acompañantes solidarios, la lucha sigue, y a diferencia que los colectivos, solecito sigue con su trabajo, unido.

En nuestro Estado de Zacatecas vemos un panorama diferente, inician como un colectivo con objetivos e intereses muy claros, al empezar las distintas formas de movilizarse, comienza la disolución del mismo para así nacer otros, siendo esto una dispersión de intereses. A la fecha y con la problemática del comisionado de búsqueda en el Estado, encontramos notas que mencionan la falta de trabajo por parte del mismo, y la falta de apoyo por uno de los colectivos, en contraposición del apoyo que mantiene de otros dos colectivos, menores en número de integrantes pero suficiente para mantenerlo en ese puesto.

### ***LAS NECROPOLÍTICAS***

Se entiende como necropolítica a aquella política pública, o positivización de demandas sociales que terminan por controlar los tiempos de las víctimas llegando al punto que éstas desistan de su acción, y de manera subjetiva con la relación entre el poder del Estado y los colectivos.

...Empezó bien, pero como todo se corrompe, y es claro que la comisión dependiendo en todo sentido de Secretaría de Gobernación, iban o velan por otros

intereses, Everardo lo hizo bien los primeros años, pero la Comisión fue insuficiente o lo es para la situación que vive el Estado...

...con esto no estoy diciendo que no funcionan o que no son buenas, todo merece y requiere ciertas modificaciones o adecuaciones, la ley y la comisión son como su nombre lo dice generales, y como dice el dicho el que mucho abarca poco aprieta, y es así, como se empiezan a notar en el estado problemáticas o cierto tipo de violencia que antes no era tan evidente como lo es la desaparición.” (MB, 2019)

...El Estado espera que uno se olvide, con mesas de trabajo, y yo sé que el Estado no va a hacer nada pero no voy a dejar de molestar, ellos apuestan al olvido, pero nosotros nunca vamos a olvidar a nuestros hijos, hermanos o familiares. (LDG,2019)

Este comentario hizo referencia a la homologación de la ley general de víctimas del Estado de Zacatecas, y la creación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de Zacatecas.

...Le comento lo que más me impresionó, por parte de gobierno fue su reiterada falta de interés, el gobernador mandó a su representante, el secretario de gobierno no tenía una cifra clara de las víctimas de desaparecidos, y el fiscal, ¡bueeno! Qué le digo, sacó un comentario, no recuerdo con las palabras exactas, pero dio a entender que para él no era importante la creación de la ley, imagínese usted, ahí minimizó la problemática, además del trabajo que se hizo durante tres días en las mesas de trabajo. Después trato de resarcir el daño, después de que los presentes le abuchean un momento, dice que no dijo lo que quiso decir, pero el daño ya estaba hecho. Pero es ahí la capacidad, o incapacidad de visión de nuestros servidores públicos. Una vez más apareció el comisionado ejecutivo, Everardo, pero si le soy honesto, creo que sólo fue para la foto, su actuar es cada vez menos, hablo habló como Comisión, ya casi no atienden víctimas. (MB, 2019)

En el comentario de LDG, podemos dar cuenta de cómo es que el Estado aplica las necropolíticas no sólo en Veracruz, sino marca una tendencia del Estado mexicano hacia las víctimas, de tal manera que los revictimiza y desisten de las luchas.

A pesar del alza que ha tenido este delito en específico en el Estado de Zacatecas, tanto el poder ejecutivo como judicial, han minimizado la problemática, dejando de



atender los llamados en mesas de trabajo, o nombrando comisionados a modo, para el mayor y mejor control de la comisión de búsqueda.

...Razón por la cual, señaló que la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas “no funciona como debe funcionar... (Calderón, 2017)

... Denuncian malos tratos, revictimización, y acoso laboral (Imagen, 2019)

2.7 millones de pesos se destinaron este año al organismo perteneciente a la Secretaría General de Gobierno, cuyo presupuesto se espera que aumente, a la par de que se apruebe en el Congreso local la iniciativa de Ley que establece el procedimiento de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas en el Estado de Zacatecas. (Zacatecas online, 2019)

No vernos, no escucharnos, no dialogar, decirnos una cosa y hacer otra, pasar por encima de nuestras decisiones. Con su actitud, dan continuidad al desprecio y desconocimiento de nuestros colectivos, ignorando la posición expresada por familiares y quienes nos acompañan, encubriendo al responsable, borrando todo el sufrimiento y la lucha de tantas familias y organizaciones que hemos protagonizado a nivel nacional y local avances significativos (Reyna, NTR, 2020)

Las necropolíticas como se describieron al inicio del apartado, se han presentado a lo largo de los años en el país, y por ende en el estado de Zacatecas. La lucha, el objetivo y los intereses del colectivo en un inicio fueron muy claros, la creación de la ley, y con ella la comisión de búsqueda en el Estado, misma que sería dirigida por una persona afín a la lucha y los colectivos.

La acción colectiva, las estrategias aplicadas, y las movilizaciones por parte de las víctimas secundarias de desaparición en el Estado comenzaron a molestar al gobierno, de manera suficiente para voltear a verlos, aprobar una ley (propuesta por los mismos colectivos, dejando de lado la planteada por algunos legisladores afines al partido MORENA). Posteriormente a la creación de esa ley se pudo crear una comisión de búsqueda, para que la última fuera dirigida por una persona afín al gobierno, aquella persona que no representa la oposición al gobierno sino todo lo contrario. Dejando en evidencia como la institucionalización de demandas llevó la lucha a la creación y práctica

de una necropolítica, permitiendo esto el desistimiento por parte de las madres de los desaparecidos, la decepción por la falta de acción de los tres poderes para hacer que la ley y la comisión funcionen como dice el papel.

Constantemente el comisionado de búsqueda se ha defendido con el hecho de que no hay un protocolo de búsqueda en el Estado, los representantes de los colectivos constantemente dejan en claro que existe un protocolo nacional de búsqueda, pero tal vez fue una situación que se dejó de lado en la creación de la ley que terminó convirtiéndose en necropolítica.

### ***OPORTUNIDADES DE LOS INDIVIDUOS***

Hay una combinación en los sucesos en los que las personas suelen actuar de manera colectiva. Todo ello da forma a las relaciones sociales que sostienen con los otros. Se recrea la acción colectiva debido a que las identidades permiten construir una definición de sí y del mismo modo un campo de acción. El Estado juega un rol fundamental en todo ello.

Se podría hacer la observación de que el colectivo zacatecano hace énfasis en las oportunidades que tiene con respecto al presupuesto económico que puede o no llegar a destinarse a la causa, no sólo a nivel local sino también en el nacional:

...el presupuesto que dice López Obrador que se asignará para la búsqueda de víctimas en el país, muy vago en cuando a la implementación de programas concretos, además que las cuentas que hice dentro del documento, pues no son cifras que alcancen a abastecer todo el país. (MB, 2019)

También se identifica cómo es que las oportunidades toman un aspecto más social, es decir, cómo alguien como ciudadano puede exigir a las instituciones, o en este caso al gobierno, para que actúe en pro de la problemática.

Es así como yo les diría, no solo se queden en el tema de la búsqueda, sí es lo más importante pero vayan más allá, exijan a la fiscalía que asuma su papel, y exigir cosas para lo que no están hechos. Con esto quiero decir que exijan porque tengan especialistas para que atiendan los casos, si son fiscales que sean aptos para la causa, háganlo, si necesitan genetistas, exíjanlos, recursos, también, cómo es que se llevan a juicio los casos, cuántos casos tienen, la relación con las víctimas, colectivos y demás organismos no gubernamentales. (SGCM, 2019)

...y con la Comisión Estatal de Búsqueda, podrían desarrollarse mejor los registros para tener una cifra más exacta...En términos también de la búsqueda en vida, de todos los registros que se pueden tener de las personas que se encuentran en hospitales psiquiátricos, penales, y más, para tener un registro más confiable y encontrarlos con mayor eficacia. (Zapata, El Sol de Zacatecas, 2018)

Se puede concluir que las oportunidades que tienen los colectivos no están condicionadas por las individualidades que se presentan dentro del mismo, sino por la significación que se les da desde las esferas institucionales. Dentro de las opiniones vertidas por los entrevistados, las oportunidades son vistas desde el punto de vista tanto económico como el social, y la condición o condiciones que viven. Estas condiciones son marcadas por los hechos que tienen en común los individuos, como por su condición de familiares de víctimas.

En el estado las oportunidades de los colectivos se vieron reducidas frente a una comisión de búsqueda de personas ineficaz, una ley que después de aprobarse no ha dado resultado positivo alguno. Se podría concluir que todo esto ha ocurrido debido a la dependencia que existe de la comisión y la problemática en general a la Secretaría de Gobernación, la ineficacia que se presentó después de la institucionalización de las demandas, y la necropolítica en la que se ha convertido la creación de todo este entramado institucional.

### ***PAPEL FRENTE AL ESTADO***

El papel del Estado y el que tiene el colectivo frente a este, en referencia a la relación vertical que se puede presentar, y las luchas que se dan de uno a otro, son parte importante sobre la creación de la identidad del colectivo y de los individuos. Es una variable cambiante dentro del análisis ya que constantemente se puede ver al Estado como un aliado para las luchas y reconocimiento de derechos, o como una oposición clara en la creación de políticas públicas eficaces y eficientes.

El colectivo y sus integrantes están en una constante resignificación que en determinada esfera le da el Estado.

En este 2018 se han localizado ya 29 fosas clandestinas en Zacatecas, las cuales, sumadas a las obtenidas desde el 2010, dan un total de 228 fosas, y de cuyos hallazgos, sólo se han podido identificar a 105 personas, mientras que el resto o

están en calidad de No Identificados, o su estado no permite valorar ni sexo ni identidad. (Redacción, Imagen, 2018)

...la creación de la ley y más importante la creación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Fue un trabajo difícil, y largo, primero a nivel federal, con respecto a la creación de la ley y lo difícil que era enfrentar a gobierno federal con Felipe Calderón al frente, y su guerra contra el narco como su principal acción de gobierno. Y en Zacatecas, es claro que el Estado nunca ha tenido una preocupación real en estas causas, a pesar de las situaciones difíciles a las cuales se ha enfrentado y se sigue enfrentando con respecto a la violencia.(MB, 2019)

...las instituciones mexicanas son una burla, pagamos para que nos desaparezcán a nuestros hijos, para que nos mientan en las investigaciones. La impunidad del 97% habla de la formalidad de la fiscalía, si fuera un caballo habría que darle un tiro, porque no sirve. (LDG,2019)

Nunca, nunca, nunca se llevó a cabo una acción de búsqueda, aún cuando la comisión fue creada exclusivamente para este fin, nunca se organizó una acción de búsqueda... nos gritaba, alzaba la voz, nos decía que nos largáramos, azotaba la puerta, pegaba en los escritorios, arrebatava papeles y los aventaba a la basura. (Redacción, NTR, 2019)

El papel del Estado frente a los colectivos de víctimas ha venido evolucionando en los últimos dos años, a inicio de 2018 con la creación de los mismos, se les permitía realizar las actividades pactadas por los integrantes, se les apoyaba, además de proporcionarles espacios públicos y dar difusión a los distintos foros creados para la causa. Como se ha mencionado con anterioridad, comenzaron a presionar de diferentes maneras, la problemática en la entidad se venía acrecentando y las acciones por parte del Estado eran mínimas. Se creó un proyecto de ley en materia de desaparecidos y búsqueda de personas, el poder legislativo tardó casi un año para su aprobación, la creación de la comisión de búsqueda de personas estatal, se dio casi de manera inmediata debido a las presiones que siguieron ejerciendo los colectivos.

A finales de 2019, e inicios de 2020, se ha mostrado un descontento por parte de las víctimas secundarias por la revictimización por parte del Estado, es decir, los papeles han cambiado, y ahora se ve a este como un verdugo de la causa, las necropolíticas se han

venido aplicando de manera constante, siendo la revictimización por parte de agentes del Estado lo más utilizado.

### ***PERTENENCIA AL GRUPO***

La pertenencia al grupo, como construcción, resulta complicada debido a que los sujetos eligen repertorios culturales variados debido a intereses personales y las exigencias del medio social en el que se desenvuelven. La identidad cambia, es móvil y tiene un elemento subjetivo evidente (Mercado, 2010).

El punto característico de los nuevos movimientos sociales es el que gira en torno de la construcción de una identidad que les permita actuar para sí mismos y para la sociedad. Es decir, es aquello que permite crear un punto de unión entre los individuos que forman parte del colectivo que los distinga de otros colectivos y que además les hará diferentes al resto de la sociedad no organizada.

...dentro del colectivo estamos personas que no somos parte de la problemática...  
(MB, 2019)

...el de Familias Unidas sí está conformado tal vez en un noventa y ocho por ciento de mujeres, entre mamás que son la mayoría, o esposas, hermanas, hijas, hay creo que un papá o dos en el colectivo, pero quienes están al pie del cañón son las señoras, están presentes en los foros, y estuvieron muy presentes en las mesas de trabajo que se llevaron a cabo el mes pasado. (MB, 2019)

...Claro que sí, y más gusto me da a mí que gente tan joven se una a nuestra causa, porque todos los desaparecidos son mis hijos, yo no sólo busco al mío, busco al de todas las madres. (LDG, 2019)

...en esta lucha conocí a muchas compañeras de lucha, algunas enfermas, otras con niños (nietos), con miles de cosas encima, y fue ahí donde me sentí infame, es cuando me dije “hay que luchar por encontrarlos a todos, hasta los de Zacatecas. (LDG, 2019)

La brigada está integrada por familias de desaparecidos que llevan años acudiendo a las instituciones públicas y que no han tenido como respuesta la búsqueda de sus seres queridos; en muchos casos porque son los propios funcionarios públicos de las instituciones del Estado quienes están involucrados en la desaparición de las personas... Provenientes de 74 colectivos de 21 entidades, los brigadistas

suspenden hasta por tres semanas las actividades de las que obtienen su sustento para dedicarse a la búsqueda de sus familiares desaparecidos. (Patrón, Proceso, 2019)

...Los seres humanos tenemos “la resistencia”, con una fuerza moral que derrumba imperios y termina con situaciones tan penosas, cae con el activismo, si eres humano tienes que ser activista. (LDG, 2019)

...Nosotros como víctimas secundarias tenemos que seguir exigiendo (LDG,2019)

Estas opiniones dan cuenta de cómo con base en sus experiencias de vida, o hechos que les han sucedido a lo largo de su vida, se identifican con cierto grupo organizado, en este caso el de desaparecidos, y es interesante como en la entrevista de LDG, la pertenencia ha rebasado los límites territoriales, es decir ella como víctima secundaria de desaparición forzada en Veracruz, se ha vuelto una luchadora social en toda la república porque está consciente de que la problemática es nacional, y las personas que son víctimas secundarias luchan por una misma causa, además de que forman parte de un mismo grupo de personas, y que son ellas, las pertenecientes, las que se sienten identificadas las que tienen que seguir exigiendo al Estado actúe de manera más transparente. Este sentido de pertenencia se forma con base en los vínculos afectivos reales, que se forman por las experiencias en común, siendo estos de naturaleza ideológica o social.

### ***RECONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO***

El individuo no está solo, su pertenencia al grupo va más allá de lo que piensa acerca de sí mismo, requiere del reconocimiento de otros con los que se relaciona, por ello se dice que la identidad “emerge y se reafirma en la medida en que se confronta con otras identidades, en el proceso de interacción social” (Giménez, 1996:1).

Las relaciones que se forman entre las identidades colectivas (entendidas como un grupo de individuos unidos entre sí), se definen y marcan sus acciones con base a las confrontaciones que tienen frente a otros actores, ya sean otros movimientos, individuos, poderes o frente al Estado. Es decir, el individuo socializado, se adentra a nuevos sectores de la sociedad, internalizando esas relaciones a un mundo institucionalizado (Berger, 2001).

...en esta lucha conocí a muchas compañeras de lucha, algunas enfermas, otras con niños (nietos), con miles de cosas encima, y fue ahí donde me sentí infame, es cuando me dije “hay que luchar por encontrarlos a todos, hasta los de Zacatecas. (LDG,2019)

...no sé si deban ser siempre los mismos objetivos, pero nuestra misión como nos identificamos, es decir como familiares de desaparecidos, es molestar al poder judicial, y nunca dejar de hacerlo, porque si dejas de hacerlo, tu hijo, tu familiar tiene menos posibilidades de aparecer, puede que lo haga pero sería un golpe de suerte. (LDG,2019)

...conocí a abuelas, con hijos desaparecidos y niños muy pequeños donde su hijo era el sustento de la familia, y ella tiene primero que solventar sus necesidades físicas y económicas para darle de comer a esos niños y es aquí donde a ellas les ayudamos para la gestión de becas. (LDG, 2019)

...Perdón me desvié del tema, pero ahora sí le comento, el colectivo surge un par de años después del de Zacatecanas y zacatecanos por la paz, no es una célula del mismo ni nada por el estilo, algunos integrantes de éste están dentro del de familias unidas en búsqueda de una esperanza, todos los colectivos en defensa de los derechos en el Estado tenemos una misma causa, de hecho colectivos de desaparecidos son tres en el Estado, el que ya mencionamos y del cual soy parte, el de Unidos para Encontrarlos, y hay otro, que por el momento no recuerdo... déjeme pensar... creo... no se crea le estaría mintiendo si le dijera el nombre, no lo recuerdo, pero de lo que estoy seguro es que son tres colectivos en el estado de desaparecidos, mismos que han estado participando en las diferentes mesas de trabajo y foros. (MB,2019)

Un mes atrás, la titular de la Comisión Nacional de Búsqueda, Karla Quintana, junto con el subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro Encinas, presentaron un informe sobre personas desaparecidas y las fosas clandestinas en el país, que delinea un panorama contundente que nos obliga a designar a nuestro país, prácticamente sin afán metafórico, como un cementerio clandestino. (Patrón, Proceso, 2019)

El reconocimiento por parte del grupo a los individuos se da de manera casi inmediata, ya que se encuentran relacionados por experiencias similares, y eso les crea

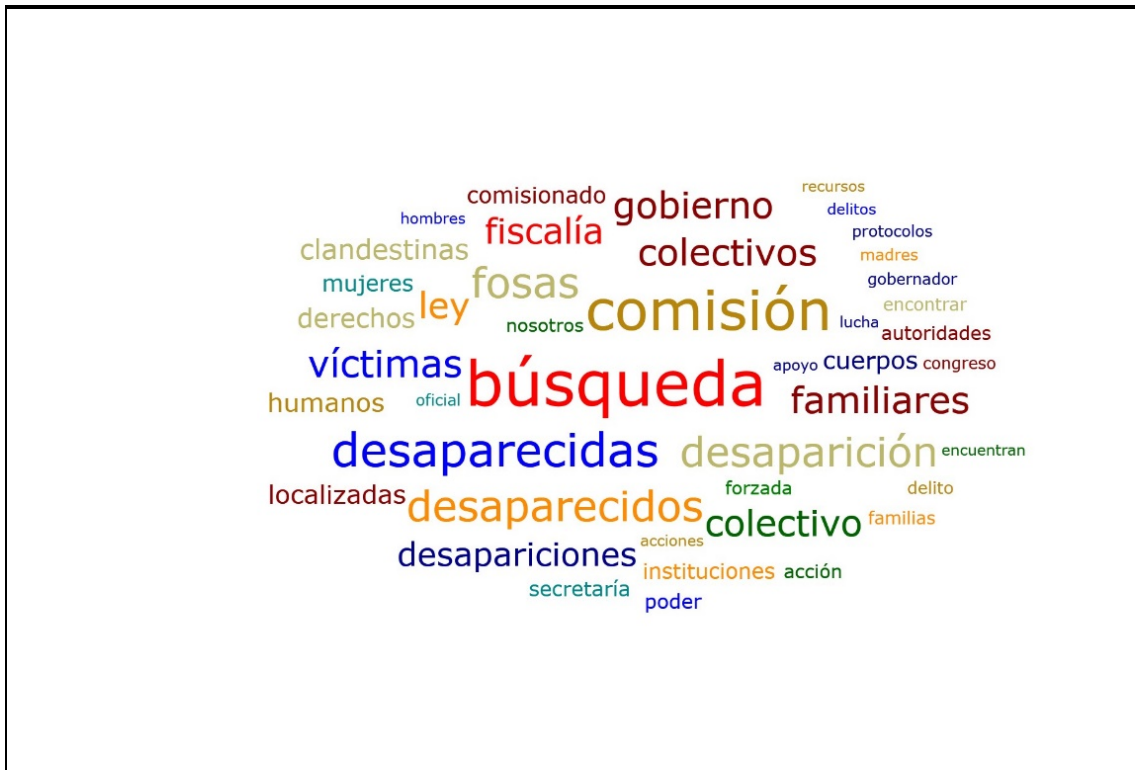
un sentido de conexión, y relación permitiendo así que se cree ese reconocimiento, de esta manera el individuo comienza a tener el sentido de pertenencia. No se puede dejar de lado cómo es que el Estado reconoce también el papel que juegan los individuos en la causa, sin este los colectivos serían tomados de una manera menos primordial.

Dentro de la presente investigación, y según lo recavado en las entrevistas a profundizada aplicadas, y las notas periodísticas en materia de desapariciones nacionales y estatales, se pudo encontrar el vínculo entre la acción colectiva y la influencia de esta en la institucionalización de demandas, para así poder crear un cambio en el entramado institucional, los vínculos e identidades creados dentro de los colectivos y cómo han llevado a cabo su trabajo. Además de los resultados que han tenido dentro de sus marcos de acción las estrategias aplicadas dentro de la lucha.

---

### Imagen 1

#### Nube de palabras\*



Fuente: Creación propia en Atlas. Ti 8.

\*La nube se genera a partir de la frecuencia absoluta de una serie de palabras filtradas que reflejan el contenido de los datos cualitativos analizados (4 entrevistas semiestructuradas y 18 fuentes periodísticas).

---

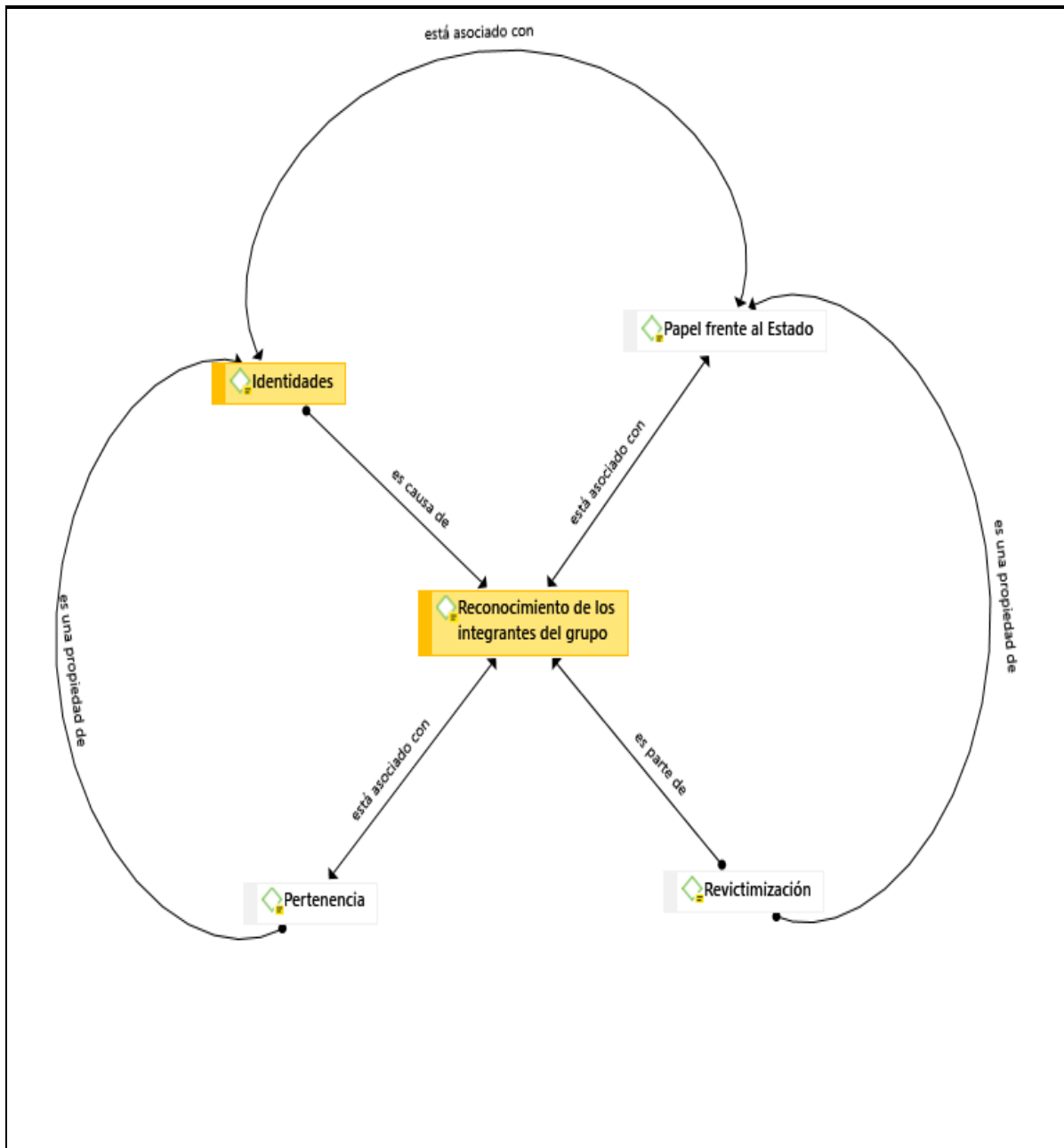


La nube de palabras nos muestra en color rojo y de tamaño más grande la palabra que más se repite en los documentos analizados. Como se puede identificar con facilidad, esa palabra es “búsqueda”, siendo el interés colectivo principal, y el objetivo de la movilización, que es la búsqueda de sus familiares. Estas, como, se sabe, se realizan de dos maneras, la primera se denomina búsquedas con vida, que son realizadas en centros hospitalarios, psiquiátricos, o aquellas que se llevan a cabo en centros de reinserción social; las segundas, son las búsquedas de fosas clandestinas y/o restos humanos, ambas deben de ser con acompañamiento institucional, es decir, por la comisión de búsqueda. Por lo anterior es que la palabra “comisión” es una de las que más se repiten dentro del trabajo de investigación.

Podemos distinguir palabras como desaparecidos y desaparecidas, desaparición, fosas, todo lo relacionado a la problemática que atañe a los colectivos analizados, además de otras palabras que atañen al análisis teórico dentro de esta investigación como lo es el colectivo, la acción colectiva y sus familiares.

## Imagen 2

### Mapa semántico de las unidades de análisis de la categoría Identidad Colectiva\*



Fuente: creación propia en Atlas. Ti 8

\*Las unidades de análisis (códigos) en color amarillo, representan aquellos que tienen mayor densidad semántica (relaciones de significado con otras unidades de análisis).

La identidad: a lo largo del análisis de las entrevistas (en especial la que se realiza a la persona que es parte del colectivo veracruzano), notamos un autoconcepto positivo dentro de sus respuestas por la defensa de derechos humanos de los desaparecidos. Su trabajo como integrantes del colectivo gira en torno de la identidad que perdió la víctima antes de ser desaparecido, y todo lo que perdió en ese momento,. Se expresan cosas como las siguientes: pierde su ser, pierde todo. Es decir, se identifican con base en un hecho específico y crean un vínculo positivo de un acto negativo, pero no en torno a ellas como integrantes del colectivo, sino por la identidad que pierde su familiar.

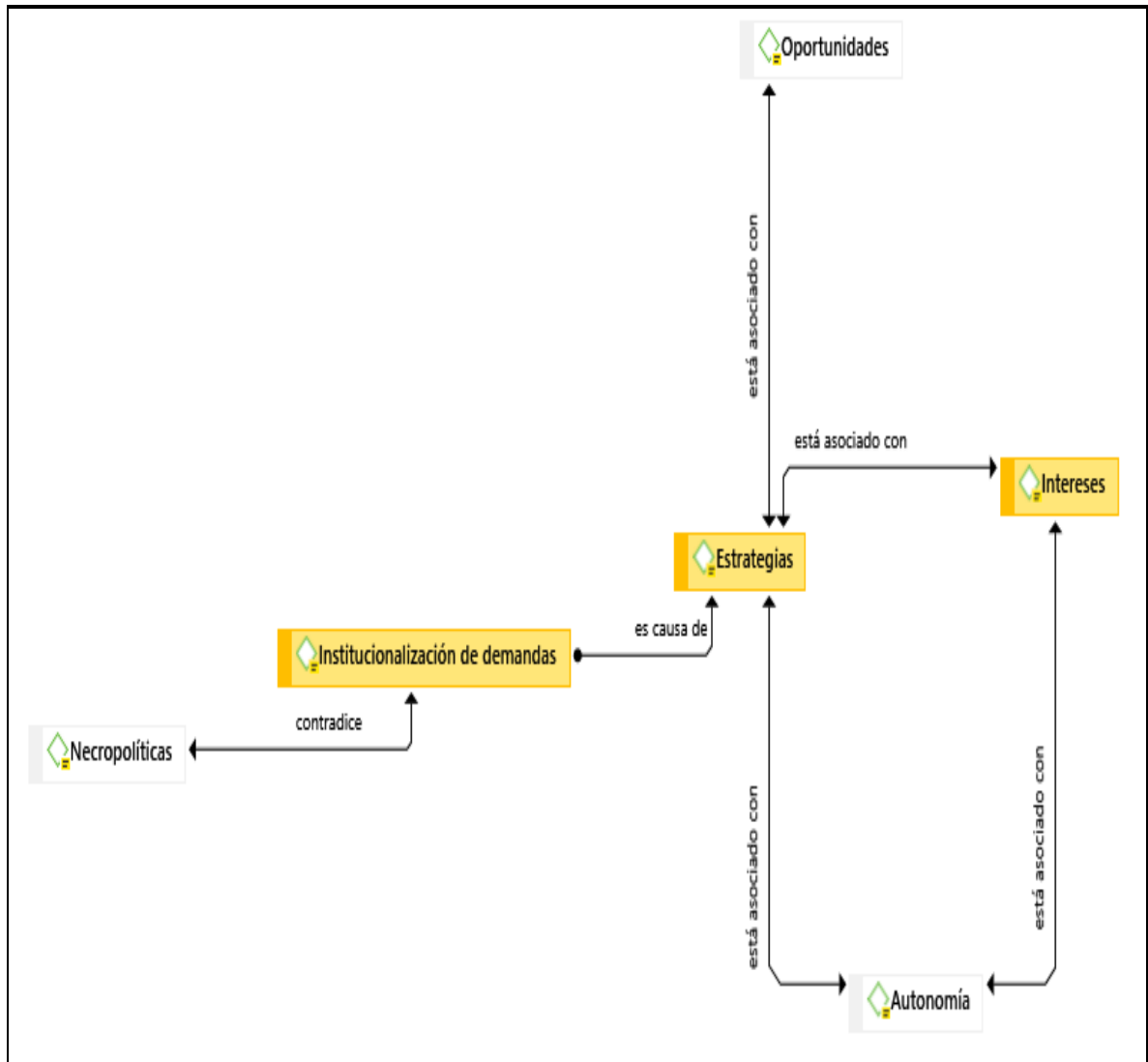
Es decir terminan identificándose gracias a la identidad que pierde su familiar no localizado, algo que a primera vista no se dejó ver dentro del protocolo de investigación, ya que el análisis giraba en torno a los vínculos sociales y sentimentales que se creaban por la pérdida del familiar y no la identidad del familiar desaparecido debido al vacío que esto les provoca.

Además la identidad es redefinida por la actitud o el papel que toma el Estado frente a la situación, sí creando una comisión de búsqueda, pero frente a esta comisión, el colectivo y las víctimas secundarias son revictimizadas, de esta manera el colectivo y el individuo se resignifican, y no solo cambia su concepto de identidad y pertenencia sino también los intereses y objetivos terminan cambiando frente a esta lucha.

Papel frente al Estado:, identidad y reconocimiento de los integrantes del grupo tiene una relación importante. La revictimización por parte del Estado hace que los intereses se transformen y en algún momento pierdan la esencia, no luchando solo por la búsqueda de sus familiares, y posiblemente dejando de lado ese interés convirtiéndose en opositores del Estado bajo un posible buen funcionamiento del entramado institucional.

### Imagen 3

### Mapa semántico de las unidades de análisis de la categoría Movilización de recursos\*



Fuente: creación propia en Atlas. Ti 8

\*Las unidades de análisis (códigos) en color amarillo, representan aquellos que tienen mayor densidad semántica (relaciones de significado con otras unidades de análisis).

El código “estrategia”, es una de las unidades de análisis que tienen relación con la mayoría de las otras unidades. Esto se debe a que las estrategias que se implementan son la forma en la que enfrentan al Estado, es decir, es aquello que les permite distinguir la autonomía que presentan frente al poder. Mediante estas estrategias se busca que las demandas realizadas y exteriorizadas por los colectivos se institucionalicen, teniendo la idea de que al institucionalizar demandas, tendrán un lugar importante frente al Estado. Esto es porque este se toma la dedicación de crear leyes, protocolos y un entramado institucional para atenderles. Hay que señalar que en el caso zacatecano pasa lo contrario,

ya que después de esta institucionalización, al crear la ley y con ella la Comisión Estatal de Víctimas, se comenzó a hacer caso omiso de las demandas ahora presentadas por los familiares controlando tiempos y acciones, lo que provocó el desistimiento de las mismas.

Las estrategias pueden crear, modificar o gestionar las oportunidades, todo dependiendo de la respuesta que tenga el Estado frente a lo aplicado por el colectivo. Estas oportunidades pueden ser negativas o positivas, pero siempre se van a presentar, además estas oportunidades también dependerán de cómo al resignificarse en su papel frente al Estado sus intereses se verán también modificados, asociados con su autonomía o falta de la misma. Así es como veremos comportarse a los colectivos.

Es decir, por lo anterior, que de todas las unidades de análisis dentro del trabajo de investigación, la unidad “estrategias” es, como se dijo, una de las que más concurren con otros códigos. Además de ser aquella que afecta directamente el accionar del colectivo ya que a raíz de esta, se institucionalizan demandas que después pueden dar paso a la aplicación de necropolíticas como consecuencia. Además está asociada con las oportunidades de los colectivos, ya que con base en ellas y la respuesta del Estado, son la forma en la que el colectivo va modificando sus marcos de acción, y con ello los intereses irán transformándose al igual que la autonomía que pueda llegar o no a presentar el colectivo.



En el cuadro podemos observar cómo es que el papel frente al Estado es el que define todos los códigos que se desprenden de las dos teorías retomadas dentro de nuestro marco teórico.

La relación presente entre el papel frente al Estado y las necropolíticas se da a raíz de, como al aplicar las necropolíticas la resignificación de los colectivos y sus integrantes se transforma, es decir, el reconocimiento de los integrantes del colectivo cambia. La autonomía del mismo se puede perder debido a los nulos resultados que se puedan presentar con respecto al entramado institucional que termine creándose después de la institucionalización de demandas. Además que el papel del colectivo frente al poder (Estado) es importante, no es solo el de demandar la búsqueda de sus familiares, sino también la creación de instituciones y por lo tanto el buen funcionamiento de las mismas.

Definiendo de esta manera su identidad como un colectivo autónomo, en el que puede presentarse con una lucha frontal y no de manera vertical, creando las estrategias pertinentes para hacer visible su lucha, que a su vez generan la institucionalización de demandas. Estas demandas surgen de las víctimas secundarias, de manera autónoma, tratando que estos instrumentos jurídicos les permitan llegar a la solución de la problemática. Debe mencionarse que esta identidad, como proceso subjetivo, no implica que en los hechos el logro y constitución de la autonomía no sea un asunto problemático de conseguir en su totalidad. Para continuar el análisis de contenido, se muestra la siguiente tabla que contiene las unidades de análisis (códigos) y su fundamentación empírica (en los datos). También permite hacer una mejor lectura de la tabla 6.

<b>Etiqueta</b>	<b>Unidades de análisis (códigos)</b>	<b>Fundamentación en los datos (f)</b>
A	Autonomía	30
E	Estrategias	113
Id	Identidades	37
InD	Institucionalización de demandas	108
In	Intereses	64
Ncp	Necropolíticas	115
O	Oportunidades	90
PE	Papel frente al Estado	156
Pet	Pertenencia	50
Ri	Reconocimiento de los integrantes del grupo	53
Rv	Revictimización	22

Fuente: creación propia en Atlas. Ti 8.

<b>Unidades de análisis</b>	<b>E</b>	<b>Id</b>	<b>InD</b>	<b>In</b>	<b>Ncp</b>	<b>O</b>	<b>PE</b>	<b>Pet</b>	<b>Ri</b>	<b>RV</b>
A	22	16	5	10	8	11	18	16	16	2
E		22	40	37	36	50	61	18	20	5



Id	10	10	8	11	23	26	25	2
InD		32	59	44	73	10	16	5
In			23	32	40	13	17	1
Ncp				37	76	9	10	14
O					63	9	17	2
PE						20	29	11
Pet							38	3
Ri								2
<b>Fuente: creación propia en Atlas. Ti 8.</b>								

#### Coocurrencia entre los códigos autonomía y estrategias

Como se muestra en la tabla anterior, estos dos códigos coinciden en veintidos ocasiones dentro del trabajo de investigación, mismas relacionadas con la independencia o dependencia con la cual cuentan los colectivos, esto respecto al presupuesto que se otorga o no por parte del poder ejecutivo, legislativo y judicial para la búsqueda de personas, mostrando así la relación jerárquica que mantienen los colectivos zacatecanos frente al Estado. Dentro de las mismas coocurrencias podemos notar las que se relacionan con el colectivo veracruzano, marcando una línea de acción diferente a la que se maneja en el estado de Zacatecas, y cómo es que todas esas particularidades políticas, sociales y económicas son las que marcan la diferencia en el accionar de las movilizaciones, siendo así la autonomía o falta de ella la misma que marca las acciones, es decir, las estrategias que se llevan a cabo para demandar al Estado.

#### Coocurrencias entre los códigos identidad y autonomía

La identidad es uno de los ejes más importantes del trabajo de investigación, ya que como se ha recalcado a lo largo del trabajo, sin la identificación de los integrantes del colectivo con la causa y entre sí, difícilmente se puede llegar a una movilización real: una que les ayude a la solución de la problemática.

Siendo coocurrentes en dieciseis citas, dejan a la vista en uno de los comentarios en las entrevistas, cómo es que se tiene que iniciar con la identificación de los desaparecidos,

que son personas, y por tal razón merecen ser buscados de manera objetiva para después ser encontrados, con esto probablemente influir en la sociedad para la no repetición de este delito pluriofensivo.

La relación entre “autonomía” e “identidad” es clara, ya que para iniciar la movilización, las madres (hago referencia a ellas ya que son en su mayoría las que están dentro de la lucha de los colectivos en búsqueda de personas) tiene que crear un vínculo, social, económico y/o afectivo que les permita el desarrollo las movilizaciones y para enfrentarse de manera con el Estado.

Coocurrencia entre los códigos institucionalización de demandas y autonomía

La institucionalización de demandas no es más que la creación de leyes y protocolos, asimismo, como el término lo dice, también es la creación de instituciones para la resolución de los problemas planteados por el colectivo.

Las demandas de lo colectivos se crean de manera totalmente autónoma, ya que las mismas responden a factores particulares que van desde el espacio geográfico hasta la situación económica dentro del Estado, como el manejo de las políticas públicas, entre otros factores. Es así que la coincidencia dentro de estos dos códigos no es ajena. En el estado de Zacatecas, las demandas a institucionalizar fueron la creación de la ley y con ella, el surgimiento de la Comisión de búsqueda de personas en el estado, dando así un control a las instituciones acerca de las búsquedas de sus familiares. Además, las diferentes citas nos muestran cómo es que después de la creación de esta ley y la comisión, han nacido otras demandas que abarcan la institucionalización de las primeras.

Coocurrencia entre los códigos intereses y autonomía

Los intereses de los integrantes del grupo, tanto particulares como colectivos, son aquellos en los cuales giran los marcos de acción de las movilizaciones, son el inicio de la creación de las demandas, igualmente afectados por factores tanto internos como externos, los primeros meramente autónomos.

Dentro de las diez coocurrencias dentro del trabajo de análisis, identificamos aquellas autónomas, con las que inicia el colectivo, que es la creación de una ley y una comisión de búsqueda estatal. En segundo plano nos damos cuenta que los intereses han evolucionado, con respecto a los primeros y con dependencia sobre ellos, ya que los primeros meses del año 2020, se han enfocado en obligar o presionar a gobierno del

Estado, a destituir al comisionado de búsqueda por los nulos resultados que ha tenido dentro de su administración.

#### Coocurrencia entre los códigos necropolíticas y autonomía

Si bien de la necropolítica no se puede desprender la autonomía, de la autonomía sí lo hace la necropolítica, esto debido a que este último viene de un proceso de movilización importante, en primer lugar, la movilización interna dentro del colectivo, para así poder realizar y enfrentar al Estado con sus demandas para después que son escuchados por él. Sus tiempos, su interés y su problemática terminan siendo controlados por los tiempos que le marcan los trámites judiciales, legislativos o aquellos que tienen que hacer frente a las instituciones del ejecutivo, desistiendo así de la lucha por su objetivo. Es decir, la relación entre la autonomía y las necropolíticas, es que las demandas que llevaron a la creación de las necropolíticas, son meramente autónomas.

#### Coocurrencias entre oportunidades y autonomía

La relación entre estos dos códigos es interesante. Con base en el análisis nos encontramos con citas que hablan de las oportunidades del colectivo de la mano con el poder legislativo, y cómo es que se pierde la autonomía del mismo, a su vez, plantear la idea de que se desliguen del poder que crea las leyes es casi imposible. Si bien se hace a un lado el término de colectivo autónomo es claro que sin este aliado sería difícil que las demandas llegaran a oídos del ejecutivo.

La creación de la ley es, al parecer de la que escribe, la forma más adecuada para que el colectivo se volteado a ver, que la problemática se retome de una manera objetiva y así poder trabajar para tratar de erradicarla.

#### Coocurrencia entre los códigos papel frente al Estado y autonomía

Entre estos dos términos, nos encontramos con citas donde se responsabiliza al Estado de las recurrentes desapariciones en Veracruz, de cómo es que el gobernador junto con el poder judicial trabajaba en conjunto, marca además la diferencia entre la manera de desarrollo del colectivo “Solecito de Veracruz”, y los zacatecanos.

Dejando ver la importancia de que el Estado acepte su responsabilidad como perpetrador de algunas desapariciones, y responsable además de la búsqueda de las personas extraviadas en el territorio local. Son ellos quienes tienen acceso a información que los familiares no tienen, o a medios de búsqueda que con ayuda de los familiares se

puede llegar a una solución. Pero si el Estado no toma como suya la responsabilidad y deja de lado la revictimización que ejerce, queda un trecho largo en el cual los colectivos tienen que trabajar.

#### Coocurrencia entre los códigos pertenencia y autonomía

El sentimiento de pertenencia es el que ha llevado la creación o división de los colectivos zacatecanos, es de esta manera, en la que ellos se sienten parte de la movilización y de esta manera son ellos los que de forma independiente llevan sus demandas frente al Estado. Son ellos quienes exigen y marcan cómo debe de ser el trabajo.

A pesar del poco apoyo que ha otorgado el poder ejecutivo, y el desistimiento de algunas víctimas secundarias, los colectivos (en menor número) siguen en la lucha, a nivel nacional, y a nivel local están mostrando posturas muy claras.

#### Coocurrencia entre los códigos reconocimiento de los integrantes y autonomía

El reconocimiento de los integrantes del grupo, ya se ha mencionado en ocasiones diferentes, es algo que se da sí dentro de la colectividad, pero de manera más significativa, es aquel que da el Estado, o el Poder al que se enfrentan.

Dentro de esta movilización, y el análisis que se ha realizado durante estos últimos meses, vemos como reconoce el Estado a todos los que son parte del colectivo. Como víctimas secundarias, los aglomera en un mismo colectivo, y sabe que es difícil trabajar de una manera ya prevista con ellos, es decir, pudieron verse aliados con el poder legislativo, para la creación de la ley, pero para el ejecutivo, que es quien creó las instituciones que atienden la problemática, la relación sigue siendo vertical, marcando así niveles, y pasos, dentro de todo esto se ven discriminados o revictimizados, pero la lucha sigue.

#### Coocurrencia entre los códigos autonomía y revictimización

Para el colectivo es sumamente importante trabajar separado del Estado, pero esta tarea se vuelve difícil al enfrentarse en primer lugar a las instituciones gubernamentales, donde son responsabilizados por la problemática en la que se encuentran. Y segundo, les es difícil enfrentar al Estado sin el apoyo de la sociedad, ya que son ellos quienes también los revictimizan y de esta manera minimizan la problemática

#### Coocurrencia entre los códigos estrategias e identidades

Dentro de las estrategias que realizan los colectivos, que van desde la búsqueda de fosas, el hallazgo de restos humanos, las búsquedas con vida, la realización de foros, la instalación de mantas, árboles navideños, o las marchas del diez de mayo, se llevan a cabo debido a las identidades que se han llegado a crear en el mismo. En su mayoría son madres, esposas, hermanas, padres, etcétera, de personas no localizadas. Y las estrategias son su manera de visibilizarse.

#### Coocurrencia entre los códigos estrategias e institucionalización de demandas

En el caso zacatecano, esta coincidencia entre códigos es sumamente importante, ya que los colectivos en la entidad crearon una serie de estrategias, primero para visibilizar la problemática de personas desaparecidas que acontece día a día en Zacatecas con la realización de un foro en 2018, y consecuentemente dos foros para la realización de una iniciativa de ley en el Estado. La instalación de un árbol de desaparecidos en el mes de diciembre de dos mil diecinueve. Son las estrategias que permitieron la creación y aprobación de la ley en materia de desaparecidos en Zacatecas.

#### Coocurrencia entre los códigos estrategias e intereses

Dentro del análisis notamos que las estrategias se rigen por los intereses dentro del colectivo. Algunos particulares, que son los que llevaron al primer colectivo a desintegrarse y formar otros. Algunos otros colectivos, como lo fue la creación de la ley en materia de personas desaparecidas y su búsqueda.

#### Coocurrencia entre los códigos estrategias y necropolíticas

Con base en el análisis de las entrevistas y consecuentemente de las notas periodísticas, las estrategias y las necropolíticas tienen una conexión, debido a la creación de instituciones, tanto en el poder ejecutivo y judicial, permiten a los colectivos tener un marco de acción más amplio, como ejemplo es que después de la creación de la ley, y con ello la creación de la unidad especializada en delitos de desaparición en la Fiscalía General del Estado de Zacatecas, los integrantes del colectivo pueden apersonarse en las instalaciones de esta para así revisar y poder enterarse del avance que ha tenido la carpeta de investigación que les compete.

#### Coocurrencia entre los códigos estrategias y oportunidades

Las estrategias y oportunidades van de la mano, ya que, con base en los foros realizados para la creación de la ley, y después de instalar un árbol con fotos de personas no

localizadas en el Congreso del Estado, tuvieron la oportunidad de que su ley fuera aprobada con algunas modificaciones, pero se puso en marcha la misma.

#### Coocurrencia entre los códigos estrategias y papel frente al Estado

Si se reconoce que el Estado está compuesto, inicialmente, por los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), es de entender la relación que hay entre estos dos códigos. Al final de cada estrategia implementada, de cada foro que se lleva a cabo, de cada marcha en la cual se gritan consignas como “¡sin las familias no!”, son escuchadas algunas de las demandas hechas por el Estado, marcando de esa manera la pauta del tipo de relación que se va a tener con el colectivo.

#### Coocurrencia entre los códigos estrategias y pertenencia

Las coocurrencias de estos dos códigos no tienen una explicación muy amplia en términos prácticos o tal vez de análisis, es más una relación que se hace mediante el análisis de contenido, es decir cómo es que los entrevistados se refieren a ellos mismos como parte de una colectividad muy específica, y cómo es que los medios de comunicación los reconocen de la misma manera como pertenecientes a algo muy específico, en este caso a los colectivos que buscan a sus familiares no localizados.

#### Coocurrencia entre los códigos estrategias y reconocimiento de los integrantes

Durante el análisis encontramos estas coincidencias entre los códigos parecida a la que le antecedió, pero esta se enfoca más al cómo se perciben los integrantes del colectivo, es decir cómo realizan determinadas actividades, aplican estrategias, realizan demandas, siempre con base en la colectividad de la cual son partes.

#### Coocurrencia entre los códigos estrategias y revictimización

Estos dos códigos coocurren no porque existan estrategias de revictimización, sino que atendiendo a particularidades se aplican ciertas estrategias, en la búsqueda de personas, como lo son la búsqueda de fosas clandestinas. Algunos gobiernos las han llamado narcofosas, término que incurre en la revictimización, y es de esa manera en la que el Estado maneja la información revictimizando.

#### Coocurrencia entre los códigos identidades e institucionalización de demandas

Estos dos códigos tienen una relación entre sí, debido al actuar de los colectivos, porque actúan y accionan como tal en grupo, sus integrantes se identifican entre ellos, y sus demandas las hacen por esos factores.

Los colectivos zacatecanos se presentaron así, como familiares de desaparecidos, identificándose como víctimas secundarias de desaparición forzada, que tenían una demanda clara, que era la creación de una ley en la materia, y fue así que se crea la misma.

#### Coocurrencia entre los códigos identidades e intereses

Se ha comentado con anterioridad lo que respecta a las identidades que se forman en un colectivo, de la misma manera cómo son definidos esos intereses. Dentro de los datos encontramos textos como “el colectivo de familiares de personas desaparecidas”, o “los familiares de personas desaparecidas” y es así como distinguimos que una identidad se crea. Los individuos forman parte de una colectividad; pero no solo eso, además tienen algunos intereses y algunas experiencias de vida en común, asimismo vínculos tanto objetivos y subjetivos que les permiten crear una conexión. Muchas veces esa conexión tiene un objetivo en común que desemboca en un interés, en este caso de estudio en particular, su principal objetivo (interés), es encontrar a su familiar, y segundo luchar por la no repetición del mismo, ambos objetivos se llevarán a cabo si primero hay una legislación al respecto, o por lo menos eso fue lo que se identificó dentro del análisis de las entrevistas.

#### Coocurrencia entre los códigos identidades y necropolíticas

La correlación que hay entre estos dos códigos no es más que la misma que existe entre las víctimas secundarias, y las instituciones gubernamentales que están para atender la problemática, es decir, la institucionalización de demandas materializada en una necropolítica, y cómo esto gira en torno a la identidad de los familiares de desaparecidos.

#### Coocurrencia entre los códigos identidades y oportunidades

Mediante las estrategias que aplican o realizan como colectivos, se ven regidas o marcadas las oportunidades que se tienen. Es decir, ellos actúan de esa manera, y es así como se abren camino en el ámbito institucional, social y hasta político.

#### Coocurrencia entre los códigos identidades y papel frente al Estado

Las exigencias vertidas por los colectivos al Ejecutivo estatal, se hacen de manera grupal con un objetivo específico, y cómo es que estos actúan. El Estado los identifica como un grupo de personas, con sus demandas específicas, y en conjunto llevan a cabo una lucha de poder, donde ellos pugnan por algo y el Estado sabe si se lo da o no, o si crea una ley, un protocolo, una comisión, para tratar de controlar.

#### Coocurrencia entre los códigos identidades y pertenencia

La identidad se crea con base a factores internos y externos, donde se van creando vínculos, y esto los lleva al “pertenecer”, al ser parte de algo, en este caso específico a un colectivo de personas desaparecidas, teniendo presentes ambos factores son la combinación perfecta para poder enfrentar de manera directa al Estado. Son una verdadera oposición, y con esta pertenencia, no solo son víctimas secundarias o familiares de personas desaparecidas, sino también personas solidarias que se unen a la causa por la defensa de los derechos humanos de las personas.

#### Coocurrencia entre los códigos institucionalización de demandas e intereses

Los intereses son aquello que lleva a la movilización de las grandes o pequeñas masas, en este caso en específico el interés del colectivo zacatecano era la creación de una ley en materia de personas desaparecidas. Las distintas estrategias que se llevaron a cabo culminaron en ello: la aprobación de la ley, la creación de una comisión, es decir la institucionalización de demandas fue la culminación de los intereses del colectivo. Esto no quiere decir que se hace referencia a algo positivo, simplemente se muestra aquello que se esperaba con los foros y que se logró consolidar.

#### Coocurrencia entre los códigos institucionalización de demandas y necropolíticas

Con la institucionalización de demandas pueden practicarse algunas necropolíticas. Esto no es una regla (ni debería de serlo). En el caso de estudio de los colectivos zacatecanos en busca de sus desaparecidos parece ser la regla.

La demanda institucionalizada fue la búsqueda de sus familiares, que se basa en una ley, misma que prevé la creación de una comisión de búsqueda, que en el papel será dirigida por una persona que esté dentro de algún colectivo, en la lucha, y que conozca las formas en las que se llevan a cabo las búsquedas. Esta comisión es hasta el momento dirigida por una persona sí víctima secundaria de desaparición, a pesar de ello insensible a la causa. Al pasar los meses y la inactividad por las instituciones o la unidad



especializada en búsqueda de personas en Fiscalía del Estado, han creado un ambiente de pesimismo dentro de las madres de las personas desaparecidas, y ellas comienzan a desistir de su búsqueda.

#### Coocurrencia entre los códigos institucionalización de demandas y oportunidades

En la descripción anterior se define a la institucionalización de demandas como algo negativo, pero no siempre lo es. Aplicadas al caso en específico zacatecano, terminaron por dejarse ver las necropolíticas, pero no siempre es así. La creación de la ley, de una manera amplia, correcta, con una investigación profunda, y para el caso específico con la creación de protocolos para el estado y aplicados correctamente, crean las oportunidades correctas para que las demandas sean cumplidas en tiempo y forma.

#### Coocurrencia entre los códigos institucionalización de demandas y papel frente al estado

La institucionalización de demandas nos deja ver cuál es el papel que juega el colectivo frente al Estado, desde la perspectiva del Estado, es decir, la forma en la que actúa o acepta el Estado las demandas de los colectivos, dice mucho, y es así que para los zacatecanos que buscan a sus familiares, al inicio se les dieron respuestas positivas acerca de sus demandas, sus intereses, por parte del Estado. Después de la creación de instituciones (refiriéndonos a la ley, y al entramado institucional), se encontraron con respuestas totalmente diferentes, con una imposición de un comisionado de búsqueda y caso omiso a las demandas de destitución del mismo.

#### Coocurrencia entre los códigos institucionalización de demandas y reconocimiento de los integrantes

En la institucionalización de demandas, y el reconocimiento de los integrantes, encontramos las citas más importantes dentro del análisis de la nota periodística de proceso, donde un juez ordena a la Secretaría de Marina se haga responsable por la desaparición forzada de dos personas en Veracruz. Para el restablecimiento de la dignidad y reputación de la víctima directa. Se individualiza de manera muy concreta a las víctimas y a los que perpetraron su desaparición reconociéndoles a ellos y a sus familias sus derechos humanos.

#### Coocurrencia entre los códigos intereses y necropolíticas

El análisis arroja que los intereses de los colectivos al ser institucionalizados, el Estado termina construyendo necropolíticas alrededor de todo ese entramado institucional.

### Coocurrencia entre los códigos intereses y oportunidades

La búsqueda de un lugar dentro de la sociedad, el colectivo se va haciendo lugar, y así puede cumplir con alguno de sus intereses. Se ha comentado con anterioridad el interés principal de la movilización zacatecana, que se concretó, con la creación de la ley y el catálogo de oportunidades que eso le permitió, algunas negativas, otras positivas.

### Coocurrencia entre los códigos de necropolíticas y oportunidades

Las oportunidades con relación a las necropolíticas van muy enfocadas al trabajo que realizan en la comisión de búsqueda estatal, y la unidad especializada en la búsqueda de personas, las carpetas de investigación que se rige por la ley aprobada por el congreso estatal, y la organización de las búsquedas con vida o de fosas clandestinas, mismas que no tienen un protocolo de acción claro y es una de las razones por la cual la comisión justifica su falta de acción.

### Coocurrencia entre los códigos Necropolíticas y papel frente al Estado

A lo largo del tiempo el Estado mexicano siempre ha aplicado las necropolíticas, siendo la desaparición forzada una de ellas. Aunado a ello el papel que juega el colectivo en Zacatecas y frente al gobierno en ambos niveles (federal y estatal), se han aplicado las políticas de esta manera negativa. En el Estado hay carpetas de investigación que no han tenido ninguna acción en tres años, hay juicios de ausencia que nunca se han llevado y eso impide a las madres, o esposas, a realizar trámites, y con esto el desistimiento de las mujeres.

### Coocurrencia entre los códigos necropolíticas y reconocimiento de los integrantes

Dentro de las citas analizadas marcan la relación o vínculo que deben fortalecerse entre las instituciones y los individuos que son parte del colectivo, para que así entre todos los participantes dentro de la problemática se puede llevar una unificación de intereses, y por lo tanto de acciones. De esta manera se les reconoce como colectivo y las políticas se aplican a todos los integrantes del mismo.

### Coocurrencia entre los códigos necropolíticas y revictimización

Estos son dos códigos que nos llevan el uno al otro, al aplicar necropolíticas aplican el mecanismo de revictimizar a las víctimas secundarias, sobajar, e incluso insinuar o aseverar a qué se dedicaban la personas que hoy están desaparecidas, y con eso dejan

entrever en los comentarios que se vierten que es muy probable que al ser parte del narcotráfico, sus hijos, o familiares no puedan ser encontrados con vida o siquiera encontrarlos, o que no merecen la pena buscarlos de manera continua, esto trae consigo el desánimo y desistimiento de los familiares.

Coocurrencia entre los códigos oportunidades y papel frente al Estado

Las oportunidades de cierta manera son otorgadas por el Estado, es él quien marca la ruta a seguir por los colectivos, es decir, si pugnan por una ley, y el poder Ejecutivo o legislativo no hacen nada al respecto, es posible que la movilización siga haciéndose presente dentro de sus marcos de acción, y en caso opuesto, que se crea y se aprueba una ley, el individuo que es parte de un colectivo tiene una forma más metódica de hacer las cosas, y con esto no se entiende como algo positivo sino todo lo contrario, se llega a dar de una forma muy controlada, en cuanto tiempo y situaciones, que lleva al desiste de la lucha.

Coocurrencia entre los códigos oportunidades y reconocimiento de los integrantes del grupo.

Con base en las oportunidades que da el Estado a los integrantes de los colectivos particularmente, y las que dan a la movilización completa, son una forma de reconocerles las formas en las que luchan por su causa.

El reconocimiento por parte del Estado es algo esencial para que los integrantes se puedan identificar y pertenecer a cierto grupo de personas, con vínculos de todo tipo.

Coocurrencia entre los códigos papel frente al Estado y pertenencia.

Como se comentó en la coocurrencia de los códigos anteriores, es importante que el Estado reconozca de cierta manera al colectivo para que la pertenencia se dé por completo. Es decir, una es la significación que se dan ellos mismos dentro del colectivo, pero la manera en el que el Estado los hace pertenecer es parte de la lucha, es otro de los objetivos cumplidos, ya que en la relación vertical de poder que se mantiene entre los dos, el reconocimiento es esencial.

Coocurrencia entre los códigos papel frente al Estado y revictimización

El retrato de México con respecto a la desaparición forzada, es una situación lamentable, las formas de vejación que aplica frente a las víctimas secundarias, el papel que le dan a

un delito pluriofensivo como lo es la desaparición forzada es lamentable ya que lleva más de cincuenta años presente en el país, de manera recurrente, y sin ninguna consecuencia para quien la realiza.

Coocurrencia entre los códigos pertenencia y reconocimiento de los integrantes

Son dos códigos coaligados, se dan de manera casi simultánea, solo que una, la pertenencia es algo que el individuo desarrolla, y el reconocimiento de los integrantes del grupo, como la descripción lo dice, es por parte del colectivo, es decir, sin una no se da la otra.

## CONCLUSIONES

En el estado de Zacatecas como se mencionó en las primeras páginas de la presente tesis de maestría en Ciencia Política de investigación nos encontramos con una problemática que además de que atañe el devenir social en el ámbito nacional, terminó afectando de manera local. En el Estado se hizo visible la desaparición forzada años después de lo que se pudo llegar a ver a nivel nacional. En el año 2017 se crea el colectivo denominado “Familias Unidas en Búsqueda de una Esperanza”, esto debido a que en el Estado la práctica de desapariciones iba en aumento, y la atención prestada por los tres poderes (Ejecutivo, legislativo y judicial) era nula.

Compuesto por un aproximado de 45 víctimas secundarias, entendidas como familiares en línea directa, es decir, aquellas que fueron afectadas en el ámbito afectivo-emocional, y económico con algún acto o hecho relacionado con un ilícito. Entre estas víctimas secundarias, hay padres, madres, hermanas, hijas, en su mayoría mujeres que buscan a su familia.

Durante tres años el colectivo comenzó a llevar a cabo diferentes estrategias, iban desde las marchas del 10 de mayo por los desaparecidos, foros locales, y nacionales para dar cuenta de la problemática de la cual era parte el Estado, además de llamar la atención del Ejecutivo para que de alguna manera se les permitiera lograr algo con su causa. Su primer foro en enero de 2018, convocó a colectivos de todo el país, a víctimas secundarias de todo el estado de Zacatecas, y especialistas de la Universidad de Coahuila, esto debido a la situación que en esos años presentaba su estado, el avance que se tenía en la creación de una ley en materia de desaparecidos, los programas sociales que se aplicaban por parte de gobierno estatal, y el protocolo de búsqueda de personas desaparecidos, insisto esto debido a las fosas clandestinas encontradas, y de mayor importancia eran las llamadas “cocinas” que se encontraron en territorio coahuilense, donde el crimen organizado tiraba los restos humanos después de haber pasado por un proceso químico.

Fue este foro el que le abrió los ojos al poder Ejecutivo zacatecano. Se convocaron a instituciones gubernamentales (creadas para la atención a víctimas), a los tres poderes de gobierno y a instituciones descentralizadas, además de organizaciones no gubernamentales, para darles vista de que los desaparecidos en el estado comenzaban a representar una cifra importante, y que la afectación iba más allá de lo individual y lo particular.

Mostrándose durante este foro, como un colectivo totalmente independiente, ya que se dejó en claro el hecho de que se realizó con recursos propios, y por donaciones de las ONG's, y apoyo de la Universidad Autónoma de Zacatecas. En los años posteriores hablando ya de mediados del año 2019, el colectivo del que se habla comenzó a dividirse, los foros eran cada vez menos concurridos. Hasta finales del año 2019, cuando se comienza con el trabajo de la creación de la ley en materia de desapariciones en el Estado de Zacatecas.

Al perder visibilidad e impulso, el colectivo notó que debían de enfrentar al poder ejecutivo con aliados; es decir, con su primera presentación pública en el foro del que se hizo mención con anterioridad, se les percibió como enemigos del Estado (del ejecutivo de manera más específica), comenzando a censurar su accionar. Es así que se hacen de una aliada del poder legislativo, una diputada, que les abre las puertas de este poder para darles visibilidad, esto para la creación de la ley de desaparecidos en el Estado.

Esta oportunidad trajo consigo un hecho muy peculiar, si bien los integrantes del colectivo se habían mantenido presentes de una manera muy reservada, al ver esto comienzan nuevamente con la participación activa en las estrategias que se mantuvieron durante los meses siguientes. Siendo esto uno de los factores a analizar, en este acontecimiento se puede corroborar el hecho de que si bien el colectivo no mantenía la cohesión del año de su creación, el vínculo emocional- sentimental, y personal estaba presente, es decir la creación de la identidad del individuo y del colectivo está presente, esto con base en el hecho del cual fueron víctimas tanto su familiar desaparecido como ellos como víctimas secundarias. Además de manera clara, se dejan a la vista los intereses particulares y colectivos, se unificaron en la lucha frontal con el Ejecutivo a pesar de que, es bien sabido, se presentaba como una lucha vertical, pero se tuvo a bien mantener un objetivo claro y común que fue la creación de la ley.

Si bien las estrategias fueron menos frontales, se realizaban las mismas actividades, como lo eran foros para la creación de la ley, con especialistas de la Organización de las Naciones Unidas, el poder legislativo con sus representantes, Fiscalía del Estado de Zacatecas, con sus Ministerios Públicos adscritos a la Unidad Especializada en materia de Desapariciones. Es decir, se le daba una visibilidad plena, dentro de la injerencia de la creación de la ley, y quien aplicaría la ley.

La aprobación de la ley tuvo varios obstáculos para su aprobación. Dentro de las comisiones integradas por los diputados, se creó un proyecto de ley, a la par con el proyecto de ley del colectivo. Esto fue el primero de los obstáculos, ya que los integrantes del colectivo tenían muy claro que la creación de una ley, sin su participación, como lo era la de los legisladores, no tendría los mismos alcances, ya que son ellos como víctimas secundarias quienes viven de manera directa las afectaciones de la desaparición. Son quienes en muchas ocasiones cuentan con información que sería difícil obtener por parte de la fiscalía, además de que ellos al tener esta participación activa en la creación, se velarían de manera más honesta por sus derechos.

Fue un momento crítico, ya que el proyecto de ley de las familias llevaba ya un par de meses en revisión dentro de la comisión del legislativo, y la otra iniciativa comenzaba a hacer ruido, ya que en algún momento se pensó que sería aprobado el proyecto de los legisladores. Para imponer presión, los colectivos se plantaron en el poder legislativo con el árbol de navidad de los desaparecidos. Lo instalaron alrededor de un mes, con un mensaje claro, que era el de “¡sin las familias no!”, esto haciendo referencia a la cercana aprobación de cualquiera de los proyectos de ley presentados.

Después de esa manifestación, el legislativo entendió el interés que se manejaba dentro de los colectivos, y que estos intereses no les afectarían en los propios, aprobando de esa manera el proyecto de ley realizado por las familias.

Publicada en el mes de febrero del año 2020, la ley, presenta diferentes apartados, desde la definición de términos y palabras, las instancias e instituciones a las cuales se va a recurrir durante su procedimiento, y las instituciones que con esta ley se deben de crear para el correcto seguimiento de los hechos. Cabe aclarar que es interesante que, dentro de la ley, se hace presente el papel protagónico que cobran los familiares de las víctimas, de tal suerte, que uno de los puntos claves era la creación de una comisión de búsqueda de personas local. Esta, de acuerdo con la ley, será, y es presidida por un familiar o un acompañante solidario, que tenga el conocimiento suficiente para dirigirla, además, su elección se hará por medio de los colectivos, dejando la responsabilidad del funcionamiento de la misma a los integrantes de los colectivos. Si bien en la teoría se hacía ver como algo perfecto, además de que impactaría de manera directa al buen funcionamiento de la misma, el Ejecutivo realizó de forma poco clara la elección del comisionado local de búsqueda.

Marca además la creación de protocolos, no solo de acción frente a las instituciones, y de las instituciones hacia las víctimas, sino la creación de un protocolo de búsqueda. Este requiere un estudio metodológico que se marca de manera muy clara en la ley del estado de Coahuila, siendo tal vez uno de los errores que se pueden dejar a la vista de la creación de esta ley y de la comisión. La comisión justifica su inactividad por la falta de un protocolo de búsqueda local, ya que no se tienen los mapeos necesarios para identificar las áreas donde se pueden encontrar fosas clandestinas o restos humanos, y la manera en la que se tiene que actuar en situaciones específicas.

Sería importante dejar en claro, que el proyecto de ley zacatecana que se trabajó en distintos foros, tiene como base la ley veracruzana, haciendo de manera expresa un comentario de la que escribe, a las personas encargadas de la redacción de la misma, que cuál había sido el criterio de elección de esa ley como base, mencionando que era la ley más acabada. Teniendo como muestra la ley del estado de Coahuila, estado con el que Zacatecas mantiene similitudes en territorio, población, y problemas sociales relacionados al crimen organizado y sus prácticas. Sin tener respuesta al comentario.

Bien se puede hablar de la creación de leyes, la homologación de las mismas, además de hablar de ellas como la conquista de derechos, o aquellas que dan la visibilidad total, y la solución a los problemas sociales que se presenten, a sabiendas que esto se encuentra lejos de la realidad. Si bien la institucionalización de demandas sociales, marca una pauta, y un inicio de otro proceso colectivo, o con ello se trae, se abre o modifican los marcos de acción, no siempre son positivos para las luchas sociales, y menos aquellas que se basan en la lucha por los derechos humanos, en un Estado como lo es el mexicano.

Para Nico Poulantzas (1977), el derecho no es más que el brazo ejecutor del Estado capitalista, es la forma de legitimación de sus acciones. Acciones represoras, y en su mayoría violatorias de derechos humanos, haciendo de las leyes uno de los factores principales para mantenerse. Y es aquí donde las leyes se convierten en necropolíticas.

En el presente estudio de caso, acompañamos a las víctimas secundarias durante su lucha y la conquista de la misma con la creación de la ley, siendo este el principal objetivo de la misma. Meses después de su aprobación, su aplicación, y creación de las instituciones a las que hace mención la misma, deja a la vista, que más allá de traerles un beneficio como grupo vulnerable que son, les ha traído un retroceso para aclarar las situaciones jurídicas y físicas de sus familiares.



Lo vemos desde la asignación, y presentación de un comisionado de búsqueda, que al presentarse en sus oficinas lo primero que hace es revictimizar a los integrantes de los colectivos. Además de que la elección del mismo estuvo llena de irregularidades, ya que la elección debía de ser de una persona integrante de un colectivo, ya sea acompañante solidario, o de una víctima secundaria. Si se cumple el segundo requisito, esta persona debería de ser seleccionada por los colectivos de víctimas y contar con un título universitario. Debe presentarse además la documentación que acredite los puntos aclarados dentro de la ley en materia de desapariciones del Estado.

Con diferentes acciones que fueron más allá de las entrevistas, sino la constante comunicación que se daba con las víctimas secundarias de una manera institucional, donde se tiene que seguir un procedimiento jurídico, y con ello todo lo que esto conlleva, se pudo dar cuenta del fin último que tuvo la creación de esta ley.

Si bien se presentó la creación de una unidad especializada para la investigación de estos hechos, la misma no tiene contacto con las víctimas, las carpetas de investigación tienen rezago de meses, y en algunos casos de años, esto debido a que la tipificación del delito es reciente, pero las desapariciones se daban, al menos en el registro oficial, desde el año 2008, mismos hechos que no fueron investigados por la autoridad competente, y muchas otras declaraciones de familiares de las víctimas donde se deja ver la intromisión de distintas autoridades para la impartición de justicia y en el peor de los casos, la responsabilidad que tenían funcionarios públicos en la desaparición de sus familiares, mismos testimonios que fueron vertidos a la autoridad competente, y esta última haciendo caso omiso de las mismas.

Para algunas madres, esposas, hermanas, la creación de la ley, les ha significado un retroceso, ya que al presentarse a las instituciones se encuentran con obstáculos en el mejor de los casos jurídicos en el peor de los casos, humanos, aquellos que no les permiten ni siquiera revisar una carpeta de investigación, entregar pruebas pertinentes para el caso y realizar investigaciones de manera particular.

Las necropolíticas se vienen aplicando a lo largo de los años en territorio mexicano. Teniendo presentes un sinnúmero de problemáticas sociales relacionadas con la violencia extrema. El Estado mexicano se presenta como uno que actúa frente a estos hechos; pero de manera condicionada, ya que se le tiene que exigir por organismos

internacionales que reaccione de alguna manera. La más sencilla que se le presenta al Estado mexicano es la creación de leyes.

Leyes que como se presentó con anterioridad marcan los tiempos, las oportunidades, y las facultades que pueden llegar a tener las personas a las cuales se les tratan de “garantizar” sus derechos como seres humanos, a personas que se les promete la no repetición del delito, para después en la realidad encontrarnos con familias casi enteras con desaparecidos. Que esto puede responder a factores sociales, económicos, a la marginación que pueda existir en su entorno, pero también nos indica un Estado fallido, que al verse imposibilitado y rebasado por una realidad aterradora, se limita a crear leyes para que se les reconozca algo, por mínimo que sea.

Si bien la presente tesis de maestría nunca tuvo como objetivo, obtener una solución para la problemática, sino hacer visible la influencia que tiene la organización colectiva, la movilización social, para la conquista de derechos, y que a pesar de que Zacatecas vive uno de sus periodos más violentos en la época reciente, los colectivos no se hacen tan presentes, y que de alguna manera la creación del que nos compete en este trabajo de investigación, respondió a una problemática nacional, y de esa misma se desprendieron las estrategias y objetivos, la creación de identidades, la unificación de intereses, y lo más importante la creación de vínculos emocionales, que dieron cuenta de lo que se puede lograr. Tal vez falta algo más de iniciativa, o que el Estado de vista de que se está trabajando por la no repetición de delitos pluriofensivos como lo es la desaparición de personas, para que como sociedad nos unifiquemos y exijamos nuestros derechos. O tal vez hace falta un cambio de Estado, de organización, tal vez un cambio de gobierno, pero con esto se deja claro el hecho de que las movilizaciones sociales marcan pautas importantes para modificar las dinámicas sociales que se viven a diario.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Aguilera de Prat, Cesáreo et. al. (1999), “Manual de Ciencia Política”, TECNOS, Madrid, España.

Antillón Najilis, Ximena, et. Al, (2014) “Introducción a la Ley General de Víctimas: una herramienta para las víctimas y sus representantes.

Aristegui Noticias Redacción (2013) “CNDH reporta 27mil desaparecidos en México, cifra cercana a la de Segob”, Aristegui Noticias México.

Arteaga, Catalina (2000), “Identidades en Emergencia”, Revista Magallina, Chile.

Azaola, Elena, (2012) “El Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, Destacados. Núm.40.

Animal Político, (2019) “Hay más de 40 mil desaparecidos y 36mil muertos sin identificar en México, Reconoce Gobernación”, Animal Político, México.

Benford RD, Hunt, (1992) “Dramaturgy and social movement the social construction and communication of power” Sociol. Inq. Pp. 36-55.

Berger, P. (2001) “Modernidad, pluralismo y crisis de sentido. La orientación del hombre moderno, Paidós estudio.

Brizberg Ilán y Zapata Francisco, (2010) “Los Grandes Problemas de México. Vol. VI Movimientos sociales, Colegio de México.

Bizberg Ilán, (2015) “México una transición fallida”, Destacados núm. 48, a.

Bizberg Ilán, (2015) “Los nuevos movimientos sociales en México: Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad y #YoSoy132”, Foro Internacional, LV, b.

Calderón, Karen (28/11/2017), “Falla Comisión de Búsqueda”, NTR Zacatecas.

Campo, Homero, (2018) “En Este Sexenio, 13 desaparecidos al día”, Revista Proceso.

Chávez, Lucia, et. al (2018), “La impunidad en el contexto de desaparición forzada en México”, pp. 162-174, Revista en Cultura de la Legalidad.

Chihu, Aquiles, et. al. (2008), “La construcción de la identidad colectiva en Alberto Melucci”, Revista POLIS vol.3 no. 1, Universidad Autónoma Metropolitana.

Cohen, Jean, “Strategy of Identity: New Theoretical Paradigms and Contemporary Social Movements”, Social Research, EE. UU.

Collins, Harper, (1981), “Política Social”, Ariel, Barcelona, España.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2015) “Situación de Derechos Humanos en México”.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, (2016) “Informe Especial sobre Desapariciones de Personas y Fosas Clandestinas en México”, México.

Comité Contra La Desaparición Forzada (2015), Observaciones Finales Sobre El Informe Presentado Por México En Virtud Del Artículo 29, Párrafo 1, De La Convención (11 De Febrero De 2015) CED/C/MEX/1.

Corcuff, Philippe, Mathieu, Lilian, (2011), “Partidos y Movimientos Sociales: De las Ilusiones de la Actualidad a una puesta en perspectiva sociológica.”, Partidos y Movimientos sociales, México.

Dagnino, Evalina (2001) “Políticas culturales y política cultural en una organización campesina del Magdalena Medio Colombiano”, Universidad de Bogotá, Colombia.

De Gómez, Aurelia (2003) “Narrativas Marginales y Guerra Sucia en México (1968-1994)”, University of Pittsburgh.

Delgado, Ricardo (2007), “Los marcos de acción colectiva y sus implicaciones culturales en la construcción de ciudadanía”, Pontificia Universidad Javeriana, Colombia.

Diario Oficial de la Federación (2014), “Ley General de Víctimas del Estado de Zacatecas, CXXIV Legislatura, México.

Díaz, Alfredo, (22/11/2018), “Halladas 228 fosas clandestinas en Zacatecas en 8 años”, El Sol de Zacatecas.

Estévez López, Ariadna, (2015) “La Crisis de Derechos Humanos, y el dispositivo de administración del sufrimiento, necro políticas públicas de la víctimas, defensores y periodistas en México”, El Cotidiano, núm. 194.

Estévez López, Ariadna, (2017) 9 razones para (des)confiar de las luchas por los Derechos Humanos, FLACSO México- UNAM.

Fernández, Concepción et. al., (2007) “Redes sociales y marcos de acción colectiva”, Revista Sociológica 4/2007, México.

Calafassi, Guido (2011) “Teorías Diversas en el Estudio de los Movimientos Sociales. Una Aproximación a partir del Análisis de sus Categorías Fundamentales”, Revista de Movimientos Sociales, UNAM, México.

Garretón, Manuel (2002), “La Transformación de la acción colectiva en América Latina”, Revista de la CEPAL 76.

Gamson, W. (1968) “Power and Discontent, Homewood, II. Dorsery.

Gamson W. (1980) “Understanding the careers of challenging Groups” American Journal of Sociology.

Giménez, Gilberto, (1996) “La cultura como identidad y la identidad como cultura”, Instituto de Investigaciones de Ciencias Sociales, UNAM.

Grupo Cerezo, “Vivos los Queremos”, Comité Cerezo, México 2018.

Guevara Bermúdez, José Antonio, et. Al, (2017) “Seguridad Interior, ¿Seguridad para quién?”.

Guendel Gonzáles, Ludwing, (2002) “Políticas Públicas, y Derechos Humanos”, Revista de Ciencias Sociales (Cr.), vol.III, núm.97.

Hernández, Mara I., (2017) “Cabildeo Ciudadano y democracia en México, Senado de la república.

Tajfel, Henri, (1981) “Teoría del comportamiento social”, Academic Press, Londres.

Habermas, Jürgen. (1987) “La sociedad civil y el movimiento social de los jóvenes”.

Hincapié Jiménez, Sandra, López Pacheco, Jairo Antonio, (2016) “Ciclos de movilización y crisis de los Derechos Humanos. La acción colectiva de las ONG nacionales y los Derechos Humanos en México”, Revista Estudios Sociales, No.56.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (2017) “Datos preliminares revelan que en 2017 se registraron 31mil 174 homicidios” Información Nacional y por entidad federativa, INEGI, México.

Islas, Moisés, (2016) “La lucha por la democracia y el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad”, Contextualizaciones latinoamericanas.

Jenkins, Craig, (1983) “Resource Mobilization Theory and the Study of Social Movements”, Annual Review of Sociology.

Klandermans, Bert, (2002) “Métodos de la Investigación de los Movimientos Sociales”, Universidad de Minnesota, Londres, Inglaterra.

Krippendorff, Klaus (1990), “Metodología del Análisis del Contenido. Teoría y práctica”, PAIDÓS, Barcelona, España.

Laraña, Enrique, et. al. (1994), “Los nuevos movimientos sociales de la ideología de la identidad”, Madrid, España.

Ley, Trejo, Guillermo, (2016) “Federalismo, drogas y gobierno, por qué el conflicto partidista intragubernamental estimuló la violencia y el narcotráfico en México”, Política y Gobierno.

Loeza Reyes, Laura, (2017) “Violencia Estructural y derechos humanos en México”, Argumentos, vol.30 núm.83.

López, Jairo Antonio, (2017) “Socialización de información y movilización de las víctimas. Estrategias regionales de defensa de los derechos humanos frente a la violencia en México. Papeles del CEIC.

Mc. Adam, D. (1982) “Political Process and the Development of Black Insurgency, University of Chicago.

McCarthy, John D., Zald, Mayer N (1973) “The Trend of Social Movements in America: Professionalization and Resource Mobilization”. Morristown, New Jersey, General Learning Press.

McCarthy, Jhon D. y Zald, Mayer N., (1977) “Resource Mobilization and Social Movements: A Partial Theory”, in American Journal of Sociology, EE. UU., Volumen 82, Número 6.

Melucci, Alberto, (1990), “La acción colectiva como construcción social”, Universidad de Trento, Italia.

Mercado, Asael, (2010) “El Proceso de Construcción de Identidad Colectiva”, Revista de Ciencias Sociales No. 53.

Modigliani, André, (1989), “Media Discourse and public opinion on a nuclear power: a constructionist approach”. Am. J. Soc. 95, pp. 1-37.

Montes, Claudio (2019), “Alarman cifra de menores desaparecidos”, Periódico NTR.

Morbiato, Catarina, (2017) “Prácticas resistentes en el México de las desapariciones”, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos.

Moore, B. (1978) “Injustice, White Okains, NY Sharpe”, EE. UU.

Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, “Los seis puntos del MPJD”, MPJD, México 2011.

Munk, Gerardo, (1995), “Algunos Problemas Conceptuales en el Estudio de los Movimientos Sociales”, Revista Mexicana de Sociología, México.

Olson, Mancur, (1994), “La lógica de la acción colectiva”.

Patrón, Mario, (05/01/2020), “El México de los desaparecidos”, Periódico La Jornada.

Pereira, Claudio (2017) “Comunicación y Marcos de Acción Colectiva en el Movimiento Global Ecoaldes” Ediciones complutenses, España.

Pérez, Catalina, et. al (2017) “Índice de Letalidad 2008- 2014: menos enfrentamientos, misma letalidad, más opacidad”, Perfiles Latinoamericanos, México.

Pinto Mascareño, Raquel (2010), “Los marcos de acción colectiva compartidos que legitiman las luchas contra la precariedad laboral de una red de activismo autónoma”, Universidad Complutense de Madrid, España.

Piqueras, Andrés (1996), “La identidad valenciana. La difícil construcción de una identidad colectiva”, Escuela Libre Instituto Valenciano, España.

Piven, & Clowrad, (1977), “Poor People’s Movements, New York, Pantheon.

Poniatowska Elena “Tlatelolco para universitarios”, (2007) La Jornada.

Poulantzas, Nico (1977), “Poder Político y Clases Sociales”, Estado Poder y Socialismo, 4ª. Edición, Brasil.

Puricelli, Sonia, (2005), “Movimientos Sociales en América Latina”, número 2 Nueva Época, México.

Redacción Animal Político, (2018) “Yo soy 132: Declaratoria y pliego petitorio”, Animal Político, México.

Redacción BBC, (2020) “Desaparecidos en México: el recuento del gobierno de AMLO dispara la cifra oficial, Redacción BBC News.

Redacción Canal 15, (2019) “Desaparecen 249 personas en Zacatecas Durante 2019”, Canal 15 Zacatecas.

Redacción periódico Imagen, (2019), “Denuncian irregularidades en la Comisión de Búsqueda en Zacatecas”, Periódico Imagen Zacatecas.

Redacción Local, Televisa, (09/11/2018), “En 2020 van 21 Desaparecidos; 2 son Mujeres”, Televisa Zacatecas.

Redacción Nacional, Televisa, (20/03/2019), “Denuncian Irregularidades en Comisión de Búsqueda en Zacatecas, Televisa Nacional.

Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, (2017.) “RNDPED 2017”, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, México.

Reveles, José, (2015) “México: país de desapariciones forzadas”, Universidad Autónoma Metropolitana.

Reyna, Franzely, (08/01/2020) “Exigen Destituir a Comisionado de Búsqueda”, NTR Zacatecas.

Ríos, Alma, (2018) “No sabemos cuál es la cifra negra de desapariciones forzadas y por particulares en Zacatecas: Ricardo Bermeo”, Animal Político, México.

Rodríguez Fuentes, Óscar Daniel, (2017) “En búsqueda de la justicia, la participación de las organizaciones y colectivos de la sociedad civil, frente al problema de las desapariciones en Coahuila”, XVII Certamen de Ensayos Políticos, Monterrey.

Romo, Gerardo, (2017) “Zacatecas enfrenta crisis de inseguridad por homicidios en los primeros 7 meses del gobernador Tello”, Animal Político, México.



Saldaña, Iván, (07/01/2020), “Hay 61mil 637 desaparecidos suman 5mil 184 casos en los que va del sexenio”, Excélsior CDMX.

Secretaría de Gobernación, (06/01/2020), “Informe de Fosas Clandestinas y Registro de Personas Desaparecidas”, Segob.

Segato, Rita (2006), “La Escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio Soberanía y crímenes de segundo estado”, Universidad del Claustro de Sor Juana, México.

Semáforo delictivo (2016), “Semáforos Rojos en México 2015-2016”, Organización Semáforo Delictivo, México.

Snow, DA, Benford (1992), “Marcos de Acción y ciclos de Protesta”, Morris & Muller pp.55-133.

Tarrow, Sidney, (2011), “Power in Movement: Social Movements and Contentious Politics”, Cambridge.

Tilly, Charles. (1978), “from Mobilization to Revolution, Reading, Ma: Addison-Welsey.”, EE.UU.

Touraine, Alain, (1997), “¿Podremos vivir juntos?, Fondo de Cultura Económica, México.

Villarreal Martínez, María Teresa, “La desaparición de personas en Veracruz”, Revista Clivajes, No. 1, 2014<sup>a</sup>.

Villarreal Martínez, María Teresa, “Respuestas ciudadanas ante la desaparición de personas en México (2000-2013)”. Espacios Públicos, vol.17, núm.39, 2014b.

Villarreal Martínez, María Teresa, “Las mesas de seguimiento de casos de personas desaparecidas, una exposición de incidencia en Nuevo León, México”, Revista Enfoques, vol. XIII, No.23, 2015, University Press, Harvard.

Zapata, Karla, (09/11/2018), “En Zacatecas hay 1mil 200 desaparecidos, El Sol de Zacatecas.

Zacatecas online, (2019) “Realizan Jornada Cultural por Desaparecidos”, Zacatecas online, consultado en: <https://zacatecasonline.com.mx/noticias/local/70741-jornada-cultural-desaparecidos>.

Zapata, Karla (2020) “Madres de desaparecidos, una vida convertida en angustia”, el Sol de Zacatecas.

[http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/homicidios/homicidios2017\\_07.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/homicidios/homicidios2017_07.pdf).

[http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Registro&c](http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Registro&c).

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>.

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2017/04/6/registra-cndh-32-mil-desaparecidos-en-mexico-hasta-fines-de-2016>.

## **ANEXOS**

### **GUÍA DE ENTREVISTAS**

Buen día, mi nombre es Gabriela Castillo, estudiante de la maestría en ciencia política de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Si bien ya debe de tener una idea del contenido de la entrevista le voy a repetir las reglas de las cuales se es parte. Si usted lo permite la misma será grabada con este aparato que le muestro, si no es su deseo no se hará el audio de la misma, sólo se recabarán los datos en papel, siempre y cuando usted lo autorice de manera expresa, la entrevista se hará de manera anónima, esto quiere decir que su nombre no aparecerá dentro de la investigación, si así lo desea, le pido de favor que de su autorización de manera expresa.

¿Cuánto tiempo lleva siendo parte del colectivo?

¿Ha formado parte de las estrategias que lleva a cabo?

¿Cuál es su percepción respecto a los trabajos realizados en conjunto por parte de las familias?

¿El actuar de las autoridades ha sido cordial?

Si existe resistencia por su parte, ¿a qué se debe?

¿Considera esencial el papel de las víctimas secundarias dentro de esta lucha?

¿Cómo es que lograron unirse de la manera que lo hizo dentro del colectivo?

¿De qué otra manera se identifica con los integrantes del grupo?

¿Qué falta por parte de las autoridades?

¿Cuál es su percepción acerca de la creación de la ley y con ella la creación de instituciones?

Sin más por el momento agradezco su atención, para la contestación de estas preguntas, quedando a sus órdenes para lo que se le pueda ofrecer.

## LEY DESAPARICIONES

LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

**Nueva Ley POG 01 de febrero de 2020  
(Decreto 356)**

Ley publicada en el Suplemento al No. 10 del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 01 de febrero de 2020.

TEXTO VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2020

*ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:*

*Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente*

DECRETO # 356

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,**

### DECRETA RESULTANDOS

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 30 de mayo de 2019, los Diputados Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa y Héctor Adrián Menchaca Medrano, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Estatal en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas del Estado de Zacatecas.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum 0581, de la misma fecha, la iniciativa de referencia fue a la Comisión de Justicia para su análisis y dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.** Los Diputados sustentaron su iniciativa en la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

[...]

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se DECRETA

### LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

#### TÍTULO PRIMERO

#### Objeto, Interpretación, Definiciones y ámbito de aplicación

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Zacatecas.

**Artículo 2.** La presente Ley tiene por objeto:

- I. Establecer la forma de coordinación entre las autoridades del Estado y los Municipios, con el fin de coadyuvar en la búsqueda de las personas desaparecidas y no localizadas, en la investigación y esclarecimiento de los hechos y en el combate a los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como coadyuvar en la erradicación de los delitos vinculados con ellos, de conformidad con lo establecido por la Ley General.
- II. Crear y establecer los lineamientos mínimos para el funcionamiento de la Comisión Local de Búsqueda;
- III. Garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero, así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición a las víctimas o sus familiares, en términos de la Ley General, esta Ley y la legislación aplicable, y
- IV. Garantizar la participación de los familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, y garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan aportar datos que coadyuven con la búsqueda e investigación.

**Artículo 3.** La aplicación de la presente Ley, corresponde a las autoridades del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se interpretará de conformidad con los principios de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos y los principios de la Ley General y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, observándose en todo tiempo el principio pro persona.

**Artículo 4.** Para efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. **Comisión Ejecutiva:** Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas;
- II. **Comisión Nacional de Búsqueda:** Comisión Nacional de Búsqueda de Personas;
- III. **Comisión Local de Búsqueda:** Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Zacatecas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno;
- IV. **Familiares:** Personas que acrediten tener parentesco con la persona desaparecida o no localizada por consanguinidad o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado; en línea transversal hasta el cuarto grado; así como a las personas que dependan económicamente de la persona desaparecida o no localizada;
- V. **Fiscalía Especializada:** Fiscalía Especializada de la Fiscalía General cuyo objeto es la investigación y persecución de los delitos de Desaparición Forzada de Personas y la cometida por particulares;
- VI. **Fiscalía General:** Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas;
- VII. **Instituciones de Seguridad Pública:** Instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario, y otras autoridades del Consejo Estatal de Seguridad Pública, encargadas o que realicen funciones de Seguridad Pública en los órdenes Estatal y Municipal;
- VIII. **Ley de Víctimas:** Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas;
- IX. **Ley General:** Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;
- X. **Mecanismo Estatal de Búsqueda:** Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Búsqueda de Personas;
- XI. **Noticia:** Comunicación hecha por cualquier medio, distinto al reporte o la denuncia, mediante la cual, la autoridad competente conoce de la desaparición o no localización de una persona;
- XII. **Persona Desaparecida:** Persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito;
- XIII. **Persona No Localizada:** Persona cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporte a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito;
- XIV. **Protocolo Homologado de Búsqueda:** Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas;
- XV. **Protocolo Homologado de Investigación:** Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada de personas y cometida por particulares, aprobado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia para la investigación de los delitos materia de la Ley General;
- XVI. **Reglamento:** Reglamento de esta Ley;
- XVII. **Reporte:** Notificación o comunicación hecha a cualquier autoridad de seguridad pública o diversa por cualquier medio fidedigno sobre la no localización o desaparición de una persona desaparecida o no localizada, y
- XVIII. **Víctimas:** Aquellas personas a las que hace referencia la Ley General de Víctimas en su artículo 4.

**Artículo 5.** Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los siguientes principios previstos en el artículo 5 de la Ley General.

Además, las autoridades responsables de la aplicación de la presente Ley, deberán atender los principios de inmediatez y transparencia, es decir, cuando exista noticia, reporte o denuncia que ha desaparecido una persona, se debe iniciar carpeta de investigación en todos los casos, incluidos los casos de personas adultas y que la búsqueda sea realizada de manera inmediata, oportuna, transparente por parte de la Comisión Local de Búsqueda en coordinación con la Fiscalía Especializada.

**Artículo 6.** En todo lo no previsto en la presente Ley, son aplicables supletoriamente las disposiciones establecidas en el Código Penal, el Código Civil ambos para el Estado, y la Ley de Víctimas.

**Artículo 7.** Tratándose de niñas, niños y adolescentes respecto de los cuales haya Noticia, Reporte o Denuncia que han desaparecido en cualquier circunstancia, se iniciará carpeta de investigación en todos los casos y se emprenderá la búsqueda especializada de manera inmediata y diferenciada, de conformidad con el protocolo especializado en búsqueda de personas menores de 18 años de edad, así como lo establecido en la Alerta Amber y Protocolo Alba, según corresponda.

**Artículo 8.** La Comisión Local de Búsqueda y las autoridades que integran el Mecanismo Estatal de Búsqueda, deben tomar en cuenta el interés superior de la niñez y establecer la información segmentada por género, edad, situación de vulnerabilidad, riesgo o discriminación. La divulgación que hagan o soliciten las autoridades responsables en medios de comunicación sobre la información de una persona menor de 18 años de edad desaparecida, se hará de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Artículo 9.** Todas las acciones que se emprendan para la investigación y búsqueda de personas menores de 18 años de edad desaparecidas o no localizadas, garantizarán un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos de la niñez, que tome en cuenta las características particulares, incluyendo su identidad y nacionalidad.

**Artículo 10.** La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, las autoridades de búsqueda o cualquier autoridad que atienda la Desaparición o No Localización de menores de edad, se coordinarán con la Fiscalía General, para efectos de salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes reportados como desaparecidos o no localizados.

**Artículo 11.** En los casos de niñas, niños o adolescentes, las medidas de reparación integral, así como de atención terapéutica y acompañamiento, deberán realizarse por personal especializado en derechos de la niñez y adolescencia, de conformidad con la legislación aplicable.

**Artículo 12.** En el diseño de las acciones y herramientas para la búsqueda e investigación de niñas, niños y adolescentes, la Comisión Local de Búsqueda y las autoridades que integran el Mecanismo Estatal de Búsqueda, tomarán en cuenta la opinión de las autoridades del Sistema Nacional y Estatal de Protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

### **Obligaciones de los Municipios**

**Artículo 13.** Los municipios del Estado tienen las siguientes obligaciones:

- I. Garantizar que los panteones forenses cumplan con los estándares previstos en la normatividad de la materia;
- II. Coordinarse con la Comisión Local de Búsqueda para garantizar el registro, la trazabilidad y la localización de las personas sin identificación;
- III. Colaborar en materia de panteones o panteones forenses y respecto de los costos por los derechos de las inhumaciones, y
- IV. Cumplir con la obligación sobre capacitación y, en su caso, habilitar un área para cumplir con lo dispuesto en el artículo 81 fracción V segundo párrafo de la Ley General.

## TÍTULO SEGUNDO

### **Mecanismo Estatad de Búsqueda CAPÍTULO I**

#### **Creación y Objeto del Mecanismo Estatal de Búsqueda**

**Artículo 14.** El Mecanismo Estatal de Búsqueda tiene por objeto coordinar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre las distintas autoridades estatales y municipales relacionadas con la búsqueda de personas, para dar cumplimiento a las determinaciones del Sistema Nacional y de la Comisión Nacional, así como a lo establecido en la Ley General.

**Artículo 15.** El Mecanismo Estatal de Búsqueda se integra por:

- I. Titular de la Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. Titular de la Fiscalía General;
- III. Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. Titular de la Secretaría de Finanzas;
- V. Titular de la Secretaría de Salud;
- VI. Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas;
- VII. Titular de la Comisión Local de Búsqueda, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva;
- VIII. Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas;
- IX. Titular del Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y
- X. Tres personas del consejo ciudadano que representen a cada uno de los sectores que lo integran.

**Artículo 16.** Los integrantes del Mecanismo Estatal de Búsqueda, deben nombrar a sus respectivos suplentes, los cuales deben contar con el nivel jerárquico inmediato inferior, con capacidad de decisión.

Para el caso de la fracción VII del artículo anterior, el suplente será designado por el propio órgano al que se refiere la citada fracción. Las personas integrantes e invitados del Mecanismo Estatal de Búsqueda, no recibirán pago alguno por su participación en el mismo.

La persona que presida el Mecanismo Estatal de Búsqueda, podrá invitar a las sesiones respectivas a representantes de los órganos con autonomía constitucional del Estado, presidentes municipales, así como a organismos internacionales, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto en las sesiones.

Las instancias y las personas que forman parte del Mecanismo Estatal de Búsqueda, están obligadas, en el marco de sus competencias, a cumplir con las acciones que deriven del ejercicio de las atribuciones de dicho órgano.

**Artículo 17.** El Mecanismo Estatal de Búsqueda sesionará válidamente con la presencia de la

mayoría de sus integrantes y sus resoluciones deben ser tomadas por mayoría de votos. El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

**Artículo 18.** Las sesiones del Mecanismo Estatal de Búsqueda deben celebrarse de manera ordinaria, por lo menos, cada tres meses por convocatoria de la Secretaría Ejecutiva, por instrucción de quien presida, y de manera extraordinaria, cuantas veces sea necesario a propuesta de un tercio de sus integrantes.

**Artículo 19.** Cada autoridad integrante del Mecanismo Estatal de Búsqueda deberá designar un enlace para coordinación permanente con la Comisión Local de Búsqueda con capacidad de decisión y con disponibilidad plena para atender los asuntos de su competencia materia de esta ley.

**Artículo 20.** Las autoridades que integran el Mecanismo Estatal de Búsqueda deberán, en el marco de sus atribuciones, coadyuvar con la implementación y ejecución de las disposiciones señaladas en la Ley General, los protocolos homologados y los lineamientos correspondientes para el debido funcionamiento de dichos instrumentos en el Estado de Zacatecas.

Asimismo, la Comisión Local de Búsqueda, la Fiscalía Especializada y demás autoridades que integran el Mecanismo deberán proporcionar en tiempo y forma, la información cuando sea solicitada por el Sistema Nacional, la Comisión Nacional de Búsqueda o la Fiscalía General de la República, entre otras.

**Artículo 21.** Las autoridades que forman parte del Sistema Estatal de Búsqueda deberán:

- I. Coordinarse, en el marco de sus facultades, para el cumplimiento de lo señalado por la Ley General y esta Ley, así como implementar y ejecutar los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Búsqueda, y las acciones que le correspondan, previstas en las políticas públicas en materia de búsqueda de personas, en los programas nacional y regional;
- II. Participar y cooperar con las autoridades integrantes del Sistema Nacional, así como las demás autoridades que contribuyen en la búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y esta Ley;
- III. Garantizar que el personal que participe en acciones de búsqueda de personas, previstas en la Ley General y esta Ley, reciban la capacitación necesaria y adecuada para realizar sus labores de manera eficaz y diligente;
- IV. Colaborar, cooperar y participar, en términos de la Ley General, en la integración y funcionamiento del sistema único de información tecnológica e informática que permita el acceso, tratamiento y uso de toda la información relevante para la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas o No Localizadas, para la investigación y persecución de los delitos materia de la Ley General, y para informar sobre el proceso y los avances cuando se le requieran;
- V. Rendir los informes que requieran el Sistema Nacional, la Comisión Nacional de Búsqueda, en relación con los avances e implementación de las acciones que le correspondan, previstas en las políticas en materia de búsqueda de personas, en los programas nacional y regionales de búsqueda de personas, en el programa nacional de exhumaciones e identificación forense, en los protocolos homologados de búsqueda de personas e investigación, así como en los lineamientos y otras determinaciones emitidas por el Sistema Nacional y demás previstos en la Ley General;
- VI. Realizar las acciones necesarias para favorecer que las capacidades presupuestarias, materiales, tecnológicas y humanas permitan la búsqueda eficiente y localización de Personas Desaparecidas y No Localizadas, de acuerdo con lo recomendado por el Sistema Nacional de Búsqueda;
- VII. Informar, por parte de la Fiscalía General, sobre el cumplimiento de las recomendaciones hechas por el Sistema Nacional sobre el empleo de técnicas y tecnologías para mejorar las acciones de búsqueda;



- VIII. Proporcionar la información que sea solicitada por el Consejo Ciudadano para el ejercicio de sus funciones;
- IX. Atender y dar seguimiento a las recomendaciones del Consejo Ciudadano en los temas materia de esta Ley, así como proporcionar la información que sea solicitada por el mismo;
- X. Implementar los lineamientos nacionales que regulen la participación de los Familiares en las acciones de búsqueda;
- XI. Las autoridades municipales deberán colaborar con las autoridades integrantes del Sistema Nacional, autoridades nacionales y estatales que contribuyen en la búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como actualizar sus regulaciones y disposiciones legales, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y la presente Ley, y
- XII. Los demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y esta Ley.

### **Comisión Local de Búsqueda**

**Artículo 22.** La Comisión Local de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y esta Ley. Su objeto es impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficaz con la Comisión Local de Búsqueda para el cumplimiento de esta Ley.

La Comisión Local de Búsqueda deberá coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda, y las autoridades que integran el Mecanismo Estatal de Búsqueda.

**Artículo 23.** La Comisión Local de Búsqueda está a cargo de una persona titular nombrada y removida por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario General de Gobierno. Para efectos del nombramiento de la persona titular se deberá tomar en cuenta el informe resultante de la consulta a la que se refiere el artículo 25 de esta Ley.

**Artículo 24.** Para ser titular de la Comisión Local de Búsqueda se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano zacatecano, con residencia efectiva no menor a dos años en la entidad, o mexicano con vecindad no menor a cinco años en el Estado;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- III. Contar con título profesional (sic), preferentemente, en Derecho o Ciencias Forenses;
- IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, ni haber sido candidato a un cargo de elección popular, dentro de los dos años previos a su nombramiento;
- V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos, en los dos años previos a su nombramiento, y
- VI. Tener conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, entendimiento de la complejidad de la desaparición de personas y, preferentemente, con

conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal, búsqueda en vida y experiencia en búsqueda de personas en campo.

En el nombramiento de la persona titular de la Comisión Local de Búsqueda, debe garantizarse el respeto a los principios que prevé esta Ley, especialmente los de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación.

La persona titular de la Comisión Local de Búsqueda no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

**Artículo 25.** La Comisión Local de Búsqueda, estará a cargo de una persona titular nombrada y removida por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario General de Gobierno.

Para el nombramiento, la Secretaría General de Gobierno deberá realizar una consulta pública previa con los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

La Secretaría General de Gobierno hará público el nombramiento de la persona titular de la Comisión Local de Búsqueda, acompañada de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil elegido.

**Artículo 26.** La Comisión Local de Búsqueda tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender los lineamientos que regulan el funcionamiento del Registro Nacional de Personas Fallecidas y No Identificadas y el Registro Nacional de Fosas;
- II. Atender y formular solicitudes a las Instituciones de Seguridad Pública, previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, a efecto de cumplir con su objeto;
- III. Solicitar el acompañamiento de las instancias policiales, cuando el personal de la Comisión Local de Búsqueda realice trabajos de campo y lo considere necesario;
- IV. Rendir, cuando sea solicitado por la Comisión Nacional de Búsqueda, informes sobre el cumplimiento en el Estado del Programa Nacional de Búsqueda;
- V. Observar los protocolos rectores que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Promover, en el ámbito de su competencia, la revisión y actualización del Protocolo Homologado de Búsqueda;
- VII. Aplicar los mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- VIII. Asesorar y canalizar a los Familiares ante la Fiscalía Especializada para que, de ser el caso, realicen la Denuncia correspondiente;
- IX. Determinar y, en su caso, ejecutar las acciones de búsqueda que correspondan, a partir de los elementos con que cuente, de conformidad con el protocolo aplicable, así como de manera coordinada con la Comisión Nacional de Búsqueda y las demás Comisiones Locales, realizar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, atendiendo a las características propias del caso, o las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo, coordinar las acciones de búsqueda de niñas y mujeres que deriven de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- X. Aplicar los lineamientos emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda para acceder a la información a que se refiere la fracción anterior;
- XI. Solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que se realicen acciones específicas de búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- XII. Solicitar la colaboración de los tres órdenes de gobierno y otras instancias, para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- XIII. Mantener comunicación con autoridades federales, estatales y municipales, y establecer enlaces cuando lo estime pertinente o por recomendación del Consejo Ciudadano;
- XIV. Integrar grupos de trabajo para proponer acciones específicas de búsqueda, así como analizar el fenómeno de desaparición, a nivel regional y municipal;

- XV. Colaborar con la Comisión Nacional de Búsqueda y otras comisiones locales en el análisis del fenómeno de desaparición a nivel nacional, brindando información sobre el problema a nivel regional o estatal;
- XVI. Mantener comunicación continua con los titulares de la Comisión Nacional de Búsqueda y de las Comisiones de Búsqueda de las demás Entidades Federativas, a fin de intercambiar experiencias y buscar las mejores prácticas para la localización de personas;
- XVII. Dar aviso de manera inmediata a la Fiscalía Especializada sobre la existencia de información relevante y elementos que sean útiles para la investigación de los delitos materia de la Ley General y otras leyes, de conformidad con el Protocolo Homologado de Búsqueda;
- XVIII. Colaborar con las instituciones de procuración de justicia en la investigación y persecución de otros delitos;
- XIX. Solicitar la colaboración de medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general, para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas, de conformidad con la normativa aplicable;
- XX. Mantener comunicación continua con la Fiscalía Especializada para la coordinación de acciones de búsqueda y localización, a partir de la información obtenida en la investigación de los delitos materia de la Ley General;
- XXI. Mantener comunicación continua y permanente con el Mecanismo de Apoyo Exterior, para coordinarse en la ejecución de las acciones de búsqueda y localización de personas migrantes;
- XXII. Implementar las políticas y estrategias para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- XXIII. Dar seguimiento al cumplimiento por parte de las instituciones estatales y municipales, en materia de esta Ley;
- XXIV. Conocer y opinar sobre las políticas y estrategias para la identificación de personas localizadas con vida y personas fallecidas localizadas en un lugar de hallazgo e inhumaciones ilegales, así como vigilar su cumplimiento por parte de las instituciones del Estado;
- XXV. Celebrar, de conformidad con las disposiciones aplicables, convenios de coordinación, colaboración y concertación, o cualquier otro instrumento jurídico necesario, para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de sus atribuciones;
- XXVI. Disponer de un número telefónico, así como de cualquier otro medio de comunicación de acceso gratuito para proporcionar información, sin necesidad de cumplir con formalidad alguna, para contribuir en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- XXVII. Solicitar a los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, de conformidad con la legislación en la materia, dentro de las transmisiones correspondientes a los tiempos del Estado, y por conducto de la autoridad competente, y previa autorización de los Familiares, la difusión de boletines relacionados con la Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- XXVIII. Establecer acciones de búsqueda específicas para las desapariciones de personas vinculadas con movimientos políticos en coordinación con la Comisión Nacional de Búsqueda y otras comisiones locales.
- XXIX. En los casos en que durante las acciones de búsqueda se encuentre algún indicio de la probable comisión de un delito, dar aviso inmediato al Fiscal del Ministerio Público correspondiente;
- XXX. Establecer medidas extraordinarias y emitir alertas cuando en alguna región o municipio del Estado aumente significativamente el número de desapariciones, que serán

atendidas por las autoridades competentes a quienes vayan dirigidas;

- XXXI. Diseñar, en colaboración con la Comisión Nacional de Búsqueda, mecanismos de búsqueda de personas dentro de la entidad;
- XXXII. Proponer, mediante la Comisión Nacional de Búsqueda, la celebración de convenios que se requieran con las autoridades competentes, nacionales y extranjeras, para la operación de los mecanismos de búsqueda transnacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- XXXIII. Recibir, a través de la Comisión Nacional de Búsqueda, las Denuncias o Reportes de las embajadas, los consulados y agregadurías sobre personas migrantes desaparecidas o no localizadas dentro del territorio del Estado;
- XXXIV. Establecer los mecanismos de comunicación e intercambio de información más adecuados que garanticen la efectividad en la búsqueda de las personas migrantes en coordinación con las autoridades competentes y el Mecanismo de Apoyo Exterior;
- XXXV. En coordinación con la Comisión Nacional de Búsqueda dar seguimiento y, en su caso, atender las recomendaciones y sentencias de órganos estatales, nacionales e internacionales de derechos humanos en los temas relacionados con la búsqueda de personas;
- XXXVI. Recibir la información que aporten los particulares y organizaciones en los casos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y remitirla a la Fiscalía Especializada;
- XXXVII. Dar vista a las fiscalías y a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sobre las acciones u omisiones que puedan constituir una violación a la Ley General y esta Ley;
- XXXVIII. Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y los Familiares para que coadyuven con los objetivos, fines y trabajos de esta Comisión;
- XXXIX. Solicitar a la Comisión Ejecutiva que implementen los mecanismos necesarios para que a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral se cubran los Gastos de Ayuda cuando lo requieran los Familiares por la presunta comisión de los delitos materia de la Ley General, la Ley General de Víctimas y con la Ley de Víctimas;
- XL. Recomendar a las autoridades que integran el Mecanismo Estatal de Búsqueda, el empleo de técnicas y tecnologías para mejorar las acciones de búsqueda, emitidas por el Sistema Nacional;
- XLI. Incorporar a los procesos de búsqueda relacionados con Personas Desaparecidas o No Localizadas, a expertos independientes o peritos internacionales, cuando no cuente con personal capacitado en la materia y lo considere pertinente o así lo soliciten los Familiares;
- XLII. Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer e identificar modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos que permitan el diseño de acciones estratégicas de búsqueda;
- XLIII. Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer la existencia de características y patrones de desaparición, de conformidad con el principio de enfoque diferenciado;
- XLIV. Suministrar, sistematizar, analizar y actualizar la información de hechos y datos sobre la desaparición de personas, así como de los delitos de acuerdo con la Ley General;
- XLV. Elaborar informes de análisis de contexto que incorporen a los procesos de búsqueda elementos sociológicos, antropológicos, victimológicos y demás disciplinas necesarias a fin de fortalecer las acciones de búsqueda;
- XLVI. Realizar las acciones necesarias para recabar y cruzar la información contenida en las bases de datos y registros que establece la Ley General y esta Ley, así como con la información contenida en otros sistemas que puedan contribuir en la búsqueda,

localización e identificación de una Persona Desaparecida o No Localizada;

XLVII. Aplicar los criterios de capacitación, certificación y evaluación del personal que participe en las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda;

XLVIII. Solicitar asesoramiento a la Comisión Nacional de Búsqueda;

XLIX. Tomar las acciones necesarias a efecto de garantizar la búsqueda de personas en todo el territorio del Estado;

L. Promover, en términos de lo dispuesto en la Ley de Amparo y otras disposiciones legales aplicables, las medidas necesarias para lograr la protección de aquellas personas desaparecidas cuya vida, integridad o libertad se encuentre en peligro, y

LI. Las demás que prevén la Ley General y su reglamento, así como esta Ley.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con las áreas que determine el Reglamento.

**Artículo 27.** En la integración y operación de los grupos a que se refiere el artículo 26, fracción XIV, de esta Ley, la Comisión Local de Búsqueda tiene las siguientes atribuciones:

I. Determinar las autoridades que deben integrar los grupos, en cuyo caso podrá solicitar, cuando lo estime pertinente, la participación de autoridades de los tres órdenes de gobierno;

II. Coordinar el funcionamiento de los grupos de trabajo;

III. Solicitar al área de análisis de contexto, informes para el cumplimiento de sus facultades, y

IV. Disolver los grupos de trabajo cuando hayan cumplido su finalidad.

**Artículo 28.** Los servidores públicos integrantes de la Comisión Local de Búsqueda deberán acreditar conocimientos en materia de derechos humanos, ciencias forenses y de búsqueda, de conformidad con los criterios que establezca el Sistema Nacional al que hace referencia la Ley General.

**Artículo 29.** Los informes previstos en el artículo 26, fracción IV, de esta Ley, deben contener, al menos, lo siguiente:

I. Avance en el cumplimiento de los objetivos sobre el Programa Nacional de Búsqueda con información del número de personas reportadas como desaparecidas o no localizadas, y víctimas de delitos;

II. Número de personas localizadas, con vida y sin vida;

III. Cadáveres o restos humanos que se han localizado e identificado;

IV. Circunstancias de modo, tiempo y lugar de la localización;

V. Resultados de la gestión de la Comisión Local de Búsqueda y del Mecanismo Estatal de Búsqueda;

VI. Avance en cumplimiento del Protocolo Homologado de Búsqueda en el ámbito de competencia estatal;

VII. Resultados de la evaluación sobre el sistema a que se refiere el artículo 49 fracción II de la Ley General, y

VIII. Las demás que señale el Reglamento.

**Artículo 30.** El análisis de los informes sobre los avances y resultados de la verificación y supervisión en la ejecución de los programas previstos en la Ley General y esta Ley, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de dicha Ley, a fin de que se adopten todas aquellas medidas y acciones que se requieran para su cumplimiento.

**Artículo 31.** La Comisión Local de Búsqueda, para realizar sus actividades, deberá contar como

mínimo con las siguientes Áreas:

- I. Área Especializada de Búsqueda;
- II. Área de Análisis de Contexto;
- III. Área de Gestión y Procesamiento de Información, y
- IV. La estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de sus funciones

## CAPÍTULO III

### Consejo Ciudadano

**Artículo 32.** El Consejo Ciudadano es un órgano de consulta de la Comisión Local de Búsqueda y las autoridades que forman parte del Mecanismo Estatal de Búsqueda en materia de la Ley General y esta Ley.

**Artículo 33.** El Consejo Ciudadano está integrado por:

- I. Tres familiares de personas desaparecidas;
- II. Dos personas especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se garantizará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense, y
- III. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

Los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores deben ser nombrados por la Legislatura del Estado, previa convocatoria pública abierta y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de Familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de esta Ley.

La duración de su función será de tres años, con posibilidad de reelección, serán renovados de manera escalonada, y no deberán desempeñar ningún cargo como servidor público.

**Artículo 34.** Los integrantes del Consejo Ciudadano ejercerán su función en forma honorífica, y no deben recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

**Artículo 35.** Los integrantes del Consejo Ciudadano deben elegir a quien presida los trabajos de sus sesiones, por mayoría de votos, quien durará en su encargo un año.

El Consejo Ciudadano emitirá sus reglas de funcionamiento en las que determinará los requisitos y procedimientos para nombrar a su Secretario Técnico, la convocatoria a sus sesiones bimestrales y contenidos del orden del día de cada sesión.

**Artículo 36.** Las propuestas y opiniones del Consejo Ciudadano deberán ser comunicadas a la Comisión Local de Búsqueda y a las autoridades del Mecanismo Estatal de Búsqueda, en su caso, y deberán ser consideradas para la toma de decisiones.

**Artículo 37.** El Consejo Ciudadano tiene las funciones siguientes:

- I. Proponer a la Comisión Local de Búsqueda y a las autoridades del Mecanismo Estatal de Búsqueda, acciones para dar celeridad a sus labores, en el ámbito de sus competencias;
- II. Proponer acciones a las instituciones que forman parte del Mecanismo Estatal de Búsqueda para ampliar sus capacidades, incluidos servicios periciales y forenses;

- III. Proponer acciones para mejorar el cumplimiento de los programas, así como los lineamientos para el funcionamiento de los registros, bancos y herramientas materia de la Ley General y esta Ley;
- IV. Proponer, acompañar y, en su caso, brindar las medidas de asistencia técnica para la búsqueda de personas;
- V. Solicitar información a cualquier integrante del Mecanismo Estatal de Búsqueda para el ejercicio de sus atribuciones;
- VI. Acceder a la información estadística generada a través de las diversas herramientas con las que cuenta la Comisión Local de Búsqueda y el Mecanismo Estatal de Búsqueda para el ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Contribuir en la promoción de las acciones, políticas, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta Ley;
  
- VIII. Dar vista a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de servidores públicos relacionados con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas y No Localizadas;
- IX. Emitir recomendaciones sobre la integración y operación de la Comisión Local de Búsqueda;
- X. Elaborar, aprobar y, en su caso, modificar su reglamento interno, y
- XI. Las demás que señale el Reglamento.

**Artículo 38.** Las decisiones que el Consejo Ciudadano adopte son públicas, en apego a la legislación estatal de transparencia y protección de datos personales.

**Artículo 39.** El Consejo Ciudadano, integrará de entre sus miembros un Comité para la evaluación y seguimiento de las acciones emprendidas por la Comisión Local de Búsqueda, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir, de acuerdo a lo establecido en la Ley General, la presente Ley, y sus Reglamentos, a la participación directa de los familiares en el ejercicio de sus atribuciones, y
- II. Las demás que determine el Consejo Ciudadano, en el marco de sus atribuciones.

#### CAPÍTULO IV

##### **Grupos de Búsqueda**

**Artículo 40.** La Comisión Local de Búsqueda contará con Grupos de Búsqueda integrados por servidores públicos especializados en la búsqueda de personas, en casos especiales, podrá auxiliarse por instituciones de seguridad pública que colaboren con las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 41.** Los Grupos de Búsqueda, para el adecuado cumplimiento de sus acciones, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Generar la metodología para la búsqueda inmediata considerando el Protocolo Homologado de Búsqueda, y otros existentes;
- II. Solicitar a la Fiscalía Especializada que realice actos de investigación específicos sobre la probable comisión de un delito que puedan llevar a la búsqueda, localización o identificación de una persona, así como al esclarecimiento de los hechos en términos de

lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

- III. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades con que cuenta la Comisión Local de Búsqueda para realizar acciones relacionadas con la búsqueda de personas previstas en esta Ley;
- IV. Implementar un mecanismo ágil y eficiente que coadyuve a la pronta localización de personas reportadas como desaparecidas y no localizadas y salvaguarde sus derechos humanos, tales como Alerta Amber y Protocolo Alba, y
- V. Garantizar, en el ámbito de sus competencias, que se mantenga la cadena de custodia en el lugar de los hechos o hallazgo, así como en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cadáveres o restos humanos de Personas Desaparecidas.

**Artículo 42.** El número de integrantes que conformarán los Grupos de Búsqueda, será determinado conforme a los lineamientos que emita la Comisión Nacional de Búsqueda, en términos de la Ley General, tomando en cuenta las cifras de los índices del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, así como de Personas No Localizadas que existan dentro del Estado.

**Artículo 43.** Las Instituciones de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben garantizar y contar con la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas. Dicho personal debe atender las solicitudes de la Comisión Local de Búsqueda.

El personal al que se refiere el párrafo anterior, además de cumplir con la certificación respectiva, debe acreditar los criterios de idoneidad que emita la Comisión Nacional de Búsqueda.

## CAPÍTULO V

### Fondo Estatal de Desaparición

**Artículo 44.** El Titular del Ejecutivo del Estado creará un fondo que deberá ser utilizado, exclusivamente, para la implementación y ejecución de acciones de búsqueda, sin que sus recursos puedan ser destinados para gasto ordinario o gasto corriente.

**Artículo 45.** El Fondo Estatal será administrado por la instancia que disponga la Comisión Local de Búsqueda en su propio Reglamento interno, observando en todo momento los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**Artículo 46.** La asignación de los recursos se realizará conforme a los criterios de transparencia, oportunidad, eficacia y racionalidad.

La Auditoría Superior del Estado fiscalizará, en los términos de la legislación local aplicable, los recursos del Fondo Estatal.

## CAPÍTULO VI

### Fiscalía Especializada

**Artículo 47.** La Fiscalía General contará con una Fiscalía Especializada, la cual deberá coordinarse con sus similares de la Fiscalía General de la República y Fiscalías Especializadas de otras Entidades Federativas, para dar impulso permanente a la búsqueda de Personas Desaparecidas.

La Fiscalía Especializada tendrá las atribuciones previstas en la Ley General, en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y en las demás disposiciones legales aplicables.

La Fiscalía Especializada deberá mantener comunicación continua y permanente con la Comisión Nacional de Búsqueda, la Comisión Local de Búsqueda y otras comisiones locales, a fin de colaborar y coadyuvar en las acciones para la búsqueda y localización de personas; así como compartir información que pudiera contribuir a dicho fin, en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Fiscalía Especializada a que se refiere el artículo anterior, deberá contar con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios, además de una unidad de análisis de contexto que se requieran para su efectiva operación, entre los que deberá contemplar personal sustantivo ministerial, policial, pericial y de apoyo psicosocial.



**Artículo 49.** La Fiscalía Especializada diseñará una técnica de gestión estratégica de la carga de trabajo y flujo de casos que son de su conocimiento con base en criterios claros para la aplicación de una política de priorización, los cuales deberán ser públicos.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficiente y eficaz con la Fiscalía Especializada para el cumplimiento de la Ley.

**Artículo 50.** La Fiscalía Especializada debe remitir inmediatamente a la Fiscalía Especializada de la Fiscalía General de la República, los expedientes de los que conozca cuando se actualicen los supuestos previstos en el artículo 24 de la Ley General, o iniciar inmediatamente la carpeta de investigación, cuando el asunto no esté contemplado expresamente como competencia de la Federación.

**Artículo 51.** El servidor público que sea señalado como imputado por el delito de desaparición forzada de personas, y que por razón de su encargo o influencia pueda interferir u obstaculizar las acciones de búsqueda o las investigaciones, podrá ser sujeto de medidas cautelares como la suspensión temporal de su encargo, entre otras, por la autoridad jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Adicionalmente, el superior jerárquico debe adoptar las medidas necesarias para impedir que el servidor público interfiera en las investigaciones.

**Artículo 52.** La Fiscalía Especializada deberá generar criterios y metodologías específicas para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas.

En el caso de las desapariciones forzadas por motivos políticos de décadas pasadas, de conformidad con el Protocolo Homologado de Investigación, la Ley General y esta Ley, la Fiscalía Especializada deberá emitir criterios y metodologías específicos que deberán permitir realizar, al menos, lo siguiente:

- I. Los procedimientos de búsqueda permanente que se lleven a cabo para buscar personas en cualquier lugar donde se presuma pudieran estar privadas de libertad como son: centros penitenciarios, centros clandestinos de detención, estaciones migratorias, centros de salud y cualquier otro lugar en donde se pueda presumir pueda estar la persona desaparecida; y
- II. Cuando se sospeche que la víctima ha sido privada de la vida, realizar las diligencias pertinentes para la exhumación de los restos en los lugares que se presume pudieran estar, de acuerdo a los estándares internacionales, siendo derecho de los Familiares solicitar la participación de peritos especializados independientes, en términos de las disposiciones legales aplicables. En la generación de los criterios y metodología específicos, se tomarán en cuenta las sentencias y resoluciones nacionales e internacionales en materia de búsqueda e investigación de los casos de desaparición forzada.

**Artículo 53.** En el supuesto previsto en el artículo 41 de esta Ley, la Fiscalía Especializada debe continuar sin interrupción la investigación de los delitos previstos en la Ley General, en términos de lo que establezca el Protocolo Homologado de Investigación y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Artículo 54.** Las autoridades de todos los órdenes de gobierno están obligadas a proporcionar el auxilio e información que la Fiscalía Especializada les solicite, para la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General.

**Artículo 55.** La Fiscalía General celebrará acuerdos interinstitucionales con autoridades e instituciones para coordinar las acciones de investigación de ciudadanos zacatecanos en el extranjero y migrantes extranjeros en el territorio del Estado.

**Artículo 56.** Las personas físicas o jurídicas que cuenten con información que pueda contribuir a la investigación y persecución de los delitos previstos en esta Ley, están obligadas a proporcionarla a la Fiscalía Especializada directamente o por cualquier otro medio.

**Artículo 57.** La Fiscalía Especializada no puede condicionar la recepción de la información a que se refiere el artículo anterior al cumplimiento de formalidad alguna.

## CAPÍTULO VII

### Búsqueda de Personas

**Artículo 58.** La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes a dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que éstos hayan sido localizados.

**Artículo 59.** La búsqueda a que se refiere la Ley General y la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea entre la Comisión Nacional de Búsqueda y la Comisión Local de Búsqueda. Las acciones de búsqueda deberán agotarse hasta que se determine la suerte o paradero de la persona.

**Artículo 60.** En coordinación con la Comisión Nacional de Búsqueda, la Comisión Local de Búsqueda garantizará que las acciones de búsqueda se apliquen conforme a las circunstancias propias de cada caso, de conformidad con la Ley General y esta Ley, el Protocolo Homologado de Búsqueda, la Alerta Amber, el Protocolo Alba y los lineamientos correspondientes.

**Artículo 61.** Las acciones de búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas o No Localizadas, deberán realizarse de conformidad con los Capítulos Sexto y Séptimo del Título Tercero de la Ley General, los Protocolos Homologados de Búsqueda e Investigación y los Lineamientos correspondientes. La investigación y persecución de los delitos previstos por la Ley General se hará conforme a ésta y a los Protocolos a los que hace referencia el artículo 99 de la misma.

## CAPÍTULO VIII

### Disposición de Cadáveres de Personas

**Artículo 62.** Los cadáveres o restos de personas cuya identidad se desconozca o no hayan sido reclamados, deben ser tratados con dignidad, no pueden ser incinerados, destruidos o desintegrados, ni disponerse de sus pertenencias.

La Fiscalía General deberá tener el registro del lugar donde sean colocados los cadáveres o restos de personas cuya identidad se desconozca o no hayan sido reclamados.

Cuando las investigaciones revelen la identidad del cadáver o los restos de la persona, la Fiscalía Especializada podrá autorizar que los Familiares dispongan de él y de sus pertenencias, salvo que sean necesarios para continuar con las investigaciones o para el correcto desarrollo del proceso penal, en cuyo caso dictará las medidas correspondientes. En el supuesto de una emergencia sanitaria o desastres naturales, se adoptarán las medidas que establezca la Secretaría de Salud del Estado.

**Artículo 63.** Una vez recabadas las muestras necesarias para el ingreso en los Registros correspondientes de acuerdo a lo señalado por la Ley General, la Fiscalía Especializada podrá autorizar la inhumación de un cadáver o resto humano no identificado. En el caso de inhumación, se tomarán las medidas necesarias para asegurar que ésta sea digna, en una fosa individualizada, con las medidas que garanticen toda la información requerida para el adecuado registro y en un lugar claramente identificado que permita su posterior localización.

Los Municipios deberán armonizar su regulación sobre panteones para garantizar que el funcionamiento de los panteones forenses cumpla con el estándar establecido en el párrafo anterior.

**Artículo 64.** La Fiscalía Especializada y los Municipios deberán mantener comunicación permanente para garantizar el registro, la trazabilidad y la localización de las personas fallecidas sin identificar en los términos señalados por la Ley General, esta Ley y los protocolos y lineamientos correspondientes.

El Mecanismo Estatal de Búsqueda deberá supervisar el proceso de armonización e implementación de los Municipios en esta materia.

Los Municipios asignarán los recursos suficientes para este fin.

## TÍTULO TERCERO

### Derechos de las Víctimas

#### CAPÍTULO I

#### Medidas de Reparación Integral a las Víctimas

**Artículo 65.** La reparación integral a las Víctimas de los delitos establecidos en la Ley General comprenderá, además de lo dispuesto en la Ley de Víctimas, en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en normas del derecho internacional, los elementos siguientes:

- I. Medidas de satisfacción:
  - a) Construcción de lugares o monumentos de memoria;
  - b) Una disculpa pública de parte del Estado, los autores y otras personas involucradas;
  - c) Recuperación de escenarios de encuentro comunitario;
  - d) Recuperación de la honra y memoria de la persona o personas desaparecidas, y
  - e) Recuperación de prácticas y tradiciones socioculturales que, en su caso, se perdieron por causa de un hecho victimizante.
- II. Medidas de no repetición que, entre otras acciones, deben incluir la suspensión temporal o inhabilitación definitiva de los servidores públicos investigados o sancionados por la comisión del delito de desaparición forzada de personas, según sea el caso y previo desahogo de los procedimientos administrativos o judiciales que correspondan.

## CAPÍTULO II

### Protección de Personas

**Artículo 66.** La Fiscalía Especializada, en el ámbito de su competencia, debe establecer programas para la protección de las Víctimas, los Familiares y toda persona involucrada en el proceso de búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas, de investigación o en el proceso penal de los delitos previstos en la Ley General, cuando su vida o integridad corporal pueda estar en peligro, o puedan ser sometidas a actos de maltrato o intimidación por su intervención en dichos procesos.

También deberán otorgar el apoyo ministerial, pericial, policial especializado y de otras fuerzas de seguridad a las organizaciones de Familiares y a Familiares en las tareas de búsqueda de personas desaparecidas en campo, garantizando todas las medidas de protección y resguardo a su integridad física y a los sitios en que realicen búsqueda de campo.

**Artículo 67.** La Fiscalía Especializada podrá otorgar, con apoyo de la Comisión Ejecutiva, como medida urgente de protección la reubicación temporal, la protección de inmuebles, la escolta de cuerpos especializados y las demás que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de las personas protegidas a que se refiere el artículo anterior, conforme a los procedimientos y con las autorizaciones aplicables.

**Artículo 68.** La Fiscalía Especializada podrá otorgar, con apoyo de la Comisión Ejecutiva, como medida de protección para enfrentar el riesgo, la entrega de equipo celular, radio o telefonía satelital, instalación de sistemas de seguridad en inmuebles, vigilancia a través de patrullajes, entrega de chalecos antibalas, detector de metales, autos blindados, y demás medios de protección que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de las personas protegidas a que se refiere el artículo 66 de esta Ley, conforme a la legislación aplicable.

**Artículo 69.** Cuando se trate de personas defensoras de los derechos humanos o periodistas, se estará a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 155 de la Ley General.

**Artículo 70.** La incorporación a los programas de protección de personas a que se refiere el artículo 66 de esta Ley debe ser autorizada por el Fiscal encargado de la investigación o por el titular de la Fiscalía Especializada.

**Artículo 71.** La información y documentación relacionada con las personas protegidas deberá ser tratada con estricta reserva o confidencialidad, según corresponda.

**Artículo 72.** La operación y funcionamiento de los Registros previstos por la Ley General será de

conformidad a ésta, y a los lineamientos que se expidan para tal efecto.

El Mecanismo Estatal de Búsqueda, en el marco de las atribuciones de cada una de las autoridades que lo conforman, tiene el deber de implementar lo señalado por la Ley General y los lineamientos para el funcionamiento de las herramientas del Sistema Nacional de Búsqueda.

Las autoridades que intervengan en los procesos de búsqueda e investigación tienen el deber de conocer las herramientas del Sistema Nacional de Búsqueda y utilizarlos conforme a lo señalado por la Ley General, protocolos homologados y lineamientos emitidos al respecto.

**Artículo 73.** Las autoridades correspondientes, conforme a las atribuciones señaladas por la Ley General, deben recabar, ingresar y actualizar la información necesaria en los Registros y el Banco en tiempo real y en los términos señalados en la misma. La Fiscalía General deberá coordinar la operación del Registro Estatal de Personas Fallecidas, el cual funcionará conforme a lo señalado por el capítulo séptimo del Título Tercero de la Ley General y los protocolos y lineamientos emitidos al respecto.

**Artículo 74.** El personal de la Comisión Local de Búsqueda y la Fiscalía Especializada, deberán recibir capacitación en las diferentes materias que se requieran para el adecuado funcionamiento de las herramientas del Sistema Nacional de Búsqueda en el Estado.

## TÍTULO CUARTO

### Prevención de los Delitos

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

**Artículo 75.** La Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía General y las Instituciones de Seguridad Pública deberán coordinarse para implementar las medidas de prevención establecidas en esta Ley.

Lo anterior con independencia de las establecidas en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas.

**Artículo 76.** Todo establecimiento, instalación o cualquier sitio en control de las autoridades estatales o municipales en donde pudieran encontrarse personas privadas de la libertad, deberá contar con cámaras de vídeo que permitan registrar los accesos y salidas del lugar. Las grabaciones deberán almacenarse de forma segura por dos años.

**Artículo 77.** La Fiscalía General debe administrar bases de datos estadísticas relativas a la incidencia de los delitos previstos en la Ley General, garantizando que los datos estén desagregados, al menos, por sexo, edad, nacionalidad, sujeto activo, rango y dependencia de adscripción, así como si se trata de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares.

Las bases de datos permitirán la identificación de circunstancias, grupos en condición de vulnerabilidad, modus operandi, delimitación territorial, rutas y zonas de alto riesgo en los que aumente la probabilidad de comisión de alguno de los delitos previstos en la Ley General para garantizar su prevención.

**Artículo 78.** El Mecanismo Estatal de Búsqueda, a través de la Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía General, las Instituciones de Seguridad Pública, y la Comisión Local de Búsqueda, deben respecto de los delitos previstos en la Ley General:

- I. Llevar a cabo campañas informativas dirigidas a fomentar la Denuncia de los delitos y sobre instituciones de atención y servicios que brindan, así como dar difusión en el sistema educativo estatal, en materia de cultura de la denuncia y del fenómeno de la desaparición de personas para concientizar a los jóvenes sobre la violación de derechos humanos a la vida, integridad personal, libertad y dignidad de las personas desaparecidas;
- II. Proponer acciones de capacitación a las Instituciones de Seguridad Pública, a las áreas ministeriales, policiales y periciales y otras que tengan como objeto la búsqueda de personas desaparecidas, la investigación y sanción de los delitos previstos en la Ley General, así como la atención y protección a víctimas con una perspectiva psicosocial;
- III. Proponer e implementar programas que incentiven a la ciudadanía, incluyendo a aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad, a proporcionar la

información con que cuenten para la investigación de los delitos previstos en la Ley General, así como para la ubicación y rescate de las Personas Desaparecidas o No Localizadas;

- IV. Promover mecanismos de coordinación con asociaciones, fundaciones y demás organismos no gubernamentales para fortalecer la prevención de las conductas delictivas;
- V. Recabar y generar información respecto a los delitos que permitan definir e implementar políticas en materia de búsqueda de personas, prevención e investigación;
- VI. Identificar circunstancias, grupos en situación de vulnerabilidad y zonas de alto riesgo en las que aumente la probabilidad de que una o más personas sean víctimas de los delitos, así como hacer pública dicha información de manera anual;
- VII. Proporcionar información y asesoría a las personas que así lo soliciten, de manera presencial, telefónica, por escrito o por cualquier otro medio, relacionada con el objeto de esta Ley, con la finalidad de prevenir la comisión de los delitos;
- VIII. Reunirse como mínimo cada dos meses por año, para intercambiar experiencias que permitan implementar políticas en materia de prevención de los delitos;
- IX. Emitir un informe público anual respecto de las acciones realizadas para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;
- X. Diseñar instrumentos de evaluación e indicadores para el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la presente Ley, en donde se contemple la participación voluntaria de Familiares;
- XI. Realizar de manera permanente diagnósticos, investigaciones, estudios e informes sobre la problemática de desaparición de personas y otras conductas delictivas conexas o de violencia vinculadas a este delito, que permitan la elaboración de políticas públicas que lo prevengan, y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 79.** La Fiscalía Especializada debe intercambiar la información que favorezca la investigación de los delitos previstos en la Ley General, y que permita la identificación y sanción de los responsables.

**Artículo 80.** La Fiscalía General debe diseñar los mecanismos de colaboración que correspondan con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley General y esta Ley.

## CAPÍTULO II

### Programas de Prevención

**Artículo 81.** Los programas de prevención a que se refiere el presente Título deben incluir metas e indicadores a efecto de evaluar las capacitaciones y procesos de sensibilización impartidos a servidores públicos.

**Artículo 82.** El Estado y los Municipios están obligados a remitir anualmente al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, estudios sobre las causas, distribución geográfica de la frecuencia delictiva, estadísticas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan perfeccionar la investigación para la prevención de los delitos previstos en la Ley General, así como su programa de prevención sobre los mismos.

## CAPÍTULO III

### Capacitación

**Artículo 83.** El Mecanismo Estatal de Búsqueda deberá establecer programas obligatorios de capacitación en materia de derechos humanos, enfocados a los principios referidos en la Ley General y esta Ley, para servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública involucrados en la búsqueda y acciones previstas en este ordenamiento, con la finalidad de prevenir la comisión de los delitos.

**Artículo 84.** El Mecanismo Estatal de Búsqueda, con el apoyo de la Comisión Local de Búsqueda, deberá capacitar, en el ámbito de sus competencias, al personal ministerial, policial y pericial conforme a los más altos estándares internacionales, respecto de las técnicas de búsqueda, investigación y análisis de pruebas para los delitos a que se refiere la Ley General, con pleno respeto a los derechos humanos y con enfoque psicosocial.

**Artículo 85.** Las Instituciones de Seguridad Pública seleccionarán, de conformidad con los procedimientos de evaluación y controles de confianza aplicables, al personal policial que conformará los Grupos de Búsqueda.

**Artículo 86.** La Fiscalía General y las Instituciones de Seguridad Pública, deben capacitar y certificar, a su personal conforme a los criterios de capacitación y certificación que al efecto establezca la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

**Artículo 87.** La Fiscalía General y las Instituciones de Seguridad Pública deben capacitar a todo el personal policial respecto de los protocolos de actuación inmediata y las acciones específicas que deben realizar cuando tengan conocimiento, por cualquier medio, de la desaparición o no localización de una persona.

**Artículo 88.** La Comisión Ejecutiva debe capacitar a sus servidores públicos, conforme a los más altos estándares internacionales, para brindar medidas de ayuda, asistencia y atención con un enfoque psicosocial y técnicas especializadas para el acompañamiento de las Víctimas de los delitos a que se refiere la Ley General. Además, la Comisión Ejecutiva debe implementar programas de difusión a efecto de dar a conocer los servicios y medidas que brinda a las víctimas de los delitos a que se refiere esta Ley, en términos de lo previsto en este ordenamiento.

## TÍTULO QUINTO

### Responsabilidades Administrativas

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### Disposiciones Comunes

**Artículo 89.** Los servidores públicos que incumplan las obligaciones previstas en esta Ley, serán sancionados en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el primero de febrero del año 2020, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** El Ejecutivo del Estado nombrará al titular de la Comisión Local de Búsqueda, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles posteriores al nombramiento del Consejo Ciudadano.

**CUARTO.** Dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, la Legislatura del Estado emitirá la convocatoria pública para nombrar a los integrantes del Consejo Ciudadano.

El nombramiento de los integrantes de dicho Consejo será de forma escalonada.

**QUINTO.** El Mecanismo Estatal de Búsqueda deberá quedar conformado dentro de los treinta días siguientes al nombramiento del titular de la Comisión Local de Búsqueda.

**SEXTO.** Dentro de los treinta días siguientes de la integración del Consejo Ciudadano, emitirá su reglamento.

**SÉPTIMO.** La Fiscalía General adecuará su reglamentación interna para armonizarlo a la presente Ley.

**OCTAVO.** Los recursos para la creación del Fondo Estatal de Desaparición deberán establecerse en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020.

**NOVENO.** Dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento, la Legislatura del Estado deberá emitir la Ley que establece el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. **DIPUTADO PRESIDENTE.- PEDRO MARTÍNEZ FLORES. DIPUTADAS SECRETARIAS.- MA. ISABEL TRUJILLO MEZA Y KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

**Dado** en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA.**

Rúbricas.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (01 DE FEBRERO DE 2020).  
PUBLICACIÓN ORIGINAL**

---